

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA
EN ISLA DE PASCUA

C. SOCIALES

36. AZULINO

d

BCEN

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI agradece el apoyo brindado por la: Agencia de Cooperación Internacional AGCI y la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la publicación de la *Colección de La Propiedad Indígena en Chile*.

© Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI
Colección: La Propiedad Indígena en Chile
Inscripción N° 95.391
Enero 1996

Editado por :
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI

Coordinador editorial:
Luis A. Solís D.

Edición de textos:
Isabel Spoerer
Diseño de Portada:
María de la Luz Vial & Robinson Palma
Diseño y Diagramación:
Andoni Martija M.

Impreso por Arena Impresores
Eduardo Cruz Coke 360-G, Santiago

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI
Manuel Montt 794, 3er piso, Temuco, Chile
Fonos (45) 235 658 - 635 743 - 635071
Sede Santiago:
Villavicencio 25, Santiago, Chile
Fonos (2) 633 7488 - 633 7945

IMPRESO EN CHILE / PRINTED IN CHILE

956 16
R 638 P
1 556
C.A

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN ISLA DE PASCUA

BUEN
d

SUSANA ROCHNA-RAMIREZ

269317

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, CONADI
AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL, AGCI
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL
1996

NOTA DE LA AUTORA

El presente texto fue escrito en los primeros meses de 1993, para ser publicado durante el transcurso de ese año. Diferentes circunstancias determinaron que la publicación no se produjera hasta la presente edición, cuando ya habían transcurrido dos años. Diversos acontecimientos han tenido lugar durante este período en la Isla de Pascua, algunos de ellos con algún impacto económico en la población (como fue el caso de la filmación de la película *Rapanui*), otros que afectaron la organización política interna de los isleños. Se produjo el cambio de alcaldes anunciado en el Capítulo IV, 1.1. Con posterioridad a la promulgación de la Ley Indígena se dividió el Consejo de Ancianos, creándose un segundo consejo compuesto por miembros disidentes del consejo anterior, que sin embargo, continuó existiendo. La rivalidad entre los dos consejos ha debilitado la capacidad de negociación de los isleños como pueblo y ha confundido a los observadores externos. La situación con respecto a las tierras no ha variado fundamentalmente. No existiendo acuerdo entre los propios isleños ni entre las instituciones del Estado que tienen competencia sobre la isla, parece imposible avanzar en la resolución de ese problema. Sin embargo, en la medida que el crecimiento demográfico aumente la presión sobre las actuales tierras de los rapanui, será imperativo encontrar tal solución. Es de esperar que cuando ese momento llegue los acuerdos y las voluntades políticas se encuentren presentes también.

(Diciembre de 1995).

PRESENTACION

Para la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), la publicación de la obra *La Propiedad de la Tierra en Isla de Pascua* constituye una gran oportunidad para dar cuenta de la historia de uno de los componentes más importantes para los pueblos indígenas: el territorio; base fundamental del desarrollo de la cultura, que otorga identidad y permite proyectar su autodesarrollo étnico. Los antecedentes aquí expuestos permiten también hacer conciencia acerca de la situación en que se encuentra el pueblo Rapa Nui, entender sus demandas y sensibilizar a la sociedad chilena para hacerlas realidad.

Esta investigación, realizada por Susana Rochna, se inició con el auspicio de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI), y por su valor histórico, jurídico y antropológico, la Corporación Nacional de Desarrollo indígena (CONADI) ha estimado necesario su publicación.

Esta obra, que forma parte de la colección *La Propiedad Indígena en Chile*, es el segundo título entre otros más a publicar, su lectura permite comprender aquellos aspectos olvidados por la historiografía tradicional, pero que están presentes en la memoria colectiva del pueblo Rapa Nui.

La tierra de *Te Pito o te Henua*, enclavada en la inmensidad del Océano Pacífico en el área polinésica, ha sido objeto de múltiples formas de sustracción de dominio al pueblo Rapa Nui; sin que ello haya opacado sus derechos ancestrales a demandarlos y ser reconocidos en jurisdicción y dominio.

Desde el poblamiento ancestral, estimado al comienzo de nuestra era, la trayectoria de los Rapa Nui y su isla ha estado signada, a partir

de los siglos XVI y XVII, por la historia de los *Hanua Eepe*; la visita de navegantes europeos en el siglo XVIII, quienes inventan el nombre de Isla de Pascua sobreponiéndolo al vernacular, las expediciones esclavistas en la segunda mitad del siglo pasado (a partir de 1860) que secuestran isleños para el trabajo forzado en las guaneras y, finalmente, con la llegada de comerciantes, estancieros y misioneros se inicia la enajenación definitiva de las tierra a los Rapa Nui.

La anexión chilena se produce el 9 de septiembre de 1888, coincidiendo con el término de la ocupación de la Araucanía; es decir, en pleno proceso de expansión territorial del Estado Nación. Posteriormente, entre arriendos y concesiones establecidas en el suelo de Isla de Pascua, el Estado decide inscribir la isla, produciéndose el reparto e imposición de la propiedad particular a los isleños que, en la actualidad, sólo poseen una pequeña porción de la totalidad de la tierra de la isla, demandando el resto al Estado.

Quizás el carácter que hoy tiene para los Rapanui el establecimiento de la soberanía chilena en Isla de Pascua, queda graficado en la actitud de su último rey Atamu Tekena, quien al momento de la anexión, recogiendo un puñado de tierra y pasto del suelo, extendió el pasto a Policarpo Toro y se guardó para sí la tierra.

El gesto reemplazó las palabras, y en la actualidad los Rapanui contemporáneos lo interpretan como: *"Podeis conservar lo que crece sobre la tierra, pero ésta seguirá siendo nuestra"*

La lectura de este trabajo, a algo más de 100 años de distancia de ese gesto permitirá entender mejor las demandas del pueblo Rapa Nui y comprender el desafío que presenta a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a la Ley Indígena y a la sociedad chilena, en su conjunto, la solución al problema de la tierra y el territorio en Isla de Pascua.

Mauricio Huenchulaf Cayuqueo.
Director Nacional.
CONADI.



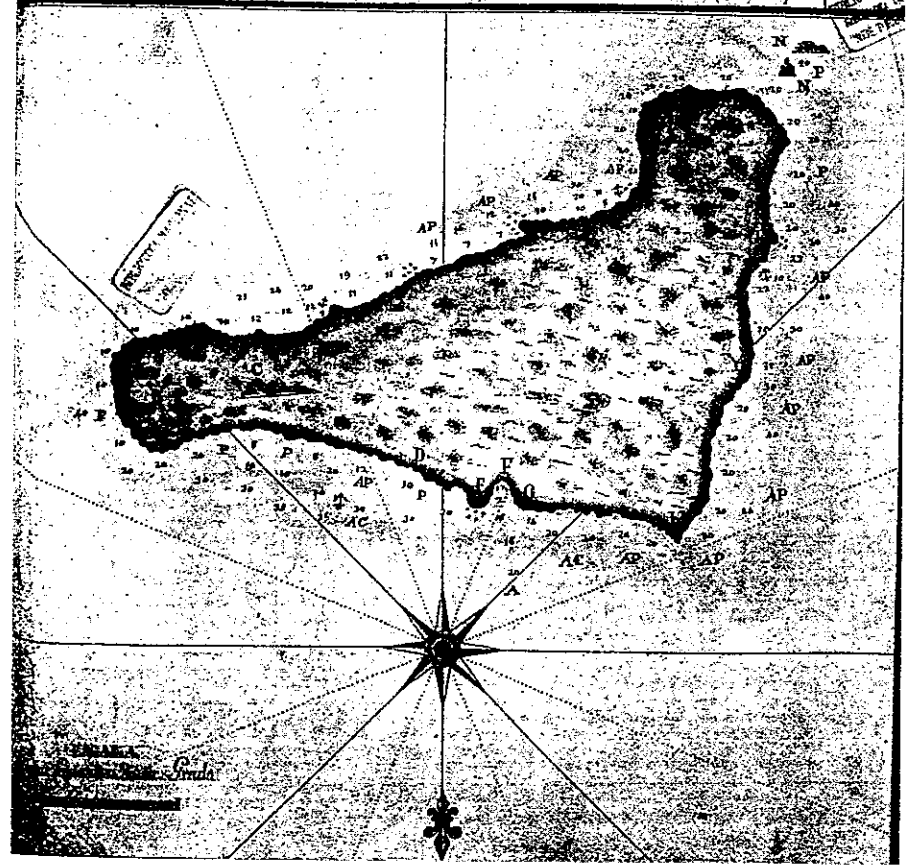
Jóvenes rapanui representando aspectos de su historia tradicional (febrero 1990)



En las laderas del Poike, jóvenes ataviados como los antiguos rapanui

Plano de la Isla de San Carlos descubierta el 15 de Noviembre de
 1770 por los Navegos de su Magestad del mando del Capitan de Navia
 de D. Felipe Gonzalez Haedo de orden del Excmo. Señor D. Ma-
 nuel de Amat y Junient Virrey Gov. y Capitan General de estos Reynos

- | | | | |
|----------------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| A. Punta de S. Juan | F. Punta de S. Juan | K. Punta de S. Juan | P. Punta de S. Juan |
| B. La Cueva de los 1200 Corderos | G. Punta de S. Juan | L. Cabo de S. Francisco | Q. Punta de S. Juan |
| C. La Cueva de S. Carlos | H. Punta de S. Juan | M. Cabo de S. Francisco | R. Punta de S. Juan |
| D. Caceraca de S. Juan | Y. Punta de S. Juan | N. Estacion de S. Juan | S. Punta de S. Juan |
| E. Punta de S. Juan | J. Cabo de S. Juan | O. Cabo de S. Juan | T. Cabo de S. Juan |



El plano del capitán español Felipe González y Haedo, de 1770 es la primera imagen de la isla que conoció Occidente (en *Los primeros americanos*, Editorial Antártica, 1988)



Isleños de fines del siglo XIX (tomada de Cristino et. al. 1980, U de Chile)



Rapanuis al servicio del Sr. Brander (tomada de Cristino et. al. 1980, U de Chile)

INTRODUCCION

Isla de Pascua o Rapanui para sus actuales habitantes (y *Te Pito O Te Henua* o el Ombligo del Mundo en la antigüedad), es de las islas de la Polinesia la que se encuentra más al sureste dentro del triángulo que se forma al unir las islas de Hawai, Nueva Zelandia e Isla de Pascua. Es la única isla polinesia que ha sido reclamada por un Estado latinoamericano. Se encuentra aproximadamente a 3000 kilómetros de las costas de Chile, a la altura de Copiapó. Hacia el poniente, a 2200 kilómetros de distancia, la próxima isla habitada es Pitcairn. Isla de Pascua se ha convertido en un centro de atracción para visitantes y arqueólogos debido a su impresionante desarrollo cultural prehistórico, aun en condiciones de extremo aislamiento. Esta fascinación por su pasado ha redundado en un descuido por los isleños modernos.

Los rapanui sufrieron el mismo destino que muchos otros pueblos indígenas tras la expansión colonial europea: esclavitud, enfermedades, alienación de sus territorios y sometimiento ante los invasores. Sin embargo, estos aspectos de la historia de la isla han sido bastante menos difundidos que sus colosales restos de piedra.

El tema de esta obra son los derechos a la tierra de los habitantes de Isla de Pascua. Es el recuento de cómo se perdieron estos derechos a través del contacto con los europeos y luego, con el gobierno de Chile. ¿Cuál ha sido el proceso histórico que determinó que los rapanui, sus originales habitantes, fueran relegados a una pequeña superficie de la isla, mientras que el resto del territorio se constituía

en propiedad del fisco chileno? Nos interesa delinear, a través de una revisión histórica y sus proyecciones al presente, el desarrollo de los derechos a la tierra en Isla de Pascua, partiendo por las divisiones tribales previas al descubrimiento por los europeos y llegando hasta la actual distribución en pequeños lotes en Hanga Roa, único lugar de la isla donde los isleños están autorizados a vivir. Paralelamente, revisaremos problemas relativos al desarrollo de la población rapanui, sus demandas políticas, sus condiciones de vida en distintos períodos históricos, sus conflictos y asuntos ligados directa o indirectamente con el problema de la tierra.

Para la elaboración de este trabajo se recurrió a publicaciones antropológicas y arqueológicas sobre los orígenes y desarrollo histórico de los isleños; a los Archivos Nacionales para todo lo que tiene relación con decretos y leyes del Estado chileno sobre la isla; a documentos del Consejo de Ancianos de Rapanui, tales como cartas y declaraciones. En la medida de lo posible se recurrió a los documentos originales; sin embargo, algunos de ellos fueron reproducidos de trabajos de otros autores. De particular utilidad fue la obra de Víctor M. Vergara, que contiene numerosos documentos en sus Anexos, de primera importancia para el estudio de la propiedad en la isla. Por otra parte, el trabajo incluye una cantidad apreciable de información directa, producto de contactos personales con la isla que datan desde 1977, y particularmente de dos trabajos recientes de terreno. De estos, el primero se llevó a cabo entre diciembre de 1989 y marzo de 1990 y estuvo centrado en un estudio sobre la tenencia de la tierra rapanui; el segundo se realizó en enero de 1993 para efectos de actualizar la información y proceder a un análisis de las actuales propuestas de tierras en la isla.



"Destacamento de la tripulación de *La Flora* derribando las estatuas de Vailú... ", para llevar fragmentos de ella a Francia. Dibujo de Pierre Loti 1872 (en *Los primeros americanos*, Editorial Antártica 1988)



El cuerpo pintado siguiendo patrones de antiguos tatuajes



El desembarco de Hotu Matúa y su reina

II

ANTECEDENTES HISTORICOS

1. PREHISTORIA: TE PITO O TE HENUA

La cultura prehistórica en Isla de Pascua ha suscitado siempre las mayores atenciones por parte de científicos y visitantes. Los misterios asociados al origen de la población, las causas que llevaron a la erección de más de 300 altares de mampostería (los *ahu*) y al tallado de 1000 estatuas de piedra (los *moai*), los medios con los cuales estos trabajos fueron realizados, la escritura jeroglífica de las tablillas parlantes (los *kohau rongorongo*), un sistema único en Polinesia y aún indescifrado, han sido fuente de profundas discusiones en el ámbito científico.

Sin embargo, este pasado deslumbrante ha estado cubierto por un manto de misterio debido al corte profundo que se produjo en su continuidad histórica y cultural al momento del contacto con occidente. Los traumas del siglo XIX —los secuestros, productos de traficantes de esclavos, las enfermedades introducidas tras el contacto y la consecuente mortandad que ocasionaron— dejaron un espacio en blanco en la memoria de los isleños. Sumado a esto, las guerras internas que asolaron a la isla en distintos períodos anteriores al contacto —graves pérdidas poblacionales, destrucción de las estatuas, hambre y canibalismo— tuvieron como consecuencia el quebrantamiento del antiguo orden social. Estos eventos conjugados condujeron a un grave deterioro cultural y demográfico, puesto que causaron la desaparición de prácticas culturales importantes —la escritura, la

construcción y transporte de los *moai*— y de los agentes capaces de transmitirlos. El legado de la tradición oral es fragmentario e incompleto. Hay información que se perdió para siempre, como el exacto significado de las tablillas parlantes *rongo rongo*. El trabajo etnológico deja de considerarse importante a mediados de este siglo —para efectos de descifrar el pasado de la isla— con la muerte de los últimos ancianos que alcanzaron a nacer en el siglo XIX. La mayor parte de la información que sustenta el conocimiento actual del pasado remoto de Isla de Pascua se basa en investigaciones arqueológicas recientes de los últimos veinte años o registros etnográficos obtenidos desde el descubrimiento hasta 1950. Los modernos isleños, aunque siguen transmitiendo celosamente los relatos de la tradición oral que se han conservado, recurren a libros e investigadores, igual que cualquier otra persona, para ampliar sus conocimientos sobre los misterios de la isla. Como ejemplo de los aportes de la investigación arqueológica está el descubrimiento de los ojos de los *moai* en 1978, un dato totalmente ignorado en la tradición oral.

2. POBLAMIENTO ORIGINAL DE LA ISLA

* En base a información obtenida a través del Carbono 14 se ha logrado establecer que la isla ha de haber estado poblada ya en los inicios de nuestra era. Según antecedentes lingüísticos, arqueológicos y etnográficos, el origen de sus habitantes, estimado como el más posible, sería las Islas Marquesas, ubicadas al noroeste de Isla de Pascua (Mulloy, 1974). No se descartan otras migraciones, ya sea desde las costas sudamericanas (Heyerdahl, 1961) o algún otro punto del Pacífico, sin embargo, no existen suficientes fundamentos científicos que respalden tales posturas. En todo caso, constituirían grupos pequeños que con sus aportes culturales se habrían fundido gradualmente en la cultura isleña receptora.]

Según la tradición oral, todos los rapanui descienden de un rey mítico —o *Ariki Henua*— llamado Hotu Matúa, quien lideró las dos embarcaciones que arribaron a la isla procedentes de otra llamada Hiva. Hotu Matúa se estableció en Anakena —la residencia real— y desde allí organizó la vida en la isla. Distribuyó la tierra entre sus

descendientes, creando así los diez clanes (*mata*) y territorios (*kainga*) de la isla. Aunque cada territorio tenía su jefe, todos prestaban obediencia al *Ariki*, que pertenecía al clan real, los *miru*. Posteriormente se añadió por sobre la distribución de los *mata*, una división territorial entre dos confederaciones, cada una de las cuales incluía diversas tribus y sus respectivos territorios. La confederación del norte se llamaba *Ko Tu'u Aro*, mientras que la del lado sur se llamaba *Ko Tu'u Hotu Iti* (ver Anexo 1). Los límites tribales parecen haber sido muy respetados y temidos (especialmente en tiempos de guerra), sin embargo, al interior de los *kainga* la tierra era considerada un recurso comunal de la tribu. Había una estratificación social en base a rangos y actividades económicas, y de acuerdo a este criterio se distribuían las tierras. Los jefes, sacerdotes y las personas instruidas en algún arte u oficio tenían sus casas a la orilla del mar, en frente de las plazas ceremoniales (*ahu*). El resto de la población, los *uru manu* o gente común, vivían hacia el interior.]

La tradición señala un largo período de prosperidad en el que la organización social alcanzó tales grados de sofisticación, que permitieron el florecimiento cultural que todavía nos impresiona. Amplios sectores productivos, organizados por actividad (pescadores, agricultores, constructores de casas, constructores de botes) sostenían con su trabajo a los talladores de los *moai* y encargados de su transporte, especialistas de tiempo completo. Este orden perfecto pero frágil —dada la limitación natural de los recursos alimenticios en una isla pequeña— fue roto en un determinado momento y la muerte y el caos se establecieron en *Te Pito O Te Henua*. Como resultado, la práctica de la construcción de los *ahu* y *moai* fue abandonada. La tradición habla de una guerra entre los *Hanau Eepe* y los *Hanau Momoko* (Orejas Largas y Orejas Cortas), siendo los primeros el grupo o clase dominante y los segundos, la gente común. Esta guerra, que los especialistas sitúan entre los siglos XVI y XVII (Cristino, 1984; Heyerdahl 1961; Mulloy 1978), culminó con el exterminio de los *Hanau Eepe* y el establecimiento de un nuevo orden social en la isla.

Posteriormente, la tradición menciona otras guerras internas que tienen como consecuencia el derribamiento de los *moai* y destrucción de los altares de piedra por obra del vandalismo tribal. Estas guerras se habrían desarrollado entre las confederaciones antes señaladas. Se

ha mencionado como una de las causas de este último período de trastorno interno de la isla —en parte registrado en las distintas impresiones de los visitantes del siglo XVIII—, el posible impacto que ha de haber producido en la isla la irrupción de navíos europeos con hombres blancos y armados. Otras hipótesis señalan el factor sobrepoblación como un detonante de las guerras internas. Plantean que el equilibrio ecológico en la isla no habría resistido la presión de una población estimada en hasta 20 mil habitantes (Mulloy 1974; Cristino 1980). El hambre —causa y producto de las guerras— condujo a la práctica del canibalismo, que llegó hasta tiempos tardíos, primera mitad del siglo XIX. Cuales sean las causas que gatillaron las guerras del último período, está claro que el quiebre en su sistema de creencias y en su orden religioso y político condujo a una crisis total del sistema. En este estado se encuentran los isleños al momento del contacto con los europeos en el siglo XVIII, y cuando este contacto se hace permanente en el siglo siguiente, no tendrán posibilidades de defensa ante la invasión y el dominio de los extranjeros.

3. DESCUBRIMIENTO POR LOS EUROPEOS Y PRIMEROS NAVEGANTES (SIGLO XVIII)

Para efectos de ordenamiento, se ha situado el inicio de la historia moderna de la isla en el momento de su descubrimiento por parte de los europeos, puesto que a partir de allí figura en los registros históricos y geográficos occidentales. La *prehistoria* de Isla de Pascua es bastante más larga que la del resto del mundo, puesto que sólo se incorpora a la *historia* tras su tardío descubrimiento en el siglo XVIII.

Este hecho se produce en el día de Pascua de Resurrección de 1722, cuando llega a la isla el navegante holandés Jacob Roggveen, al mando de tres naves. Permanece en la isla un par de días, obteniendo de ella una visión bastante fragmentaria, tanto de su geografía como sus habitantes. En tierra, los marinos reprimen a punta de disparos un acercamiento demasiado ansioso de los nativos, resultando algunos de ellos muertos. Se alejan después de reaprovisionarse de agua y víveres, impresionados por las enormes estatuas de piedra que no imaginan cómo han podido levantar estos hombres y mujeres

semidesnudos, sin animales de tiro ni conocimientos mecánicos aparentes.

Durante el siglo XVIII la isla será visitada sólo en tres ocasiones más: el español Felipe González de Haédo (1770), el navegante inglés James Cook, (1774) y el Conde de La Perouse, de origen francés (1786). Ninguno de ellos permanecerá más de una semana, aunque su contacto resulta importante puesto que entregan las primeras informaciones sobre la vida en la isla. En general, se refieren a una tierra árida, con poca agua y escasa vegetación, aunque algunos (La Perouse) mencionan la existencia de plantaciones bien delineadas y cuidadas. La población, señalan, es de buena apariencia; sus habitantes, casi como europeos, en extremo ansiosos, efusivos y ávidos por apropiarse de cualquier objeto que portaban los europeos. El registro de la llegada de los españoles a la isla es bastante ilustrativo de cómo fueron estos primeros contactos.

"(...) se avistó la tierra y acercándonos a ella... conocimos ser la tierra habitada, por los humos y vandadas de gente que descolgándose de las Montañas se acercaban a las Playas vezinas por donde el Navío pasaba... y estando cerca vimos tres de los isleños que venían nadando para el Navío, y haviéndose disparado un cañonazo en señal de dar fondo a la Fragata amedrentados se bolvían para Tierra, pero recuperados del susto, bolvieron para abordó animados con las señas, y demostraciones, que hacíamos llamándolos, llegaron al costado, y sin ningún embarazo subieron, y entraron por el Alcázar, con gran alegría y algazara hablando mucho, pero sin ser capaz nadie de entender una palabra de su Jerga, y lo que se les decía lo repetían con bastante similitud. Estaban todos desnudos, los cuerpos pintados de pies a caveza, y en ella puesta una Diadema de Plumas, hizo el Comandante sacar unas camisas listadas y haviéndoselas puesto manifestaron su agradecimiento con gran algazara y bayle, corriendo el Navío de arriba a vajo, hasta después de medio día, que se hecharon al agua... Poco después fuimos a Tierra... y al acercarnos se juntaron, los varios pelotones de Yndios, que estaban repartidos a los largo de la costa, y con su acostumbrada gritería nos llamaban y señalaban el lugar donde mejor podíamos atracar [y a donde] ellos acudieron mui propicios a ayudarnos a desembarcar, y conducimos

por la mala playa, pero a corto trecho, atolondrados por la bocería, y importunados por la multitud, que a cada uno nos cercaba, determinamos reganar nuestros Botes hasta donde nos bolvieron acompañando con su natural obsequio..."

(Francisco Mellén Blanco, 1988, 394-395).

Los españoles –creyéndose descubridores– en un Acto de Toma de Posesión, rebautizan la isla con el nombre de San Carlos (en honor a su rey, Carlos V) y plantan tres cruces en el Poike⁽¹⁾. Esta iniciativa no prosperará posteriormente, por cuanto España, a comienzos del siglo XIX, se ve alejada de sus colonias americanas.

* [Al parecer, entre el viaje de los españoles en 1770 y el de Cook en 1774, algún suceso trágico cae sobre los isleños. Los ingleses los encuentran en un profundo estado de miseria y abandono, carentes de víveres y agua hasta un punto tal que les dificultó el reaprovisionamiento. Encuentran menos población que la que se había estimado en los viajes anteriores. De los 3000 que estimaron los españoles, los ingleses sólo encuentran 600 a 700. Por primera vez se registra la presencia de armas (Heyerdahl 1961: 51-52). Es posible que se hubiese desatado entre un viaje y otro el estado de guerra que cuenta la tradición, puesto que en los viajes posteriores se mencionan las estatuas yaciendo en el suelo.] La población parece temerosa de circular libremente por la isla, posiblemente debido al peligro de entrar en territorios de tribus enemigas.

4. LOS SECUESTROS ESCLAVISTAS

En el siglo XIX la frecuencia de las visitas aumenta considerablemente y con ellas, los riesgos para la población rapanui. Sin duda, el hecho más dramático del siglo XIX está constituido por las expediciones esclavistas que llegan a la isla. Como consecuencia de la prohibición de importar esclavos negros del Africa en 1823, las islas del Pacífico

1.- Volcán localizado en el vértice Este de la isla, de aproximadamente 400 metros de altura, caracterizado por sus suaves laderas y su carencia casi absoluta de piedras. Es un sitio histórico, puesto que fue escenario de las guerras entre los Orejas Largas y los Orejas Cortas.

se convierten en un codiciado objetivo para los traficantes. Isla de Pascua, desprotegida ante esa amenaza, será asolada por varias de estas visitas, siendo la más dañina la que se produce en 1862, cuando una flotilla de naves peruanas secuestra a dos centenares de isleños para llevarlos a trabajar en las guaneras de las islas Chinchas, frente a las costas del Callao. Se calcula que en total –en los diferentes viajes– fueron trasladados aproximadamente mil isleños al Perú (Englert, 1974: 120). Con ellos se extingue la posibilidad de recuperar importantes conocimientos del pasado de la isla, ya que entre los secuestrados se incluía gran parte de la población adulta de la isla, entre ellos los nobles (*ariki*) y sabios (*maori*), pertenecientes a la casta instruida de la población. De todos los cautivos apenas regresaron dieciséis con vida a la isla, gracias a gestiones humanitarias de la Iglesia en Tahití. Desgraciadamente, estos repatriados introducen en la isla la viruela y la tuberculosis –virus desconocidos y ante los cuales no poseían los isleños defensas biológicas– llevando a la población casi al exterminio total. La epidemia es tan dramática que en trece años –entre 1864 y 1877– la población se reduce de 2000 individuos (cifra estimada por el sacerdote Eyraud en su primer viaje) a la crítica suma de 111. Sobre este centenar de sobrevivientes se reconstruye la sociedad isleña que ha llegado hasta nuestros días.

5. MISIONEROS Y COMERCIANTES

Junto con el aumento de los contactos esporádicos, en este siglo comienzan a surgir algunos asentamientos permanentes, que se producen, primero, a raíz del establecimiento de una misión católica en la isla y, casi simultáneamente, la instalación de una explotación ovejera, propiedad de un francés proveniente de Tahití que se radica en la isla.

En 1864, solamente dos años después de la gran incursión esclavista, llega el primer misionero a la isla, el padre Eugenio Eyraud, de los Sagrados Corazones de Valparaíso. A través de sus crónicas se obtienen los primeros registros de la vida de los isleños en ese entonces. Deja la isla después de un primer año, para volver en 1866 con otros dos misioneros, los padres Hipólito Roussel y Gaspar

Zumbohn, preparado para instalar una misión. Ellos serán testigos de la mortandad causada por la epidemia de viruela en la isla. El propio Eyraud muere de tuberculosis en 1868. Según Roussel, los muertos eran tan abundantes que no había tiempo para enterrarlos y cada año se reducía la población en un tercio (en Cristino 1984: 9-10).

Los misioneros efectúan las primeras compras de terrenos, a nombre del Arzobispado de Tahití. Adquieren a través de dos transacciones (la primera en 1868 y la segunda en 1869), ambas certificadas con escrituras y testigos, un total de 635 hectáreas donde instalan la Misión de Hanga Roa y de Vaihú. Estas propiedades serán adquiridas por Policarpo Toro en 1888, con fondos de la Iglesia chilena, al efectuar los trámites para la anexión de la isla a Chile.

En 1868 llega a la isla el comerciante francés, avecindado en Tahití, Jean Baptiste Onésime Dutroux-Bornier. Adquiere algunos terrenos de los isleños, a través de compras, sentando las bases de una hacienda lanar en la isla. Bornier —o *Pitopito* como lo llamaban los isleños— formó junto con los misioneros una sociedad que llamaron el Consejo de Estado Rapanui. A través de este Consejo refrendaron las primeras compras hechas tanto por la Iglesia como por el propio Bornier. Sin embargo, dificultades entre estos socios terminaron en hechos de violencia que culminaron en la huida de los misioneros en 1871, junto a 168 isleños leales a Tahití.

La imprecisión de las compras de terreno hechas por Dutroux-Bornier con respecto a los límites exactos de las adquisiciones, hicieron difícil la determinación exacta del tamaño global de su propiedad. La primera compra —realizada el 3 de agosto de 1868— es la única en que se definen límites y contó con los misioneros como testigos; involucraba 706 hectáreas desde Hanga Piko hasta la cumbre del Rano Kao. Las posteriores adquisiciones son mucho más imprecisas, no señalan límites sino únicamente nombres de lugares. Un ejemplo de los certificados de venta de Dutroux-Bornier es el siguiente:

"A nueve de Mayo de 1873, delante de los siguientes testigos: Christian Schmidt, danés, de 20 años de edad y de Curé, Jefe de Anakena, de edad desconocida. Los nombrados —Koreta Puakurunga, reina de la Isla de Pascua, Hurenakapito-Kotehoho y Dominique Naka, los tres indígenas de la isla mencionada:

han declarado vender al señor Dutron Bornier, capitán de larga carrera, residente de la Isla de Pascua, sus tierras de Monga-teatea (Uti-iti), situadas en la mencionada isla y que alcanzan en conjunto una superficie de 1.031 hectáreas, por la suma de 300 francos pagaderos en mercaderías."

(Vergara, 1939: Anexo XVII; Ministerio de Bienes Nacionales, 1983: Anexos, 6).

Hay que señalar que este contrato excepcionalmente menciona el número de hectáreas involucradas en la transacción, un dato ausente en la mayoría de los otros documentos.

En 1871 Bornier se asoció con un escocés residente en Tahití, John Brander, conformando entre ambos una posesión que dará pie a largos y engorrosos conflictos con el Estado chileno una vez que se efectúe la toma de posesión. Los terrenos irán pasando de mano en mano hasta avanzado el siglo XX, creciendo más allá de sus borrosos límites originales, hasta que se logra pretender que abarcan la totalidad de la isla. Esto ocasionará posteriormente grandes conflictos entre los nuevos propietarios de estos terrenos y el Estado chileno, una vez realizada la Toma de Posesión. Además, servirá de excusa para arrebatarles a los isleños sus tierras, aduciendo que prácticamente toda la isla había sido adquirida por Bornier. Cuando en 1930 se realizó una investigación para determinar el límite exacto de las posesiones de Dutroux-Bornier en la isla, se logró determinar que el total de hectáreas adquiridas ascendía a 2250 y no a 12 mil como sus herederos llegaron a pretender (Vergara, 1939: 40).

Pitopito restablece además, en su propio beneficio, la monarquía en la isla. Se amanceba con una isleña a quien nombra reina, y organiza la vida de la isla en torno a la hacienda y la *pareja real*. Según un informe hecho por la corbeta *O'Higgins*, la isla completa había sido convertida en una hacienda por Bornier, teniendo a todos sus habitantes como inquilinos. Se había establecido además, una especie de tributo de la población para con los gobernantes.

"Hoi que los misioneros abandonaron la isla, parece que las cosas han concluido i tomado otro jiro; han hecho revivir antiguos derechos i costumbres, i existe actualmente una mujer a quien dan el nombre de reina, la cual vive en relaciones con

el señor Burgner [Bornier], uniendo así su autoridad con el proceso civilizador. La reina es la única autoridad: ella reparte el terreno entre sus súbditos, los cuales tienen obligación de labrar i cultivar el suelo i de cuyos frutos se dividen por terceras partes: una para la reina, otra para el señor Burgner i la última para el labrador..."

(Anuario Hidrográfico, 1876: 81).

Los rapanui –entonces y ahora– afirman que las transacciones hechas por Dutroux-Bornier carecen de legitimidad. Compras hechas a menores de edad, imprecisión de los límites, la confusión de nombres de una región con el de una determinada hijuela, todos hechos muy similares a los innumerables casos de enajenación de tierras indígenas por europeos, a cambio de bagatelas. En el caso del ejemplo citado más arriba, Bornier adquiere de tres indígenas de la Isla de Pascua las tierras de Maunga-tea-tea (Hotu Iti), que suman 1031 hectáreas, por la suma de 300 francos pagaderos en mercancías (Vergara, 1939: Anexo XVII). Esta es sólo una de las 25 adquisiciones hechas por Bornier entre 1868 y 1873, que serán heredadas por la sucesión Brander-Bornier, para luego ser subastadas a John Brander hijo, en Papeete el año 1884 por 38.100 francos. El punto a destacar aquí es que el valor de adquisición de las tierras era insignificante en comparación al valor comercial que tenían. De hecho, la negación de parte de los misioneros a refrendar las compras de Dutroux-Bornier a través del Consejo de Estado constituye parte fundamental de los conflictos entre ambos bandos. En adición, los abusos de todo tipo que Dutroux-Bornier cometía con la población, provocaron la huida de los misioneros con sus feligreses, dejando a Bornier dueño y soberano hasta 1876, año en que encontró la muerte en manos de los isleños. Un año después fallece en Tahití el otro socio, John Brander, y los herederos –la sucesión Brander-Bornier– envían a la isla como administrador a un noble tahitiano, Aru-Paca Salmon, quien permanecerá en la isla hasta 1888.

* Otros argumentos señalan que, en ese entonces, el sistema de clanes y tribus no reconocía la propiedad individual, puesto que la tierra era un recurso común del *hua'ai* ⁽²⁾. Lo único que se aceptaba era

2.- Clanes familiares o familia extensa. En términos antropológicos, un grupo de individuos que se asocian entre sí en virtud de un ancestro común, y que comparten derechos sobre un mismo patrimonio.

el derecho a la explotación o uso por parte de los individuos, y en este sentido, sólo hubiese sido posible transar la compensación económica por el usufructo de ellas (Mc Call, 1976: 376-377). Luego, lo que aquellos isleños habrían vendido no fueron las tierras, puesto que existían varios otros dueños, sino sólo el derecho al usufructo de ellas. Por lo demás, los rapanui que participaron en esas transacciones no podían imaginar que sus derechos se extinguían para siempre al momento de la compra, ni que serían traspasados en virtud de leyes desconocidas a herederos nunca vistos, algunos de los cuales jamás pisarían la isla. Sus casos llegaron a tratarse en lugares tan remotos e inimaginables para un isleño como la Corte de Burdeos, que tuvo a su cargo la resolución de los problemas suscitados con la sucesión Brander-Bornier.

Por un lapso de algo más de diez años, la isla quedó en manos del administrador Salmon, mientras la sucesión Brander-Bornier se disputaba, en Tahití, la posesión de las tierras. En 1884, el Tribunal de Alzada de Papeete adjudicó en subasta pública la totalidad de los bienes de la sociedad a John Brander hijo. Los descendientes de Bornier y algunos rapanui –a través del obispo Jaussen– interpusieron recursos de protesta, quedando el juicio definitivo sujeto a confirmación por la Corte de Burdeos. Esta se produjo finalmente en 1893, cuando ya la isla se encontraba bajo la soberanía chilena (Cristino, 1984: 12-15; Vergara, 1939: 42).

III

ANEXION A CHILE (1888)

Los abajo firmantes, Jefes de la Isla de Pascua, declaramos ceder para siempre y sin reserva al gobierno de la República de Chile, la soberanía plena y entera de la citada Isla, reservándonos al mismo tiempo nuestros títulos de Jefes de que estamos investidos y de que gozamos actualmente.

Rapanui, Septiembre 9 de 1888

A fines del siglo XIX, Chile pasa por un auge económico importante debido a su posición estratégica en relación al Estrecho de Magallanes. Este auge va asociado a una fuerte presencia naval y económica en el Pacífico (el peso chileno era moneda dura en Tahití y en California). En términos territoriales, la joven república chilena logra en pocos años expandirse dos provincias hacia el norte en virtud de su victoria en la Guerra del Pacífico (1879); como resultado de la Pacificación de la Araucanía (1881) incorpora un territorio de 10 millones de hectáreas en el sur; y gracias a las gestiones diplomáticas de Policarpo Toro se proyecta 2200 millas marinas al interior del Océano Pacífico. Esta expansión geográfica significa, en términos humanos, la incorporación al territorio nacional de los aymara en el norte, los mapuche y huilliche en el sur, y los rapanui de Isla de Pascua. Podríamos señalar este momento como el inicio del neocolonialismo en la sociedad chilena.⁽³⁾

3.- Los Huilliches se incorporan al territorio nacional en 1820 en Valdivia y Osorno, y en 1826 en Chiloé. Los Kawaskar y Yamana tienen un primer momento de "sometimiento" con la toma de posesión del Estrecho y creación del Fuerte Búlnes en 1845; sin embargo, también son incorporados al territorio nacional en la década de 1880, cuando se produce la ocupación agrícola y colonización de Tierra del Fuego y la Patagonia.

I. TOMA DE POSESIÓN Y COLONIZACIÓN CHILENA (1888-1892)

De los tres casos mencionados, el de Isla de Pascua es el único que no se realiza vía militar, sino por un *acuerdo de voluntades*. Debido a su ubicación geográfica frente a las costas de Chile, la isla es considerada por el gobierno un punto sumamente estratégico, destinado a convertirse en una avanzada hacia el Pacífico y una escala en el tráfico marítimo hacia Australia. Entre los antecedentes que condujeron a considerar la isla como una posesión ventajosa para el gobierno de Chile, están las palabras de Benjamín Vicuña Mackenna en su obra *El Reparto del Pacífico*, bastante teñidas de la euforia expansionista del país en esos años.

"Se deja ver que nuestra ambición no es grande. La Isla de Pascua es apenas un mustio peñón, resto de un antiquísimo y al parecer dilatado continente sumergido; pero ubicada siquiera frente a nuestras actuales posesiones más setentrionales y que por lo mismo podría servirnos como un blanco de piedra en aguas ecuatoriales para ir a ejercitar las tripulaciones de nuestra Armada, lejos de las lejanas y tormentosas colonias australes que actualmente poseemos en la vecindad del polo, y no sería en tales condiciones digna de fijar entre sus volcánicas grietas un mástil de bandera que exhibiera en su tope la blanca estrella de nuestras conquistas en tierra firme?"

(Vicuña Mackenna, 1885: 68).

Estas reflexiones difieren en alguna medida de las de Policarpo Toro, quien consideraba la isla bastante más fértil y promisoria que *un mustio peñón*. En sus gestiones para convencer al gobierno de la importancia de Isla de Pascua y la necesidad de tomar posesión de ella, no escatima argumentos ni elocuencia:

"Su superficie de 18.000 hectáreas, en su totalidad productoras y cubiertas de abundante pasto, se presta admirablemente para la crianza de toda clase de ganado. El clima, casi tropical también ayuda a la propagación de la especie animal... Provista la Isla de lo más necesario al hombre de mar, no será mañana el centro de reunión de las fatigadas tripulaciones y quizás el paso de salvación contra el escorbuto, enemigo implacable de las largas travesías?"

Policarpo Toro estaba consciente de las ventajas estratégicas de la isla, tanto en el sentido comercial como militar.

"(...) mañana, cuando el comercio del mundo pase tocando las fértiles playas de ese Oásis del Océano, no podrá menos de reposar en él y bendecir la bandera que les ofrezca el pan y la vida. No se crea que exagero en mis apreciaciones, no. Abierto el istmo de Panamá, la corriente natural del comercio será Australia y Nueva Zelandia, encontrándose la Isla unas cuantas millas de la ruta obligada y a una tercera parte del camino entre Panamá y Australia... [Debemos] evitar que una potencia extranjera, tomando posesión de ella nos amenace desde allí, en las futuras emergencias en que pudiera hallarse Chile u otra de las Repúblicas Sud Americanas".

(Vergara, 1939: Anexo I).

Tras las averiguaciones correspondientes –en especial con el gobierno de Francia– respecto a intenciones de anexión por parte de algún otro gobierno, Policarpo Toro procedió a gestionar la adquisición de los terrenos adquiridos por particulares en Isla de Pascua. En 1888, en un informe a las autoridades, Toro concluye que tienen derecho de propiedad en la isla las siguientes personas: la Misión Católica (por terrenos adquiridos a los isleños); Mr. Tati Salmon (animales comprados a la misión); A. Salmon (terrenos comprados a los isleños); Mr. John Brander hijo (animales y tierras comprados a la sucesión Brander); la sucesión Bornier en juicio con la sucesión Brander; y *los indígenas como primitivos dueños y señores* (Vergara, 1939: Anexo VII). Policarpo Toro procedió a comprar al obispo de Tahití los derechos de la Misión Católica, por la suma de 5.000 francos. Asimismo, se hizo poseedor, a nombre del gobierno chileno, de los animales y terrenos de los hermanos Tati y A. Salmon, por un monto de 2.000 libras. El asunto se complicaba con la sucesión Brander-Bornier, cuyo caso se estaba revisando en la Corte de Burdeos. La solución encontrada por Toro fue la suscripción de una promesa de venta con John Brander de todos los bienes e inmuebles que éste tenía en la isla, a un monto convenido de 4.000 libras. La venta se concretaría una vez que se tuviera conocimiento del fallo de la Corte de Burdeos, ratificando la adjudicación hecha a Brander en 1884 por el Juzgado de Papeete.

Finalmente, y para efectos de facilitar las labores de colonización de la isla por parte del gobierno de Chile, Policarpo Toro suscribió a título personal un contrato de arrendamiento a Brander de los terrenos que éste tenía en la isla, por un canon anual de 1.200 pesos y por un período de diez años.

En el inventario realizado para efectos de este contrato de arrendamiento, se señala que la extensión de las propiedades de Brander serían como unas 700 hectáreas más o menos en Mataverí, y otros pedazos más, diseminados en varias partes de la Isla (Vergara, 1939: Anexo XXV), dato muy significativo a la luz de las posteriores dificultades entre el gobierno chileno y los sucesivos dueños de esas tierras.

La Anexión de Isla de Pascua al territorio nacional tuvo lugar el día 9 de septiembre de 1888. El acto se realizó en concordancia con los jefes de la isla, quienes suscriben el Acta de Cesión de Soberanía (ver Anexo 2) y —según palabras de Toro— *los naturales saludaron [con entusiasmo] a la Bandera de la República al enarbolarse definitivamente en aquella apartada Isla* (Vergara, 1939: Anexo XI).

De acuerdo a la versión isleña, el rey Atamu Tekena señaló en aquella ocasión muy claramente que la soberanía cedida sólo afectaba el usufructo del suelo. Cuentan los rapanui que Atamu Tekena se agachó frente a Policarpo Toro y recogiendo un puñado de pasto y tierra del suelo, le alargó a éste último el pasto, guardándose la tierra en el bolsillo. Este gesto —fielmente conservado en la tradición oral moderna de la isla— indica que los rapanui estaban bastante claros respecto a lo que se transaba en la Anexión. El gobierno chileno podía quedarse con lo que crecía sobre la tierra, pero ésta permanecería como propiedad de los rapanui. El sentido es prácticamente el mismo que señalamos con respecto a las ventas de tierra a los europeos: se transa el uso pero no la propiedad. Sin embargo, para Toro y el gobierno chileno la interpretación era diferente y así ha sido demostrado en la relación con los isleños durante los cien años transcurridos desde entonces.

La primera medida del gobierno chileno fue un intento de colonizar la isla con familias pioneras. Entre 1888 y 1892 se instalan tres familias chilenas en la isla, a cargo del capitán de Ejército don Pedro Pablo Toro —hermano de Policarpo Toro— quien actuó como primer Agente de Colonización y quien además representaba los intereses

de su hermano, quien recordemos, era arrendatario a título personal, de las propiedades del señor John Brander. Este intento colonizador fracasa ante la imposibilidad de los chilenos de adaptarse a las precarias condiciones de la isla. Uno de ellos muere y los otros empiezan a partir gradualmente, hasta que el propio Pedro Pablo Toro deja la isla en 1892. La siguiente cita nos da alguna idea de las condiciones que debieron experimentar los colonos:

"Desde la pasada de la Pilcomayo más de un año entero transcurrió sin que llegara a Pascua un solo buque. Creo inútil referir aquí cómo mi situación llegó a hacerse angustiosa: sin noticia alguna del mundo, a setecientas leguas de toda costa habitada, casi solo entre miserables canacas, destituido de muchos de los recursos indispensables para la vida, sin pan, sin sal, sin vestidos, como no fueran pieles de carnero, etc."

(P.P. Toro 1892: 191).

Las dificultades en el manejo y administración de esta nueva posesión por parte del gobierno de Chile son en parte producto de conflictos políticos internos —la Revolución de 1891 y el suicidio de Balmaceda— y también a las inexperiencias de Chile en asuntos coloniales. Cabe recordar que apenas 70 años antes el país era aún una colonia española. Ante las dificultades evidentes de manejar esta nueva posesión, el gobierno optará una y otra vez por el camino más fácil, traspasarle sus derechos y obligaciones en Isla de Pascua a otros, mediante concesiones o arrendamientos.

2. SUCESIVOS ARRENDAMIENTOS DE LA ISLA:

MERLET Y LA COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE ISLA DE PASCUA

Tras el fracasado intento colonizador, la isla será arrendada por el gobierno chileno a concesionarios particulares. Se revierte la situación del período anterior, en que Policarpo Toro arrienda las tierras de Brander —al no poder comprarlas para el gobierno chileno— para poder proceder a instalar una colonia que administre la isla. En este período se invierte la situación en ciento ochenta grados. Ahora será el Estado chileno quien dé en arrendamiento sus tierras, por un plazo

de veinte años, a Enrique Merlet, el nuevo dueño de las propiedades de Brander, iniciándose así una conflictiva concesión que se alargará por casi sesenta años (ver Anexo 3).

Este arrendamiento tendrá distintas contrapartes, puesto que se producen tres traspasos de propiedad en lo que dura este período. En 1895, don Enrique Merlet se hace cargo de la isla mediante promesa de venta suscrita por Brander en 1895 en Valparaíso, que se concreta en 1897. Merlet se asocia con su hermano, Numa Merlet, y en 1903, ambos venden a una recién constituida Compañía Explotadora de Isla de Pascua sus derechos en la isla, quedando Enrique Merlet encargado de gestionar un segundo arrendamiento de la isla, en cuanto caduque el primero. Los hermanos Merlet se mantienen como principales accionistas de esta compañía, puesto que sus derechos en Isla de Pascua les fueron en parte cancelados con acciones. Sin embargo, quienes verdaderamente manejaban la Compañía era la sociedad inglesa Williamson, Balfour and Company ⁽⁴⁾, la que gradualmente va apoderándose de la totalidad de la Compañía Explotadora de Isla de Pascua.

En 1946 la Williamson, Balfour and Company vende sus derechos y propiedades en la isla a una sociedad anónima, que bajo el mismo nombre de Compañía Explotadora de Isla de Pascua siguió a cargo de la concesión hasta 1953, cuando la Armada chilena asumió el control de la isla.

* Merlet primero, y luego la Compañía Explotadora—continuando con la tradición iniciada por Brander y Bornier—establecen en la isla una hacienda ovejera. Esta explotación lanar iniciada entonces tendrá enormes consecuencias en la vida de los isleños, desde el sometimiento forzado a trabajos hasta la reclusión en una parte reducida de la isla. Lo que comienza por ser una empresa comercial privada se convertirá con el tiempo en una poderosa sociedad comercial rigiendo los destinos de

4.- La "Williamson, Balfour and Company", con sede en Valparaíso, constituía una empresa poderosa, una especie de "transnacional" de la época de oro del mercantilismo inglés, con una amplia red comercial entre Inglaterra, Chile y la costa pacífica de los Estados Unidos. La compañía tenía también intereses en el norte (salitre) y en el sur (molinos) de Chile, ambos posibles gracias a la expansión geográfico-militar del país en las dos últimas décadas del siglo XIX. A comienzos del siglo veinte la Compañía llegó a tener oficinas en Argentina, Brasil, Perú, Ecuador, Colombia, Bolivia, el interior de los Estados Unidos, Canadá, África Occidental y las Filipinas. (Porteous 1981: 66)

los isleños. El gobierno de Chile se desentenderá, por más de medio siglo, de su responsabilidad directa con los habitantes de Isla de Pascua, culpando a los administradores de una sin duda *compañía explotadora*, de descuidar lo que era una obligación del gobierno chileno, es decir, velar por el bienestar de sus protegidos. †

Merlet actúa en todo momento bajo la presunción de que toda la isla es de él. En la promesa de venta que le hiciera Brander (en 1895), éste se declaraba prácticamente dueño de todo el territorio, aumentando notoriamente sus pretensiones desde que le hiciera el inventario a Policarpo Toro en 1888. El contrato señala que:

"Los bienes materia de este contrato forman aquella parte de la Isla de Pascua que no pertenece o haya pertenecido a don Tatí Salmón y a la Misión Católica que ahí existía... y pertenecientes hoy al Gobierno de Chile; la superficie de la Isla es de propiedad de Brander, con excepción de pequeñas hijuelas, *si las hay*, que pueden pertenecer a los indígenas o de terrenos que no representen valor alguno para el cultivo, habitaciones o fines análogos. Estas excepciones, si las hay, no representan sino un valor insignificante con relación a la propiedad materia del presente contrato". (Vergara, 1939: Anexo XXVI, subrayado añadido).

Como primera medida, Merlet instala en la isla a un empleado para que administre la hacienda. Este asume—desde esta fecha hasta 1914—la doble función de administrador de la propiedad de Merlet y Subdelegado Marítimo, es decir, representante del gobierno de Chile (ver Anexo 4). El poder absoluto entregado a los administradores, sumado al aislamiento y dificultad de control por parte de las autoridades navales, le permitirá a la Compañía Explotadora cometer todo tipo de abusos y vejaciones para con la población isleña.

En 1896, el primer administrador y subdelegado marítimo, Alberto Sánchez Manterola, se encarga de encerrar a los isleños tras un muro de piedra, en una superficie de aproximadamente 1000 hectáreas en lo que actualmente constituye el núcleo de Hanga Roa, con el objeto de proteger al ganado y dejar libre los terrenos para el pastoreo (Cristino, 1984: 20; Hotus, 1988: 297-298; Porteous, 1981: 146-147). A partir de esa fecha los isleños no podrán circular libremente por la isla

sin contar con autorización expresa de la compañía⁵⁾. Esta restricción se mantuvo vigente hasta mediados de los años sesenta. La prohibición incluía actividades como la pesca y el cultivo fuera del área restringida. Los viejos en la isla cuentan que algunos de los abuelos, no pudiendo tolerar el encierro forzado en una región que no les correspondía según la distribución tribal, se fugaban para ir a morir en sus antiguos territorios. La población estaba sometida a un régimen de trabajo obligatorio, con jornadas de hasta doce horas y castigos a quienes se rehusaban a trabajar. Recibían pagos ínfimos y en vales que debían cambiar por mercadería en la pulpería de la hacienda (Cristino, 1984; Hotus, 1988; Porteous, 1981). De este modo –igual que las compañías salitreras del norte de Chile– la hacienda se aseguraba un negocio redondo: fuerza de trabajo y mercado cautivos (ver Anexo 5).

La compañía contaba con el control espaciado de la visita de barcos de la Armada de Chile. Aun así, el abandono y la pobreza hacían estragos en la población que en esos momentos alcanzaba aproximadamente a 250 personas. En 1914 se produce un levantamiento de los rapanui que han sido registrado y narrado por numerosos autores (Cristino, 1984; Hotus, 1988; Routledge, 1919; Porteous, 1981; Vives Solar, 1917). Se conjugan el cansancio de la gente ante los abusos de la compañía y la presencia de una anciana líder religiosa, María Angata Veri Veri, quien anuncia el fin de la era de la compañía y la liberación de los rapanui. Los isleños, liderados por Daniel María Teave –quien actuaba como vocero de la visionaria anciana– reclaman a la compañía la devolución de sus animales, que les habían sido quitados al reducirlos a Hanga Roa. Ante la negativa del administrador, en ese entonces Percy H. Edmunds, deciden actuar por su cuenta. El hecho quedó registrado en la memoria de los isleños y tras pasado a los actuales descendientes como un acto heroico. Cuentan los viejos que una espesa niebla cayó sobre el campo cuando los rapanui cuando fueron a sacar a los animales, protegiéndolos del administra-

5.- En alguna medida se asemeja al caso de los indígenas de Tierra del Fuego, a quienes las compañías ovejeras inglesas –similares a la Williamson & Balfour– mantenían apartados de los rebaños a punta de fusil. La caza de onas llegó a convertirse en una práctica rentable, vendiéndose las cabezas a buen precio en el mercado de Londres.

dor y del personal de la compañía que, armados, trataron de impedirlo. Las recuperaciones de ganado se realizaron en dos ocasiones, con el consecuente sacrificio de los animales y distribución de carne entre la gente del pueblo. El levantamiento significó, además, un sitio al personal de la compañía y a los miembros de la expedición Routledge, que se encontraban atrincherados en las casas patronales de Mataveri. Estos sucesos llegaron a su término con la llegada del buque chileno *General Baquedano*, en su viaje anual. Se levantó un sumario contra doce de los principales revoltosos, y el principal –Daniel María Teave– fue apresado y llevado al continente. Sin embargo, el juicio permitió a las autoridades navales tomar conciencia de la situación desesperada en que se encontraban los isleños. El comandante de la *General Baquedano*, al rendir su informe al gobierno señala:

"El infraescrito está convencido de que actos brutales y salvajes, penados por todos los Códigos han sido cometidos en esa colonia chilena por el señor Merlet y sus administradores, sin embargo está incapacitado de probarlos ya que para ello sería menester establecerlos en forma y abrir una amplia investigación judicial la que sólo podría efectuarse por un Juez más perito en materias de causas civiles y criminales que, por su carácter, no son del dominio de nuestras atribuciones" (Hotus y otros, 1888: 342).

Tras estos hechos, se tomaron una serie de medidas de protección a favor de los isleños. Por lo pronto, se destinó a la isla un Subdelegado Civil, en representación del gobierno de Chile, don Ignacio Vives Solar, ajeno a los intereses de la Compañía Explotadora. Sin embargo, el carácter crítico de éste y de los sucesivos subdelegados, junto a la dependencia que establecieron para con la Compañía, y por la natural relación que sostenían con los administradores, entorpeció la mediación. Por otra parte, el papel protector de la Armada –rol claramente desempeñado durante este período por los oficiales de la Marina que visitaban la isla– se encontraba limitado por la distancia y las restricciones que imponía la concesión de la isla.

En el año 1916 una serie de hechos hacen naufragar la relación del Estado con la Compañía Explotadora. En orden cronológico, primero se efectúa la renovación del contrato de arriendo obtenido por Merlet

el 21 de junio de 1916. Luego, en julio de ese mismo año, visita la isla Monseñor Rafael Edwards, y escandalizado por las deplorables condiciones de abandono en que encuentra a los isleños, inicia una campaña nacional de protesta contra la Compañía Explotadora. Posteriormente, el 27 de septiembre, Merlet pretende inscribir la Isla de Pascua a su nombre, desatando un litigio de oposición a la inscripción por parte del fisco. En noviembre de 1916 se da por terminado el contrato de arriendo. Sin embargo, en mayo de 1917 el gobierno acepta renovar una vez más el contrato, bajo la dictación de un *Temperamento Provisorio*. Vamos a analizar los dos hechos fundamentales que provocan la cancelación del contrato y su posterior renovación: la campaña de Monseñor Edwards y las intenciones de Merlet de apropiarse de la isla.

La visita a la isla de Monseñor Rafael Edwards, y la posterior campaña nacional que realiza en contra de la Compañía tuvo considerable impacto público y político. En estas acciones se vio apoyado por el informe del comandante Luis Stuken, quien estaba a cargo del barco que lo llevó a la isla. En parte de sus diatribas contra la Compañía Explotadora, Monseñor Edwards señalaba:

"Se les ha robado cuanto tenían ... todo, todo ha sido objeto de la brutal codicia de los hombres sin Dios ni ley, sin entrañas y sin pudor. Arrinconados como animales perseguidos en el último rincón de su propia isla, viven de la merced de quienes los han despojado. Allí vegetan, sin poder alimentarse suficientemente, sin tener ni el trabajo que ansían, ni la caridad a la que les daría derecho su miseria" (Cristino et al., 1984: 23).

Sus denuncias —como señalamos— tuvieron gran impacto en la prensa y en el gobierno, dando pie a un proceso de revisión de las condiciones de contrato entre el gobierno chileno y la Compañía. Se crea una Comisión Consultiva para que estudie la situación. En años posteriores, esta Comisión será la responsable de la decisión de inscribir la totalidad de la isla como propiedad fiscal.

El otro factor que provoca la suspensión del contrato es el intento de Merlet de registrar la isla bajo su nombre. El 16 de septiembre de 1916, ante Notario Público en Valparaíso, Enrique Merlet procede unilateralmente a inscribir los terrenos de la isla como su propiedad.

El texto señala que don Enrique Merlet:

"(...) adquirió de don Juan Brander los terrenos que forman la Isla de Pascua... a excepción de los que pertenecieron a don Tati Salmon y a la Misión Católica y que hoy pertenecen al Gobierno de Chile ...[cuyos límites son] al Norte y Sur, con terrenos del Gobierno de Chile y con el Océano Pacífico; al Este con el Océano Pacífico; y al Oeste con terrenos del Gobierno de Chile y con el Océano Pacífico [en definitiva] los terrenos del Gobierno de Chile son los que circundan el Puerto de Angaroa y que se extienden en dirección al Sur, hacia Vaihú." (Vergara, 1939: Anexo XXXIII).

El gobierno de Chile se opone a la inscripción, dándose inicio a un proceso legal entre el fisco y Merlet que culmina con la suspensión de la iniciativa por parte de éste último, al no poder refrendar sus pretensiones con documentos. En el Acta en que da por caducado el contrato a Merlet, fechado 7 de noviembre de 1916, se indica que ambas razones, las injusticias cometidas con sus habitantes y las excesivas pretensiones sobre las tierras, han conducido al gobierno a adoptar tal medida.

"Don Enrique Merlet no ha dado cumplimiento a las obligaciones que le impuso su contrato y está empeñado en gestiones tendientes a disputar al Estado el dominio de los mismos terrenos que explota en arrendamiento; Que las abundantes informaciones recientemente reunidas ponen de manifiesto que el régimen imperante en la Isla de Pascua ha sumido en la miseria a sus habitantes, es rémora para su progreso y será causa de mayores males si no se le pone de inmediato término." (Vergara, 1939: Anexo XXXV).

Merlet y la Compañía Explotadora se lanzan a obtener un nuevo contrato, lo que logran el 5 de mayo de 1917, mediante la dictación del *Temperamento Provisorio*, medida de carácter transitoria mientras se resuelven los problemas entre el fisco y la Compañía. Una vez más, el gobierno de Chile, ante la imposibilidad de hacerse cargo de los terrenos anexados, decide optar por traspasar su responsabilidad. Esta vez, sin embargo, a diferencia del primer contrato, en el que ni

siquiera se mencionaba la presencia de los isleños y sólo se enumeran garantías para los tripulantes y buques de la Armada que visiten la isla, hay algunos intentos de proteger a los rapanui de los abusos de la Compañía. El Temperamento Provisorio, entre otras cláusulas, regulaba la distribución de terrenos y facilidades de circulación para los nativos. Se destinan *dos mil hectáreas para los servicios públicos y la radicación de los naturales*. En los años cuarenta, estas 2000 hectáreas serán extendidas a aproximadamente 3000, dada las demandas de la población (ver Anexo 6). La siguiente medida nos permite apreciar en toda su magnitud la falta de libertad bajo la que se encontraban los isleños en esos años. En el artículo cuarto del Temperamento Provisorio se señala:

"El Subdelegado Marítimo de la Isla, oyendo al Administrador de la Compañía señalará las horas y la forma como los naturales, sin lesionar los intereses del Fundo, puedan ir a la pesca, no apartándose de la ribera del mar en sus faenas de la pesca y dejando claras las aguadas para que los animales puedan ir en su demanda; también podrán los naturales recoger y acarrear combustible animal que hay en la Isla, señalándose previamente por el subdelegado en la misma forme que en el caso de la pesca, la región destinada al efecto." (Vergara, 1939: 184).

Al parecer, la voluntad protectora del gobierno chileno no alcanzó para liberar a los indígenas del cautiverio de Hanga Roa. En forma paralela a las apasionadas campañas de protesta nacional y a las indignaciones de los comandantes por los abusos de la Compañía, había por parte del Estado una actitud tolerante, expresada en las sucesivas renovaciones del contrato y en el tibio papel que cumplían los subdelegados marítimos. Esta contradicción del gobierno —como se ha señalado— tuvo muchas veces su explicación en conflictos políticos internos y en la incapacidad de las autoridades de asumir su rol. En este caso concreto, la actitud del Estado chileno al renovar un contrato que había cancelado meses antes, se explica en parte por algunos sucesos relacionados con la guerra que en esos momentos afectaba a Europa. El buque alemán *Von Spee* torpedea y hunde frente a la isla al buque francés, *Jean*. Ante el temor a verse involucrado en engorrosas situaciones diplomáticas y militares, el gobierno chileno

se apresura en firmar un decreto que le asegure un control —si bien indirecto— de su remota posesión insular. Sin embargo, no deja de parecer inconsistente esta doble actitud de criticar con dureza a la Compañía por una parte, y por otra, aceptar la situación porque solucionaba el ejercicio de la soberanía.

Por lo demás, las exigencias del gobierno a la Compañía Explotadora de asumir ciertas responsabilidades para con los isleños —en términos estrictos— no tenían razón de ser. La Compañía arrendaba los terrenos y propiedades del fisco chileno en Isla de Pascua para efectos de una explotación particular. Las obligaciones del Estado para con la población isleña no estaban en la transacción. En este sentido, parecen acertados los comentarios de una anciana rapanui, descendiente del administrador Edmunds, quien vivió su juventud en las casas de la compañía: *si usted le arrienda su casa a alguien, por ejemplo a mi, ¿puede esperar que yo me preocupe además por su salud?* (Anisina Rapahango, entrevista personal, 1990).

Es interesante notar cómo, a través de todos estos conflictos entre el Estado y los concesionarios, los derechos a la tierra de los isleños se van desvaneciendo hasta desaparecer del todo. Los propios isleños estaban demasiado ocupados tratando de sobrevivir y reproducirse para hacerse cargo de los cambios, y como estos eventos se desarrollaban en ámbitos a los que ellos no tenían acceso, se mantuvieron ignorantes de estas medidas por años. Los rapanui fueron alienados de su tierra sin siquiera percatarse de ello. Los litigios y las peleas fueron de otros —del gobierno y de los hacendados— y entre tanto conflicto legal se les escurrieron sus propiedades ancestrales. A los isleños no se les declaró la guerra como a los mapuche, sino que fueron ignorados, considerados inexistentes para todos los efectos legales.

El episodio vivido con Merlet en 1916 sirvió para alertar al gobierno de las intenciones de la Compañía. Cuando en el año 1929, el gobierno procede a suspender el Temperamento Provisorio, se especifica que tal medida se toma: *con motivo de los derechos de propiedad que dicha Compañía pretende tener sobre partes de la Isla mencionada* (Vergara, 1939: Anexo XXXVII), y finaliza recomendando la inscripción fiscal de la isla en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Desde el fin del Temperamento Provisorio se inicia por parte del

Estado chileno una serie de gestiones dirigidas a aclarar *las opuestas pretensiones del Fisco y de la Compañía*. Nuevas crisis políticas llevan a paralizar las gestiones hasta 1933, en que se nombra una segunda Comisión Consultiva, también presidida por Monseñor Rafael Edwards, para que estudie la situación. |

3. LA INSCRIPCIÓN FISCAL DE ISLA DE PASCUA (1933)

La Comisión Consultiva presidida por Monseñor Rafael Edwards determina que, desde la anexión chilena, no se había constituido dominio particular alguno sobre los terrenos de Isla de Pascua. Recordemos que en 1916 Merlet no pudo presentar documentos que refrendaran sus pretensiones. Ante tales circunstancias, la Comisión recomienda acogerse a lo planteado en el artículo 590 del Código Civil, según el cual *son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño*, y proceder en consecuencia a la inscripción de la isla a nombre del fisco chileno.

La inscripción se realiza en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, el 11 de noviembre de 1933. (Posteriormente, el año 1966, esta inscripción se registra también en el Conservador de Bienes Raíces de Isla de Pascua.) En lo medular, el texto señala que el fisco: *es dueño de la Isla de Pascua, denominada también Rapa Nui..., que tiene una superficie de quince mil seiscientos noventa y siete hectáreas y que deslinda por el Norte, Sur, Oriente y Poniente con el Océano Pacífico. Adquirió dicha isla por ocupación en virtud del artículo quinientos noventa del Código Civil...* (Vergara, 1939: Anexo XLI). |

Los antecedentes en los que se basó la Comisión Consultiva eran correctos. En efecto, las transacciones hechas entre Brander y Merlet en 1885 y 1887 no habían sido registradas en el Conservador de Bienes Raíces, como tampoco la venta de los hermanos Merlet a la Compañía Explotadora en 1903. El intento de Merlet de registrar sus posesiones en la isla en el Conservador de Valparaíso, en 1916, no pudieron prosperar ante en la decidida oposición del gobierno chileno, tal como lo señalamos anteriormente. Sin embargo, los derechos de los rapanui como *primitivos dueños y señores*, según palabras del propio Policarpo Toro, no fueron considerados en lo absoluto. Durante todo

el largo y complejo litigio entre los propietarios de la Compañía Explotadora de Isla de Pascua y el gobierno chileno, sus derechos ancestrales se iban desvaneciendo gradualmente, a la vez que crecían *milagrosamente* las posesiones de los otros. Mediante la inscripción fiscal, el gobierno de Chile olvida y entierra para siempre estos derechos ancestrales. En todo el ir y venir de reclamos, suspensiones de arrendamientos y apelaciones entre ambos litigantes, se llegó a considerar que eran únicamente dos las partes involucradas, el gobierno chileno y la compañía arrendataria. La única referencia formal a las tierras isleñas la encontramos en la promesa de venta hecha a Merlet por Brander—cuarenta años antes—donde señala que fuera de las tierras del gobierno y: *con la excepción de pequeñas hijuelas, si las hay, que pueden pertenecer a los indígenas* (Vergara, 1939: 151), todo el resto de la isla es de su propiedad.

En Isla de Pascua, al igual que en muchos otros lugares donde la población indígena fue desplazada de sus territorios, se procedió como si la población no existiera o, en el mejor de los casos, como si no tuviese ningún derecho. | Primero, el gobierno arrendó la isla sin siquiera mencionar la existencia en ella de un pueblo, de quien había obtenido la cesión de su soberanía pocos años antes. Luego, a pesar de las acciones y discursos oficiales, toleró de *facto* los excesos de la Compañía Explotadora con los isleños, en sus afanes comerciales. Prueba de esta indulgencia son las leyes dictadas que legitimaban los abusos, como las restricciones de pesca y circulación, y el pobre papel de los subdelegados marítimos. Con la inscripción fiscal, el Estado chileno terminó por demostrar su indiferencia con respecto a la población rapanui. Al aplicar el artículo 590, es decir, *son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño*, el gobierno de Chile confirma nuestro planteamiento. Los derechos indígenas no existen en la legislación nacional ni están considerados por los gobernantes. En este caso, lo que importaba era cautelar los intereses de la soberanía, y en este afán se obvió la presencia de los rapanui en Isla de Pascua. Cuando en los años ochenta se empieza a legislar la regularización de la propiedad isleña, los únicos espacios que a los isleños les serán reconocidos son los de la reserva de Hanga Roa. De esta forma, el gobierno legitima la injusticia cometida por la Compañía al trasladarlos al encierro

forzoso que soportó por muchos años el pueblo.)

Si bien había por parte de la Comisión Consultiva, en particular de su presidente, Monseñor Rafael Edwards, sentimientos de compasión por los isleños, estos sentimientos no apuntaban a un cambio en la situación de sometimiento injusto en el que se encontraban, sino a hacer más tolerable sus condiciones de vida. No se trataba de un reconocimiento de los legítimos derechos de un pueblo, sino de cristiana misericordia para con los pobres y menesterosos. En las campañas de recolección de ayuda material para los isleños montadas por Monseñor Edwards, se garantizaban cien días de indulgencias a los donantes (Porteous 1981: 74). Las campañas de ayuda estaban teñidas de un carácter bastante paternalista. La relación de los chilenos y los rapanui en esos años estaba caracterizada por la presencia protectora de la Armada y por sociedades benéficas al estilo de la Sociedad de Amigos de la Isla de Pascua. La preocupación por el justo desarrollo de los isleños como pueblo tardaría aún más de treinta años en llegar.

* La inscripción fiscal de la isla produjo una serie de conflictos con la Compañía. Una vez enfrentada al hecho de no poder ratificar sus pretensiones territoriales, la gerencia se dedicó a tratar de obtener alguna compensación económica por parte del gobierno y un nuevo contrato de arriendo. La Comisión Consultiva —la misma que había recomendado la inscripción fiscal— estuvo encargada de analizar las propuestas de los representantes de la Compañía. Se estimó que no correspondía pago alguno por parte del fisco, sino más bien, una contribución de la Compañía al Estado chileno en la isla, por el largo usufructo gratuito de los animales y terrenos del fisco en Pascua. Finalmente, en febrero de 1936, se hizo un último contrato de concesión entre el fisco y la Compañía Explotadora, por un lapso de veinte años. Este contrato —bastante más exigente que los anteriores— demandaba a la Compañía una serie de desembolsos en infraestructura, además de un canon anual de arriendo. La Compañía se comprometía además a ceder al fisco *para siempre, ... todas las acciones y derechos que pudiese tener en o con relación a los terrenos de la Isla de Pascua, comprometiéndose especialmente en esta cesión y transferencia los que adquiriera de los señores Numa y Enrique Merlet* (Vergara, 1939: Anexo XLV).

Como medida de control y efectivo ejercicio de la soberanía, la

Armada dictó en noviembre de 1936 un *Reglamento de Régimen Interno de Vida y de Trabajo en la Isla de Pascua de la República de Chile*. En este reglamento se establecían desde las condiciones sanitarias de la isla (incluyendo horarios y costos de las curaciones médicas), hasta las condiciones y el tenor de los contratos de trabajo entre la Compañía y los isleños. Sin embargo, en lo que respecta a derechos y libertad de tránsito de los rapanui, se mantuvo esencialmente igual a las medidas del *Temperamento Provisorio*. En el artículo 20 señala:

"La población podrá entrar o pasar por los terrenos fiscales arrendados a la Compañía Explotadora de la Isla de Pascua, para recoger en ellos combustible animal o para dedicarse a la pesca, pero sólo podrá hacerlo previo permiso de la Autoridad y por los lugares y en las horas que ésta autorice, oyendo al Administrador de la Compañía. Estos lugares deberán estar distanciados de aquellos en que la Compañía tenga establecimientos o construcciones". (Vergara, 1939: Anexo LVII).

Se confirmaban así, primero, la tolerancia del fisco que hemos venido señalando para con las restricciones que la Compañía imponía a los isleños; y segundo, la efectiva enajenación de los territorios de la isla de sus primitivos dueños. El Estado chileno se apropió de las tierras de Pascua tras la inscripción fiscal, y allí se quedó para siempre. Según el autor canadiense Douglas Porteous, quien ha escrito un importante estudio sobre la historia moderna de Isla de Pascua, el período que aquí se inicia, y que tendrá su culminación cuando el Estado chileno asuma el control directo de la isla a través de la Armada, constituyó para los rapanui una especie de *típico golpe es Estado latinoamericano, en el que únicamente los gobernantes fueron cambiados, sin embargo, el sistema social, económico y político desarrollado por la compañía continuó igual* (Porteous, 1981: 169).

4. LA ARMADA CHILENA ASUME EL CONTROL DE LA ISLA (1953-1965)

* El dominio de la Armada se remonta hasta enero de 1917, cuando se dictó la Ley 3220 que sometió a la isla y sus habitantes a la Dirección

del Territorio Marítimo de Valparaíso. Desde esa fecha los isleños habían estado sometidos a las leyes y estatutos navales. No obstante, la presencia de la Compañía interfería de algún modo en la administración naval. Quien efectivamente tenía el control de la isla en los años de la compañía era el administrador, a través del control del ganado y los alimentos de la pulpería, y no el Subdelegado Marítimo quien dependía en gran medida de la misma compañía para su subsistencia (Cristino et. al, 1984; Porteous, 1981). En 1953, al darse por finalizado el tercer y último contrato con la compañía, la Armada asume por primera vez el control directo de la isla.

El traspaso de la Compañía Explotadora a la Armada se produjo tres años antes de finalizar el último contrato de arriendo (el contrato vigente era a veinte años, contados a partir del 1 de enero de 1936). Entre las razones que convergieron para que el gobierno cancelara dicho contrato, estaba el creciente interés del país por Isla de Pascua. Las reconstrucciones arqueológicas de la Universidad de Chile a fines de los años 50 despertaron el interés por el valor arqueológico de la isla; Corfo planteaba posibilidades agrícolas especiales de la isla, dado su clima semitropical; la Sociedad de Amigos de Isla de Pascua —creada en 1947— reclamaba progreso y desarrollo para los isleños; el vuelo del capitán Parragué en 1951, abrió expectativas de una futura explotación aérea de la isla (Cristino et al., 1984: 25-26; Porteous, 1981: 82-83). Posiblemente además, tuvo alguna influencia el que el presidente en ejercicio, Gabriel González Videla, fuera además presidente honorario de la Sociedad de Amigos de la Isla. El contrato se da por caducado a fines de 1952, y en enero de 1953 la Compañía deja la isla y la Armada asume el control total de Rapanui.

Si durante el período de la Compañía Explotadora la isla era una inmensa hacienda ovejera, en los tiempos de la Armada ésta se convirtió en un barco. La disciplina naval y la distribución de cargos de poder se efectuó siguiendo los modelos navales. Sirven de ejemplo las estrictas cláusulas del Reglamento de Régimen Interno dictado durante el último período de la compañía en la isla. Según Vergara, las disposiciones del reglamento: (...) *más parecen redactadas para aplicarse en un recinto naval que en una parte del territorio nacional* (Vergara, 1939: 78). La Armada continuó con la explotación ganadera en forma similar al período anterior, manteniéndose durante toda

esta etapa las mismas restricciones de circulación que regían en tiempos de la compañía (ver Anexo 7).

El sistema de gobierno bajo la autoridad naval, generado por la Ley 3220, suspendía todas las garantías constitucionales en la isla, como por ejemplo la igualdad ante la ley, derechos políticos básicos como el sufragio, garantías al enjuiciamiento y detención de personas, y posiblemente la que más secuelas ha dejado para posteriores gobiernos: el ejercicio del derecho de propiedad (Vergara 1939: 77). Si bien los isleños nunca gozaron de los derechos ciudadanos normales, ni aún antes de esa ley, en los años cincuenta estas medidas constituían una violación a los derechos bastante más notoria que a principios de siglo. Esta restricción explica, en parte, que las entregas de terrenos efectuadas por la Armada en esos años se hicieran bajo títulos provisorios. La relación de las autoridades navales con los isleños seguía siendo paternal, éstos eran considerados y tratados como menores de edad.

Desde 1917 la Armada había empezado a distribuir parcelas de tierra a los isleños, partiendo por la distribución que realizara el comandante de la *Baquedano*, don José Toribio Merino, acompañado por el obispo Monseñor Rafael Edwards (Vergara, 1939: 81). Recordemos que, como consecuencia del Temperamento Provisorio, se había regulado la distribución de 2000 hectáreas de terreno destinadas a oficinas públicas y a los nativos. A partir de 1926 se establece formalmente la práctica de entregar a los isleños, en especial a jóvenes parejas o a matrimonios con hijos, una *parcela matrimonial* de cinco hectáreas o a veces más para su explotación (ver Anexo 8). Las entregas las realizaba el Subdelegado Marítimo o el comandante del buque de la Armada, en su visita anual. Los títulos provisorios entregados en este período, de acuerdo al Libro de Registros de la Armada, suman 241 e incluyen aproximadamente 1150 hectáreas. Los textos son prácticamente todos iguales, variando sólo en la descripción del terreno y nombre del beneficiario. La fórmula contiene en todos los casos un párrafo que señala las obligaciones del receptor del título. Dice así:

"El beneficiado tiene la obligación de mantener cerrado, arbolado y cultivado su terreno, perdiendo todo derecho si durante

un año no lo hiciera. No podrá gravar ni enajenar el terreno que se le entrega para su usufructo mientras el Supremo Gobierno dispone su posesión definitiva. (Libro de Registros de Propiedades llevado por la Armada de Chile, Isla de Pascua, 1962).

Los títulos no le conferían a los isleños ninguna propiedad sobre los terrenos, sino solamente el derecho a explotación, invirtiendo el sentido que había tenido la anexión, según vimos al principio de este capítulo. Era como si tuvieran los terrenos en calidad de préstamo por parte del fisco. Confirmando la temporalidad de los títulos, en algunos casos se señala además una causal de pérdida de los derechos.

El beneficiario deberá observar una conducta ejemplar y la primera *Falta Grave* que cometiere, automáticamente lo dejará privado de la posesión de su terreno (Libro de Registros de Propiedades, op. cit.).

Este último párrafo es bastante explícito no sólo del carácter provisorio de los títulos, sino también del estilo marcial del gobierno que existía en esos años en Isla de Pascua.

El antropólogo australiano Mc Call, en su tesis doctoral, señala cómo los isleños combinaban descendencia y entregas de la Oficina de Tierras de la Armada para obtener terrenos donde vivir y plantar. Usualmente obtenían de alguno de los padres un espacio para vivir en Hanga Roa, y de las autoridades una parcela en la periferia agrícola para cultivar (Mc Call, 1976). Esta costumbre se ha mantenido hasta el día de hoy, debiendo lidiar con la creciente escasez de tierras disponibles dentro de la *reserva isleña*, y adaptándose a las distintas políticas que ha aplicado la Oficina del Ministerio de Bienes Nacionales.

Es interesante el estudio que hace Mc Call sobre la reorganización social que se produjo al momento de la reducción de fines de siglo a Hanga Roa. Señala que la división social y territorial previa a la reducción, basada en las tribus (*mata*) y sus respectivos territorios (*kainga*), ya bastante deteriorada por las severas bajas demográficas tras las epidemias, fue incorporada en sus conceptos, al pequeño recinto dentro de la isla donde los rapanui fueron recluidos. Los *mata*

se redujeron a aquellos individuos que tenían ancestros comunes en el siglo pasado, y estos ancestros se convirtieron en fundadores de los modernos *mata*, la *hua'ai* (familia extensa o clan familiar). Los terrenos que estos refundadores ocuparon al momento de la reducción constituyó el equivalente a los antiguos *kainga*. Es a través de estas líneas de descendencia que se distribuyó la tierra en Hanga Roa urbano, utilizando en realidad conceptos de los antiguos *mata* (Mc Call, 1976: 126-127). Estos eran los terrenos a los que los rapanui podían recurrir para la distribución según descendencia. Las necesidades que estos limitados espacios no pudiesen resolver debían ser resueltas mediante las parcelas de la Armada.

Este período, profundamente paternalista y neocolonial, permitió, sin embargo, una pequeña apertura al exterior, a través de los buques de la Armada. Permitió el acceso a la educación en el continente a algunos isleños. La mayoría de los actuales líderes rapanui deben su educación a la Armada, ya sea porque se integraron a ella como funcionarios, o porque tuvieron acceso a becas de estudio en el continente (Cristino, 1984: 27-28). Es con esta generación de isleños que se produce la emancipación política de Isla de Pascua, y son ellos quienes sentarán las bases del futuro desarrollo.

5. ADMINISTRACIÓN CIVIL: GOBIERNOS DE FREI Y DE ALLENDE (1964-1973)

Es notable lo breve de este período, en comparación con el largo período de la Armada y luego, los 17 años de dictadura militar. Los isleños sólo han tenido algo más de dos lustros de democracia civil – si sumamos los años transcurridos con posterioridad a la dictadura – contra más de noventa años de dominio militar, contados desde la Anexión en 1888.

Esta etapa comienza con un levantamiento de los isleños, en protesta por las restricciones que mantenía la Armada y la falta de condiciones para el desarrollo de la isla. El movimiento se gestó a fines de 1964, y fue liderado por un profesor de la escuela rapanui, un representante de la generación de jóvenes isleños que habían salido a estudiar al continente. Los reclamos se referían al confinamiento en Hanga Roa y las restricciones a viajar fuera de la isla; a la prohibición

de hablar la lengua rapanui en la escuela; a la falta de servicios públicos básicos, como agua potable, tendido eléctrico y caminos (Cristino, 1984; Hotus, 1988; Porteous, 1981). El punto fundamental sin embargo, era la necesidad de terminar con el colonialismo imperante en la isla, *de tal modo que los pascuenses como comunidad pudiesen cantar* [el himno nacional, suponemos] *sin ser forzados a ello* (Hotus, 1988: 367). Los isleños no tenían derecho a elegir a sus representantes, y de hecho, no participaban del sufragio universal que les correspondía como ciudadanos chilenos.

En forma similar a 1914, cuando se produjo el levantamiento de María Angata, había en la isla una expedición científica, ésta vez canadiense. Se trataba de la Expedición Médica Canadiense (METEL, por sus siglas en inglés). Aparentemente, a través de esta expedición fue enviada una carta con las protestas isleñas al presidente Eduardo Frei y a la prensa chilena. La primera reacción del gobierno fue enviar un buque con infantes de marina para sofocar el levantamiento y proteger a la población continental de la isla (Porteous, 1981: 171). No obstante, la legitimidad de las protestas tuvo que ser reconocida y los *marines* fueron regresados al continente. El Presidente envió un barco con un comisionado, quien anunció la aceptación por parte del Estado chileno de las demandas del pueblo rapanui y el compromiso del gobierno a estudiar una legislación especial para la isla. Se dio por terminado el gobierno naval en la isla y se levantaron las restricciones. ^{ante} Por primera vez se realizan elecciones municipales, en enero de 1965, en las que resulta elegido por amplia mayoría (98%) el profesor líder del movimiento rebelde (Cristino, et al., 1984: 29).

El gobierno de Frei se abocó a la elaboración de la ley prometida, y de este modo, el 1 de marzo de 1966 se publica en el Diario Oficial la Ley N° 16.441. Los rasgos fundamentales de esta ley se refieren a la integración administrativa de Isla de Pascua al resto del territorio nacional. Crea el departamento de Isla de Pascua dentro de la provincia de Valparaíso, crea la Municipalidad y Juzgado de Isla de Pascua, y regula el establecimiento de diversos servicios públicos.

El entonces Ministerio de Tierras y Colonización -actual Ministerio de Bienes Nacionales- procedió a abrir ese mismo año una oficina de Tierras y Bienes Nacionales en la isla, que asumió las funciones desempeñadas por la Armada desde los años veinte. Como primera

medida se ratificó en el recién creado Conservador de Bienes Raíces de Isla de Pascua la inscripción fiscal de 1933. Recién en este momento, tres décadas después de la primera inscripción, los rapanui se enteran de que la isla pertenecía por ley al fisco de Chile. Según Alberto Hotus, esta medida provocó estupor e indignación entre los isleños, quienes protestaron ante las autoridades. El gobierno de Frei habría reaccionado positivamente ante los reclamos de los rapanui, prometiendo devolver tierras a la comunidad. Sin embargo, Hotus añade:

"(...) la Corporación de Fomento de la Producción se opuso, por estimar que las tierras en Isla de Pascua estaban muy erosionadas y que se plantarían árboles, y una vez recuperada la tierra sería devuelta a los pascuenses, promesa que hasta la actualidad no se ha cumplido..." (Hotus, 1988: 368-369)

En lo que respecta a la situación de las tierras, el artículo 38 de la Ley 16.441 facultaba al Presidente de la República *para otorgar a personas naturales chilenas títulos de dominio en los territorios fiscales urbanos de la Isla de Pascua en conformidad a las normas contenidas en el decreto reglamentario 2.351 del 19 de mayo de 1933 (...)*. Señalaba además, que dentro de un plazo de 120 días a contar de la fecha de publicación de la ley, el Presidente procedería a determinar el procedimiento para el otorgamiento de títulos. En consecuencia, el 16 de junio de 1966 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 691 que regulaba el otorgamiento de títulos de dominio en predios urbanos en el departamento de Isla de Pascua. Esta medida le permitía al Presidente de la República otorgar terrenos tanto a los rapanui como a chilenos continentales, bajo títulos provisorios que se podían convertir en definitivos tras el cumplimiento de determinadas obligaciones (construcción de una vivienda, cercos y veredas). La entrega de tierras a continentales fue un hecho bastante perturbador para los isleños -que consideraban se estaba entregando parte de su herencia ancestral- y el puñado de chilenos que obtuvo terrenos en la isla gracias a este decreto debió enfrentarse a la agresividad de la población rapanui. Sin embargo, algunos de ellos se integraron posteriormente a la comunidad mediante relaciones de parentesco o amistad,

y cedieron sus derechos a hijos o ahijados rapanui, una práctica perfectamente aceptable en términos culturales.]

A partir de las reformas de 1966, se produce un desarrollo acelerado en las actividades económicas de la isla. Se crean los servicios públicos y se forman cooperativas de producción. En forma paralela, se produce la apertura al turismo internacional, a través de la inauguración de los vuelos de LAN CHILE en abril de 1967. La actividad turística —bastante rudimentaria en sus inicios— comienza a reemplazar gradualmente en muchos sectores de la población a la actividad agropecuaria. El comercio adquiere mayor importancia ante el crecimiento del mercado. La gente empieza a adaptar sus casas a formas residenciales y a ofrecer sus servicios como guías turísticos. El impacto del turismo es considerable, al igual que su crecimiento. El número de visitantes registrados en 1967 fue de 444 personas. En 1971 había aumentado a 11.403 visitantes (ODEPLAN 1972: 50) ⁶. En un lapso de veinte años la vida de los isleños y el paisaje urbano de la isla será transformado radicalmente por esta nueva actividad. Ya en los años ochenta las tierras tendrán un nuevo valor comercial, ligado a su explotación turística directa, como construcción de albergues para turistas, o indirecta, mediante producción agrícola para el mercado.

Un hecho importante, que no se debe pasar por alto en términos de su impacto —tanto demográfico como cultural— en la población, es la presencia en la isla entre 1965 y 1970 de una base rastreadora de satélites de la USAF (United States Air Force), producto de un convenio firmado durante el gobierno anterior (Cristino 1984: 29). Se establece una base a los pies del Rano Kao, en Mataverí, y los isleños son expuestos por primera vez al estilo de vida norteamericano, bastante más elevado que los estándares chilenos. La base fue desmantelada en 1970, cuando triunfa en las elecciones presidenciales Salvador Allende. El año anterior, el entonces senador Allende había visitado la isla y solicitado entrar a la base norteamericana. La base era un recinto militar y estaba estrictamente prohibido el acceso, excepto al personal autorizado, de modo que le fue negada la entrada.

6.- Esta cifra es excepcionalmente elevada y podría deberse al aumento de turistas nacionales durante el gobierno de Salvador Allende, una consecuencia del bajo costo del pasaje en esos años. Las cifras promedio que se han barajado desde esa fecha hasta ahora fluctúan entre dos mil y cinco mil turistas al año.

Se dice que una de las primeras medidas de Allende una vez en el poder, fue cancelar el acuerdo. Lo cierto es que los norteamericanos se fueron de la isla, y sólo pudieron volver en 1985, cuando el general Pinochet firmó un convenio similar con la NASA.

El gobierno de Salvador Allende crea en 1970 la Oficina de Isla de Pascua, en ODEPLAN. Esta oficina estudia y propone un Plan de Desarrollo, publicado en 1972, que incluye la creación de un Consejo Departamental de Desarrollo, con amplia representación de la comunidad rapanui. En el artículo 7 indica quiénes integran el Consejo:

"(...) a) el gobernador de la isla; b) el alcalde de la comuna; c) el representante de ODEPLAN; d) tres representantes de la Junta de Vecinos; e) un representante del Centro de Madres; f) el director de la escuela; g) un representante del Consejo Local de Deportes; h) un representante de la Junta de Vigilancia de Monumentos; i) un representante por cada una de las cooperativas existentes. Si éstas fueren multiactivas, habrá un representante por cada comité ; j) un representante de los obreros urbanos; k) un representante de los obreros rurales; l) un representante de la Dirección de Turismo." (ODEPLAN, 1972: 87-88).

La tendencia del Plan de Desarrollo propuesto durante el gobierno de Salvador Allende era dar énfasis al trabajo cooperativo, con miras a incorporar la isla al proyecto socialista. Se denotaba una preocupación —ya en esos años— por el creciente individualismo y los afanes por el enriquecimiento personal que la actividad turística estaba introduciendo en la isla. Se planteaba la necesidad de fundir las dos cooperativas existentes en sola cooperativa multiactiva, que permitiera tener un espacio por el cual canalizar los aportes crediticios y el apoyo del Estado, además de garantizarle a cada isleño una fuente de subsistencia digna.

En lo que respecta a las tierras, señala Mc Call que el gobierno de Allende propuso a los isleños garantizarles sus propiedades mediante títulos, y que los isleños se habrían opuesto por cuatro razones fundamentales: primero, el temor a tener que pagar impuestos o contribuciones por las tierras, y de este modo, exponerse a perderlas (por incapacidad de cumplir con los pagos); segundo, la tierra afecta

a posesión mediante títulos era menos de un tercio de la isla, y no querían regalarle el resto al gobierno; tercero, el temor a que los títulos permitieran la enajenación de las tierras; y cuarto, el no reconocerle al gobierno autoridad para entregarles tierra en la isla (Mc Call, 1976: 123). Estos mismos argumentos serán retomados en los años ochenta, cuando —en un contexto político muy diferente— el gobierno militar decreta la distribución de títulos individuales en Hanga Roa. No obstante, en esa segunda ocasión la distribución no fue previamente consultada con la población, ni fueron atendidas las protestas de los isleños de revocar el decreto una vez que éste se puso en práctica.]

6. LA DICTADURA MILITAR EN ISLA DE PASCUA (1973-1989)

* En 1973, al igual que en el resto del país, se interrumpe la institucionalidad democrática en la isla. Se pone término a las cooperativas, se terminan las organizaciones comunitarias, se suspenden las funciones municipales y se asigna un gobernador militar a Rapanui. En términos económicos, este período será favorable a la empresa turística y a la iniciativa privada, discurso que tomará considerable fuerza en la isla. Se fomenta el desarrollo de la infraestructura, y se acentúa la necesidad de integrar a los isleños al desarrollo socioeconómico del país (ODEPLAN 1988)]

La fuerte presencia de la Marina en el gobierno, le concede un carácter especial a Pascua en este período, relacionado con sus características geopolíticas y estratégicas. Reeditando los conceptos vertidos cien años antes por Policarpo Toro, el almirante José Toribio Merino hace las siguientes declaraciones, a pocos meses de celebrarse el centenario de la Anexión:

"(...) la Isla de Pascua representa para Chile la posición más avanzada para proyectarse en el Pacífico y mantener una presencia en su sector suroriental (...) Pascua también es un punto intermedio y base de apoyo, que sólo falta desarrollar, para todo el tráfico que puede generarse del cuadrante noroeste hacia la Antártica y viceversa. Para las órbitas polares de los transbordadores espaciales ya es un aeródromo de emergencia,

y también, un aeródromo para la aviación comercial de Chile o Sudamérica, hacia y desde la Oceanía." (Instituto Geopolítico de Chile, Documento de Información N° 2/88, 1988).

Además de sus ventajas geopolíticas, la isla tiene en este período una importante significación estratégica, por su posición en medio del océano Pacífico. Señala el almirante Merino

(...) el control de ciertas áreas del Pacífico interesa tanto a la Unión Soviética como a Estados Unidos y las naciones del bloque occidental. En ese contexto, la Isla de Pascua está, indudablemente, en la mejor posición como punto de alerta y vigilancia para detectar fuerzas hostiles que se aproximen hacia el Pacífico Sureste y constituyan una amenaza para el cono sur americano o las líneas de comunicaciones marítimas que circunden sus aguas. (Instituto Geopolítico de Chile, op. cit.).

* [Volviendo a un plano más doméstico, en 1976 llega la televisión a la isla, produciendo un gran impacto en la vida de la población rapanui. Se introducen gradualmente cambios en los tipos de diversiones, en los horarios y en los valores de la juventud. En este período además, se reestablece la relación entre la FACH y la NASA, al suscribir el general Pinochet un acuerdo para el rastreo de satélites espaciales en Isla de Pascua. La firma de este convenio provoca gran rechazo, tanto en la isla como en el continente. Se inician campañas para impedir el acuerdo, cuestionando el carácter espacial del proyecto. Se plantea que en realidad la presencia de la NASA (o de la USAF) encubrirían intereses estratégicos vinculados con los conflictos políticos norteamericanos. La conferencia del almirante Merino citada más arriba no deja dudas al respecto.

Se cuestionan también los riesgos que significaría este proyecto para la ecología, la arqueología y la población de la isla, tanto en las obras de construcción como en la eventualidad de un aterrizaje de emergencia de algún transbordador. Sin embargo, a fines de 1985 el acuerdo se concreta y se inician las obras del aeropuerto para alargar la pista.]

En términos reales, la presencia de la NASA en la isla ha pasado

prácticamente desapercibida: un par de empleados de la agencia espacial y una pequeña antena parabólica cerca de Vaitea. Las consecuencias económicas del proyecto han sido más notorias. La pista mejorada permite el aterrizaje de naves de mayor envergadura, como por ejemplo, un Concorde el año 1986. El turismo se ha visto indudablemente beneficiado, contribuyendo a silenciar las protestas iniciales de los isleños.

* El elemento más disruptivo de este período es la promulgación, en octubre de 1979, del Decreto Ley 2885, que regula la propiedad de las tierras en Isla de Pascua mediante la entrega de títulos gratuitos a *poseedores regulares*. Como antecedente de esta medida, en 1976, durante una visita del general Pinochet a la isla, se habían distribuido 182 títulos provisorios entre isleños, que habrían dado base al interés del gobierno militar en regularizar la propiedad indígena en la isla (Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial de la V Región, 1983). No obstante, este interés parece haber sido más amplio, puesto que en 1979 surgen casi simultáneamente la ley de tierras para los mapuches (el D.L. 2568).

El D.L. 2885 establecía la facultad del Presidente de la República:

(...) para otorgar títulos gratuitos de dominio en terrenos fiscales, urbanos o rurales, de la Isla de Pascua ... sin más trámites que los establecidos en esta ley y en su reglamento, en favor de los chilenos originarios de la Isla, entendiéndose por tales, para los efectos del presente texto, los nacidos en ella y cuyo padre o madre cumpla esa condición. Podrán también concederse a los chilenos, no originarios de la Isla, siempre que sean hijos de padre o madre nacidos en ella, que acrediten domicilio y residencia de cinco años y que ejerzan en ésta una profesión, oficio o actividad permanente. (Diario Oficial, 7 de noviembre de 1979)

La tierra afecta a recibir títulos era solamente aquella superficie en que los isleños ya vivían, es decir, las aproximadamente tres mil hectáreas de Hanga Roa y sus alrededores, donde habían estado reducidos desde fines del siglo pasado (ver Anexos 9).⁷⁾ Aceptar esta ley significaba para los rapanui reconocer los derechos del fisco sobre

la Isla de Pascua. El anuncio del decreto produce grandes polémicas en la isla, que terminan por dividir a los isleños en dos bandos irreconciliables.

Los que apoyan este decreto son principalmente los sectores más prósperos de la isla, personas relacionadas con actividades empresariales, como turismo y comercio, y algunos isleños que tienen a su cargo servicios públicos. Para ellos esta ley constituía la oportunidad de darle curso a la iniciativa individual, por ejemplo, la explotación comercial de parcelas agrícolas, sin el temor a perder sus inversiones por intervenciones familiares. Como este sector contaba con la ventaja del acceso a la información del gobierno, y además poseía los recursos económicos, se les abre la posibilidad de adquirir más de un terreno a través de *cesiones de derechos* que en realidad encubren compras, o la acumulación de títulos gratuitos sobre terrenos fiscales no reclamados por otros isleños.

Aquellos que estaban en contra de la ley se organizaban en torno al Consejo de Ancianos de Rapanui. El Consejo se opuso a la aplicación de la ley desde el primer momento, y mantiene consecuentemente su posición hasta el día de hoy. El argumento principal de este sector —argumento con el que se identifican, sin embargo, todos los isleños— es la negativa a reconocerle al Estado chileno facultad para entregar títulos sobre una tierra que los isleños consideran es de ellos. Se expresa en esta frase de un anciano rapanui al enterarse del texto de la ley: *¿Cómo voy a aceptar que otro me regale lo que ya es mío?*

Los argumentos de oposición a la ley se expanden a otras áreas de conflicto. Afirman la necesidad de mantener la tierra en manos de los isleños, como comunidad, y distribuirlas a través del sistema familiar

7.- En 1935, mediante el decreto 103 del Ministerio de Tierras y Colonización, la isla en su totalidad fue declarada Parque Nacional. Sin embargo, siempre se mantuvo la explotación ganadera que fue traspasada por la Compañía Explotadora a la Armada en 1953, y luego por ésta a la CORFO en 1965. La CORFO Administra a partir de entonces el fundo Vaitea, el centro administrativo y ejecutor de las actividades agropecuarias de la isla, y la totalidad de los terrenos a excepción de las 3.000 hectáreas reservadas para los isleños. En abril de 1966, el decreto 148 del Ministerio de Agricultura, crea el Parque Nacional de Turismo en Isla de Pascua, cuyos deslindes serán modificados en el mes de octubre de 1968 (Decreto Supremo 520) a 4.755 hectáreas. A partir de 1972 el Parque Nacional pasa a ser administrado por CONAF. En julio de 1976 (Decreto 213) se pasa a llamar Parque Nacional Rapanui, y sus límites son modificados a las aproximadamente 6.800 hectáreas que comprende en la actualidad.

tradicional. De este modo, al no haber dueños particulares, nadie puede vender las tierras, y éstas permanecerán al interior de cada familia. Aparte de la preocupación por proteger el patrimonio rapanui, se considera inaceptable que alguien pueda vender lo que ha obtenido gratis. Otro punto que preocupa a este sector es que el carácter comunal de las tierras garantiza la solidez de la estructura socioeconómica rapanui, basada en la cooperación y el intercambio. La introducción de la propiedad individual constituye, en este sentido, una disrupción no sólo cultural, sino también económica.

Sin embargo, el argumento más fuerte y el que más adeptos tiene, es la necesidad de recuperar los derechos de los isleños a su tierra, es decir, el cuestionamiento a la inscripción fiscal de las tierras. Es el argumento central, al que nadie en la isla permanece indiferente, y el único incuestionable. De hecho, el argumento que destacaba el carácter comunal de las tierras se ve deslegitimado incluso por el Consejo de Ancianos, cuando en los años noventa —convertidos en autoridad edilicia— reconocen la necesidad de distribuir terrenos para uso individual. El criterio que se rescatará entonces será el de distribuir en forma centralizada las tierras y de acuerdo a un criterio de necesidad.]

Cuando en 1979 se dictó el DL 2885, se estipulaba que dentro de un año a partir de la fecha de publicación caducaba el plazo para optar a estos beneficios. Sin embargo, la ley debió ser prorrogada en dos ocasiones más —en un lapso de diez años— sin que nunca pudiese incorporar a la totalidad de los isleños. Esto demuestra que, efectivamente, la población rapanui estaba en desacuerdo con la medida. Según cifras de 1988, obtenidas de un documento elaborado en la isla por el entonces Jefe de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales, la situación de las tierras para ese año era la siguiente:

SECTOR URBANO	(420,69 hectáreas)	716 propiedades	100%
Terrenos de uso fiscal	71	"	9.9%
Terrenos de isleños inscritos	217	"	30.4%
Terrenos de isleños no inscritos	428	"	59.7%
SECTOR RURAL	16.134,06 hectáreas		
Parque Nacional, CONAF	6.666,00 hectáreas		
Fundo Vaitea, CORFO o SASIPA ^(*)	6.560,80 hectáreas		
Parcelas particulares de isleños	2.907,26 hectáreas		

AL EL DESARROLLO DE ISLA DE PASCUA 8,9 Y 10 DE FEBRERO

ORGANIZAN: CONSEJO DE ANCIANOS Y BEA/UAHC



Primer Congreso para el Desarrollo de Isla de Pascua (febrero 1990)



La diputada Laura Soto entre los asistentes

El desglose de la situación de las parcelas particulares, según el mismo informe, es el siguiente:

Parcelas Particulares	
Parcelas catastradas	1.495,64 hectáreas
Parcelas no catastradas ⁽⁹⁾	450,00 hectáreas
Aeropuerto Mataverí	160,00 hectáreas
Caminos públicos y disponibles	800,00 hectáreas

Las parcelas catastradas se desglosan a su vez de la siguiente manera:

Sector Rural (parcelas catastradas)	285 sitios	100%
Parcelas inscritas	90 "	31,6%
Parcelas no inscritas	195 "	68,4%

(Fuente: *Catastro y Situación de Uso de los Bienes Raíces Urbanos de Isla de Pascua*, Informe del Ministerio de Bienes Nacionales, Isla de Pascua, 1988, documento númeografiado)

Entre el año 1988 y 1989 se registraron 87 propiedades más en la Oficina de Bienes Nacionales de la isla. Con posterioridad a esa fecha ya no se cursaron nuevas solicitudes (Comunicación personal, Jefe División Catastro, Ministerio de Bienes Nacionales, junio, 1990). Al parecer, el número de posibles solicitantes a los beneficios del DL 2885 quedó completo con todas esas inscripciones. No así el número de personas necesitadas de terrenos, que siguieron llegando a pedir tierras, tanto a la oficina de Bienes Nacionales como a la Gobernación. Veremos esos casos en la sección final de este trabajo.

* En 1983, el entonces gobernador, Sergio Rapu, obtuvo la desafectación de aproximadamente 220 hectáreas de terreno, en el sector de Vaihú, que fueron distribuidas en 33 parcelas agrícolas. Los criterios usados fueron –según la propia población rapanui– arbitrarios e injustos. Se le entregó tierras a quienes tenían capital para trabajarla, y no a quienes la necesitaban para vivir. Primó un criterio

8.- SASIPA o *Sociedad Agrícola y de Servicios Isla de Pascua*, empresa filial de CORFO que asume a partir de 1980 las labores que ésta desempeñaba anteriormente en la isla.

9.- En el informe se señala que no existe información tabulada sobre esta zona, que corresponde a Ahu Akivi, el sector inmediatamente al norte de Hangaroa. Se trata de una zona agrícola y ganadera. Si no está catastrada implica que no hay parcelas inscritas, por lo tanto, se debería añadir al ítem parcelas no inscritas.

de productividad, que benefició a quienes tenían una situación económica acomodada. De este modo, el problema de la mayoría quedó sin resolverse, es decir, se mantuvo la necesidad de terrenos para plantar y distribuir a las nuevas generaciones.

6.1. LA DEMANDA JUDICIAL CONTRA EL FISCO

Tras años de protestar infructuosamente en contra de la ley, el Consejo de Ancianos inicia acciones concretas. Para el año 1988, año de la celebración del Primer Centenario de la Anexión de la Isla de Pascua a Chile, el Consejo de Ancianos había logrado reunir un importante número de adherentes. El mes de agosto —sólo un mes antes de la mencionada celebración— el Consejo de Ancianos presenta en Santiago una demanda judicial contra el fisco chileno por la usurpación de los derechos de los rapanui a su tierra. La demanda estaba firmada por aproximadamente 700 isleños adultos, un porcentaje importante de la población total, estimada en 1986 en 1717 rapanui en la isla (Consejo de Jefes Rapanui, 1988: 18). La demanda judicial se basaba, por una parte, en un análisis histórico de la extensión real de los terrenos adquiridos por la sociedad Brander-Bornier y el Estado chileno en el siglo pasado, y por otra, en un cuestionamiento a la aplicación del Art. 590 como base para la inscripción fiscal de 1933. Con respecto al primer punto, la demanda concluye que las propiedades adquiridas por los europeos y luego adquiridas por el fisco son mucho menores que lo que se llegó a pretender.

"Como nadie puede adquirir más derechos de los que tiene su antecesor, y habida consideración que el propietario que dio origen a todo esto, el Sr. Brander, declaró que su propiedad era de 706 hectáreas, es esa cantidad de tierra más la pequeña parte que le correspondía al Sr. Salmon (alrededor de 600 hectáreas de terreno calculado tomando en cuenta el precio pagado por ellas de 2.000 Libras Esterlinas, incluyendo gran cantidad de animales), la que legítimamente posee en la Isla de Pascua el Fisco de Chile." (Demanda Judicial, Corte de Apelaciones de Santiago, N° 07471, 3 de agosto de 1988: fs. 11).

Más adelante, analizando las bases que sustentan la inscripción fiscal, se extiende, primero, en una discusión sobre el concepto de *ocupación* y *soberanía* en el Derecho Internacional Público, señalando que en el caso de Isla de Pascua ha sido erróneamente aplicado por el gobierno de Chile.

"(...) queda claro que la expresión *ocupación* usada dice relación con la adquisición de la soberanía sobre Isla de Pascua y la soberanía no conlleva que el país que la adquiere se haga dueño de las propiedades de los particulares (cosa que por lo demás, está prohibido en el Derecho de Gentes en la Guerra Terrestre), sino sólo la facultad de constituirse y de dictar sus propias leyes." (Demanda Judicial, Corte de Apelaciones de Santiago, (op. cit., fs. 12).

En lo que respecta a la inscripción de 1933 indica que, según los documentos de la Comisión Consultiva que aconsejó el procedimiento, esta medida tuvo un carácter estratégico, dirigido a obstaculizar las intenciones de adueñarse de la isla por parte de la Compañía Explotadora de Isla de Pascua. Sin embargo, señala que esta misma Comisión reconocía los derechos *de los naturales*.

Finaliza analizando la situación jurídica de las propiedades isleñas según el Código Civil de 1857, y se remonta incluso hasta las leyes de la Corona de Castilla, que reconocían el derecho a las propiedades por posesión, como es el caso de las propiedades indígenas.

"Tenemos pues que hasta el día de hoy coexisten en Chile bienes raíces de propiedad particular, inscritos y no inscritos. Es decir, el hecho de que un inmueble no se encuentre inscrito no lo transforma, como algunos erróneamente pretenden, en tierras fiscales. Sólo son fiscales aquellos terrenos que carecen de otro dueño." (Demanda Judicial, Corte de Apelaciones de Santiago, op. cit., fs. 15).

Concluye que, por lo tanto, la aplicación del artículo 590, es decir, la afirmación de que *todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales que carecen de otro dueño, son bienes del Estado* no correspondería en el caso de la isla, puesto que la isla tenía en 1933 sus legítimos dueños en los propios rapanui. En consecuencia, concluye que la

inscripción fiscal debe ejercerse únicamente sobre aquellos terrenos que, a la fecha de la inscripción, no tenían otro dueño y no sobre toda la Isla de Pascua.

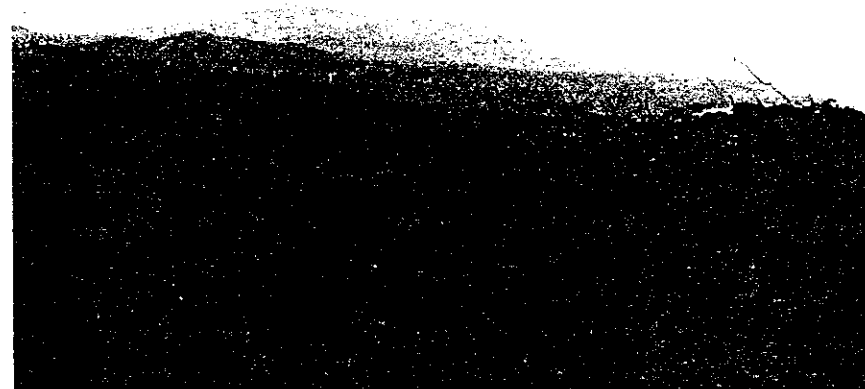
La demanda fue presentada en un momento importante en términos políticos. Se buscaba contrarrestar las celebraciones oficiales del gobierno de Pinochet, que ensalzaban logros y avances en la isla, sin referirse para nada al problema suscitado por el DL 2885.

6.2 PROYECCION AL EXTERIOR DE LOS ISLEÑOS

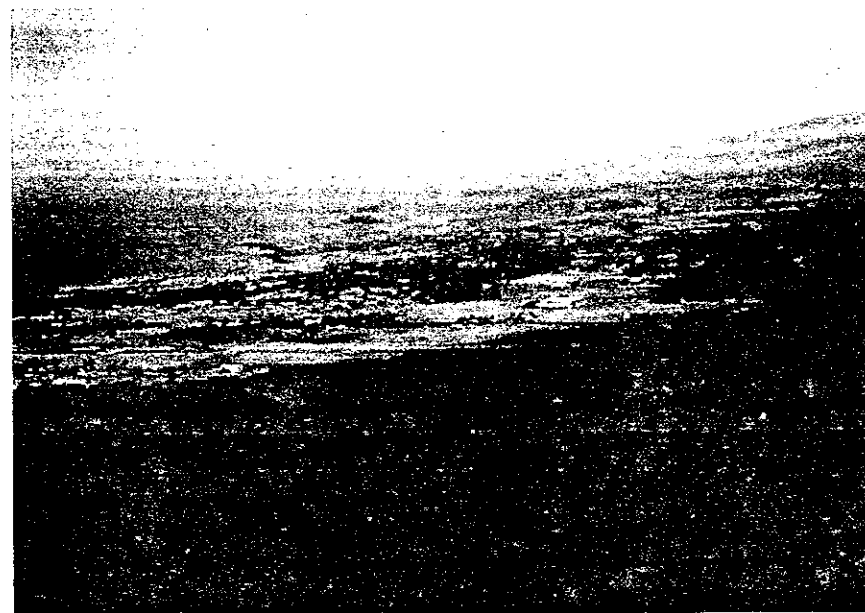
Ese año marca también el momento de proyección política del Consejo de Ancianos. A partir de este año se inicia la integración de los isleños a una serie de instancias de trabajo conjunto con el resto de las organizaciones indígenas del país. Se integran al Proyecto de Reforma Constitucional—que estudia una propuesta de ley indígena—organizado por la Comisión Chilena de Derechos Humanos con participación de prácticamente todas las organizaciones indígenas del país. En el transcurso de este proceso se incorporan al quehacer político nacional y se integran a las propuestas de la Concertación de Partidos Políticos.

Mientras esto sucede en la isla hay un gobernador isleño que representa a la dictadura, y un sector—pequeño pero bastante poderoso, en términos económicos—de rapanui que apoyan al régimen en la isla. Comienzan a perfilarse posiciones políticas entre los sectores isleños, que trascienden la disputa original en torno a la propiedad individual o familiar. En tiempos de la transición democrática—como veremos en la siguiente sección—ya no se hablará tanto de la tierra como de la definición política de los sectores.

Simultáneamente, se va produciendo un acercamiento de las instancias de apoyo solidario internacional, que se presentan en la isla a principios de los noventa a través del trabajo de organismos no gubernamentales. En febrero de 1990, el Consejo de Ancianos lleva a cabo en la isla un *Primer Congreso para el Desarrollo de Isla de Pascua*, bajo un ambiente político cargado de expectativas. Habiendo derrotado la oposición en las elecciones al general Pinochet, se prepara el cambio de gobierno para marzo de 1990. El Congreso cuenta con la participación de más de un centenar de isleños, además de algunas



Vista de la costa sur de la Isla. Al fondo se perfilan Rano Raraku y Poike



Vista de Hanga Roa. En primer plano, vista del aeropuerto Mataverí (enero 1990)



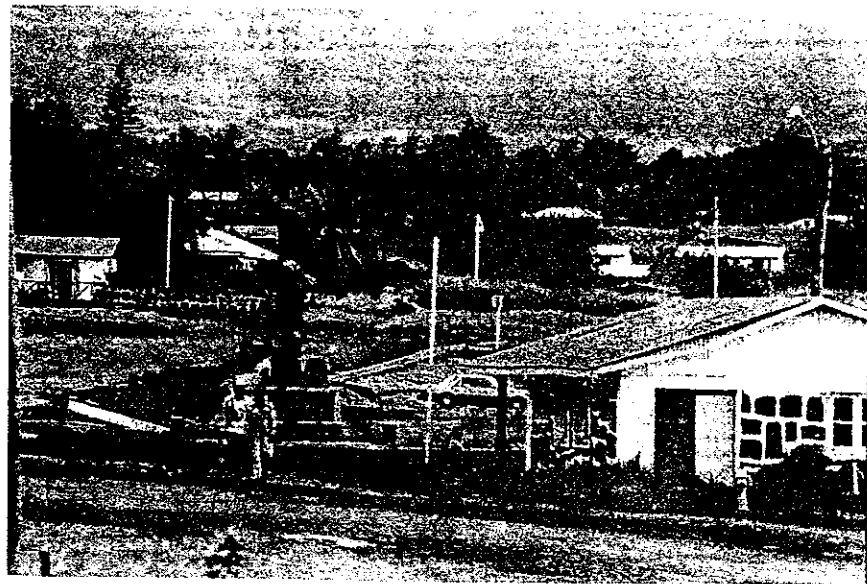
Avda. Policarpo Toro, calle principal de Hanga Roa (enero 1990)



Plaza frente a la Gobernación. Al fondo, oficina del Banco del Estado y casas de sus empleados



Día de mercado en la avenida Policarpo Toro (febrero 1990)



Aspectos de Hanga Roa (febrero 1990)



Domingo de verano en la playa Pea, frente a Hanga Roa



La comunidad rapanui a la salida de la iglesia



Casa característica de Hanga Roa
(enero 1990)



Casa de campo junto a una plantación
de piñas

autoridades nacionales recién electas, como la diputada por Valparaíso, Laura Soto. Del producto de tres días de discusiones se elabora un documento que recoge todas las demandas del pueblo rapanui.

Se analizan los problemas de los sectores productivos (agropecuario, pesca, turismo y artesanía), los problemas de abastecimiento y de servicios públicos, el área de la salud, el problema de la asimilación intercultural y otros.

Dentro de las propuestas para el desarrollo de la isla, y en particular, las relacionadas con el problema de las tierras, se incluye la creación de una Corporación de Etnodesarrollo en la isla, *que recibirá en comodato o donación las tierras fiscales que actualmente forman parte del Parque Nacional de Isla de Pascua y las que actualmente administra SASIPA*" (Conclusiones Preliminares del Primer Congreso para el Desarrollo de Isla de Pascua, GEA, 1990: 28). Se buscaba con ello asumir el control de todas las tierras de la isla, las que serían administradas y distribuidas a la comunidad por el Consejo directivo de esta Corporación.

Las propuestas de este Congreso, en especial la Corporación de Etnodesarrollo, fueron recogidas en un proyecto de ley especial para Isla de Pascua, el cual fue presentado a la Cámara de Diputados en julio de 1991, por el presidente Patricio Aylwin. Este proyecto de ley proponía el traspaso de las tierras de la isla, en su totalidad, a la Corporación de Desarrollo Rapanui. Sin embargo, reacciones en contra del proyecto por parte de la derecha política y de la Armada de Chile, impidieron que esta iniciativa prosperara⁽¹⁰⁾. Destino simi-

10.- Con posterioridad a la fecha de término de este trabajo, se produjeron cambios importantes en lo que respecta a medidas legislativas en la isla. A raíz de la discusión de la Ley Indígena en el Congreso Nacional, durante el primer semestre de 1993, algunos congresistas estimaron necesario incluir párrafos referentes a la situación de las tierras en Isla de Pascua. De este modo, en el Título VIII (Disposiciones Particulares) de la Ley Indígena se rescatan algunos elementos de la propuesta original presentada por el presidente Patricio Aylwin. En lo fundamental, se crea la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, en la que tendrán participación además de las autoridades ministeriales correspondientes, el gobernador de la isla, el alcalde y seis isleños, uno de los cuales debe ser el Presidente del Consejo de Ancianos. Esta comisión queda encargada de velar por el desarrollo de la Isla de Pascua, en conformidad a su tradición cultural, y de resolver el problema de las tierras mediante las atribuciones que anteriormente tenía la Comisión de Radicaciones del DL 2.885 (ver Anexo 10).

lar al sufrido con la propuesta de devolución de terrenos hecha por el gobierno de Eduardo Frei, que fue retenida por otras instituciones del Estado. Los isleños –en ambas ocasiones– no tuvieron más alternativa que conformarse. Sólo que en esta última ocasión tenían la alternativa adicional de los beneficios generales que les corresponderían en caso de aprobarse la ley indígena.

7. TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA: GOBIERNO DE AYLWIN (1990-1994)

Esta etapa se encuentra actualmente en desarrollo. Lo fundamental de este período para Isla de Pascua es que se abren espacios de participación. El pueblo rapanui puede discutir y plantear propuestas para su propio desarrollo. Se inaugura, como recién señalamos, con el Congreso para el Desarrollo de la Isla de Pascua. Delinearemos escuetamente los hechos más importantes del período, para volver a un análisis más detallado de la situación actual relativa a las tierras en la parte final de este documento.

En el período inmediatamente anterior habíamos visto al Consejo de Ancianos integrándose a las demandas indígenas nacionales, avanzando en un proyecto de ley específico, incorporando crecientes ayudas no gubernamentales a la isla, es decir, fortaleciendo su posición tanto al interior como al exterior de la isla. Al momento del cambio de gobierno, las posibilidades que se le presentan al Consejo son enormes, aunque también lo son las expectativas creadas en la comunidad.

Como primera medida, el recién electo gobierno le solicita al Consejo que envíe una terna sugiriendo los posibles candidatos para reemplazar al Gobernador. Tras el análisis de la terna, es nominado el actual gobernador, Jacobo Hey Paoa, abogado de profesión y –al momento de su elección– Notario y Juez Subrogante de la isla¹¹. El ex gobernador, Sergio Rapu Paoa, arqueólogo, quien era a la vez Director del Museo de Isla de Pascua, se retira a sus actividades privadas para partir luego a Hawaii, lugar donde había realizado sus

11.- Jacobo Hey había sido Director de la Escuela durante el gobierno de Salvador Allende. Fue detenido el 11 de septiembre y, en una acción bastante dramática, llevado esposado al continente.

estudios profesionales. En su lugar se nombra a Claudio Cristino, ex director del Instituto de Estudios de Isla de Pascua de la Universidad de Chile, como nuevo Conservador del Museo de la isla.

Por su parte, el presidente del Consejo de Ancianos pasa a formar parte –junto con el representante isleño de la Democracia Cristiana – del directorio de SASIPA en la isla. Asimismo, Hotus pasa a formar parte del cuerpo de Consejeros de la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI), como representante principal del Consejo de Ancianos. A través de estas dos instancias, el Consejo aumenta su esfera de influencia en las decisiones nacionales que se toman con respecto a la isla.

Las medidas de desarrollo apoyadas por organismos no gubernamentales, incluían una serie de proyectos ejecutados en la isla por un organismo no gubernamental santiaguino (OCAC). Parte de estas iniciativas fueron resultado del diagnóstico que arrojó el Congreso en febrero de 1990. Los proyectos son variados, y abarcan desde la construcción de molinos para obtener energía eólica, una feria libre bajo techo, viveros de plantas tradicionales protegidos con técnicas modernas, hasta la construcción de un Centro Cultural Rapanui.

Quizás el proyecto más importante, en términos del uso de terrenos, es una granja ganadera de uso comunal. El proyecto *vacunos*, como ha sido denominado, consiste en la crianza de 70 bovinos, dos por cada uno de los miembros del Consejo de Ancianos, para reproducirlos y obtener así ganado para la población. El proyecto se ubica en el sector de La Perouse, sobre una extensión de 900 hectáreas cedidas en calidad de préstamo por CONAF al Consejo de Ancianos. Para los isleños, esta oportunidad de ocupar para su propio usufructo una superficie de terreno vedado por años a la comunidad, sienta un promisorio y esperanzador precedente. No está claro si para CONAF es igualmente promisorio.

En las elecciones municipales de 1992, Alberto Hotus es elegido, por amplia mayoría, Alcalde de Isla de Pascua. Este triunfo electoral tiene un profundo significado para el Consejo. Implica por un lado, corroborar su base de sustentación en el pueblo rapanui, y por el otro, los faculta para ejercer una autoridad ya no meramente moral, sino concreta. Les permite contar con recursos para poner en práctica una serie de medidas que anteriormente se reclamaban. Por ejemplo, la

pavimentación de las calles principales de Hanga Roa, cuyos presupuestos se habían perdido *misteriosamente* en años anteriores. De alguna forma, este es el triunfo de los pobres en la isla, de los sectores más tradicionales, los que no habían inscrito sus tierras confiando en una solución justa al problema.

Sin embargo, el triunfo electoral del Consejo no es impecable. Divergencias políticas entre los concejales combinadas con conflictos de liderazgo, vuelcan el apoyo obtenido en las urnas a un voto dividido, en el que tres concejales respaldan a un candidato de la Unión Centro Centro, y un cuarto —que apoyaba originalmente a la Concertación— se abstiene. Este vuelco inesperado determina un cambio drástico de escenario, con una alcaldía dividida en períodos de dos años para cada candidato, los dos primeros para Alberto Hotus y los otros dos para Petero Edmunds. La fórmula crea, obviamente, un sinnúmero de tensiones al interior del trabajo de los concejales. Sin embargo, hasta el presente, no hay indicios de que vaya a ser modificada. Lo que está claro es que le significa al actual alcalde un esfuerzo doble para obtener los logros propuestos en un mandato reducido a la mitad.

Las expectativas generadas en el período previo al cambio de gobierno son altísimas. En el Congreso de 1990 se habló de recuperación de todas las tierras y de su administración por el Consejo de Ancianos a través de la Corporación de Etnodesarrollo. La gente quedó a la expectativa. Ya vimos sin embargo, que sectores influyentes se opusieron a esta medida cuando fue presentada al Congreso. A ojos de la población, simplemente las promesas no se cumplieron, no se formó la Corporación y el problema tierras seguía, tres años después, en la misma posición.

IV

SITUACION ACTUAL DEL PUEBLO RAPANUI

Lo señalado en este capítulo corresponde a información obtenida en enero de 1993, en una visita a la Isla de Pascua ⁽¹²⁾. En esos momentos, la situación política de la isla giraba en torno al problema de la devolución de tierras, tan anunciadas por las autoridades del Consejo de Ancianos, la Alcaldía y, algo menos explícitamente, por el gobierno del presidente Patricio Aylwin. Habían distintas propuestas planteadas por distintas autoridades, cada una con distintos enfoques. Sin embargo, todas coincidían en entregar a los isleños el control sobre más territorios. La efervescencia en la isla se extendía más allá del problema de las tierras. Se estaba preparando la filmación de una película comercial norteamericana sobre el pasado de la isla. Se estaban pavimentando las calles principales, un viejo sueño de los

12.- En esa ocasión se procedió a entrevistas a todas las autoridades vinculadas con los problemas de la tierra, incluyendo a las directivas de SASIPA, CONAF, Oficina Provincial del Ministerio de Bienes Nacionales, Alcaldía, Gobernación, Universidad de Chile y Museo de Isla de Pascua. Además se contactaron personas de prácticamente todos los grupos laborales de la isla: pescadores, agricultores, artesanos, trabajadores de turismo, empresarios y comerciantes. Nuestro objetivo era intentar cubrir la mayor gama posible de sectores, a través de entrevistas personales con representantes de las actividades productivas, de distintos grupos etarios y de los distintos grupos políticos. A esto se le sumaron los antecedentes productos del estudio sobre las tierras realizado en 1990, que nos permitieron avanzar hacia un diagnóstico general sobre los elementos más relevantes que configuran la política interior rapanui y esbozar las posibles tendencias a futuro en sus demandas territoriales.

rapanui. Se estaba por dar inicio a la *Semana Rapanui* 1993, en la que se inaugurarían edificios comunales construido por el Consejo de Ancianos. Había una sensación de actividad incesante y de relativa prosperidad. Aunque no se le había dado solución al asunto de las tierras, sí se habían producido cambios favorables en muchos ámbitos y, sobre todo, se percibía una atención y trato especial por parte de las autoridades nacionales con la Isla de Pascua. El aire estaba cargado de expectación por los cambios que se anunciaban en el horizonte.

Un trabajo de esta naturaleza, al no contar con la posibilidad del análisis estadístico, tiene en contra la representatividad de la muestra obtenida. Limitaciones de tiempo y recursos no permitían una labor de tal profundidad y extensión. Sin embargo, creemos que, puesto que contamos con los antecedentes derivados del estudio sobre las tierras realizado el año 1990, la información obtenida nos permite plantear un diagnóstico general sobre los hechos más relevantes y esbozar las posibles tendencias a futuro en las demandas del pueblo rapanui

1. AUTORIDADES ISLEÑAS Y NUEVOS MOVIMIENTOS

1.1 PODER MUNICIPAL

Como señalamos en el capítulo anterior, este período cuenta con la excepcional circunstancia de tener un alcalde surgido a la vida política como líder cultural más que político. Se conjuga, a través de su elección, una asociación natural –el Consejo de Ancianos– con el poder Municipal. Esto genera algunos conflictos con la comunidad rapanui, quienes esperan que su antiguo líder, ahora en el poder, resuelva inmediatamente los problemas que él mismo criticó anteriormente. El doble status –dirigente y autoridad– conlleva una contradicción, precisamente el que ambos roles deben por naturaleza oponerse. El dirigente es el crítico, la autoridad es el ejecutor. Al fundirlos, se corre el riesgo de anular uno de los dos roles, generalmente el de dirigente. Suponer que ambos roles pueden ser conciliados mediante la determinación personal de quien los asuma, puede

ser un poco ingenuo. Además, desde 1990 el alcalde forma parte del Directorio de SASIPA, identificándose de alguna forma con esa institución. Su rol allí es más vulnerable aún, puesto que es una posición que se obtiene por nominación presidencial, no por elecciones democráticas. Se plantea, por ejemplo, que las críticas a SASIPA se suspendieron una vez que el presidente del Consejo pasó a formar parte de su directorio. Es el mismo fenómeno vivido en estos años en el continente, el de la cooptación de los líderes naturales por instituciones del Estado, consecuencia de pasar de ser oposición a ser gobierno.

— En general, se puede decir que en la isla se reconocen los avances concretos logrados en este período por parte de las autoridades rapanui, y se admira el temple y la voluntad de trabajo del Consejo de Ancianos. Pero se empieza a notar un cierto resquebrajamiento en el apoyo, especialmente por el incumplimiento de la promesa fundamental, la recuperación de las tierras. Esta demora no debe ser atribuida al Consejo ni a la alcaldía, sino a la dinámica del poder y de la política en el país.

En primer lugar, las propuestas de recuperación de tierras se ven entorpecidas por el esfuerzo político conjunto que implica el estudio del proyecto de ley indígena, sumándose, en el caso de Pascua, la elaboración de un proyecto específico de Corporación de Desarrollo Rapanui. Mientras ocurre este proceso, la demanda judicial de 1988 queda suspendida por el acuerdo político que se produce con la Concertación de Partidos por la Democracia de canalizar mediante estas vías las demandas de tierra. El Consejo queda amarrado a estos compromisos y debe esperar la solución de sus problemas en las instancias nacionales pertinentes. Pero parte de los esfuerzos se pierden cuando, como ya señalamos, se produce el rechazo de la derecha y la Armada de Chile a la Corporación de Desarrollo.

Desgraciadamente, estos impedimentos a la solución del problema de la tierra no son de dominio común en la isla, en parte por un descuido en la difusión interna de la información, y en parte por el aislamiento natural de Pascua. Esto determina que el grueso de la población se pregunte –tres años después del cambio de gobierno– qué ha pasado con las promesas de devolución de tierras que el Consejo de Ancianos y la Concertación de Partidos hicieron a los isleños.

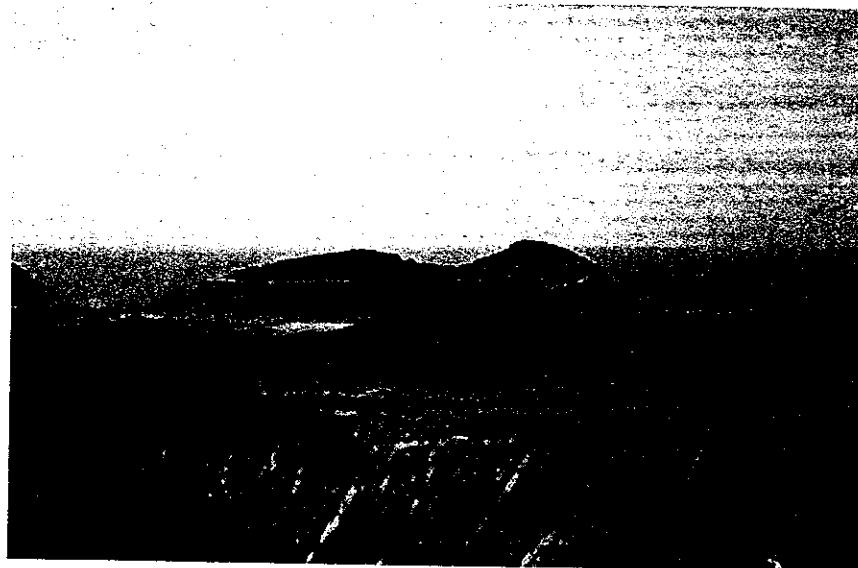
1.2 GOBERNACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Otra autoridad rapanui importante en este período es el gobernador. Su planteamiento político respecto al desarrollo de la isla y a la distribución de tierras difiere bastante de los planteamientos del Consejo y de la municipalidad. Desde su doble perspectiva profesional —como maestro y abogado, ambos cargos que ha ejercido en Pascua— él plantea la necesidad de reconocer que la isla ha cambiado bajo la influencia del continente. A su juicio, los sistemas comunales de la tradición ya no existen, y los isleños creen en el individualismo tanto como cualquier otro ciudadano chileno. Piensa que el mestizaje cultural y social es inevitable, y de hecho, una realidad ya presente. En este sentido, acepta sin conflictos la forma como el gobierno chileno ha asumido la soberanía en Pascua, y dedica sus esfuerzos a obtener —vía desafectación— la mayor cantidad de tierras posibles para distribuir entre la población. El enfrenta el problema de las tierras desde la legalidad chilena, buscando la mejor forma de beneficiar a los isleños, sin entrar en cuestionamientos sobre los derechos del Estado sobre la isla.

Otras autoridades isleñas son algunos jefes de servicio rapanui. Es el caso de la Digeder, Sernatur, Correos y Telégrafos, Televisión Nacional. Prácticamente todas estas autoridades tienen un rol político importante al interior de la isla, y han creado o forman parte de grupos con una definición política o cultural pública. En el caso de los jefes de Digeder, Sernatur y Correos, se trata además de gente joven, involucrada profundamente en la recuperación cultural rapanui.

1.3 ORGANIZACIONES ISLEÑAS

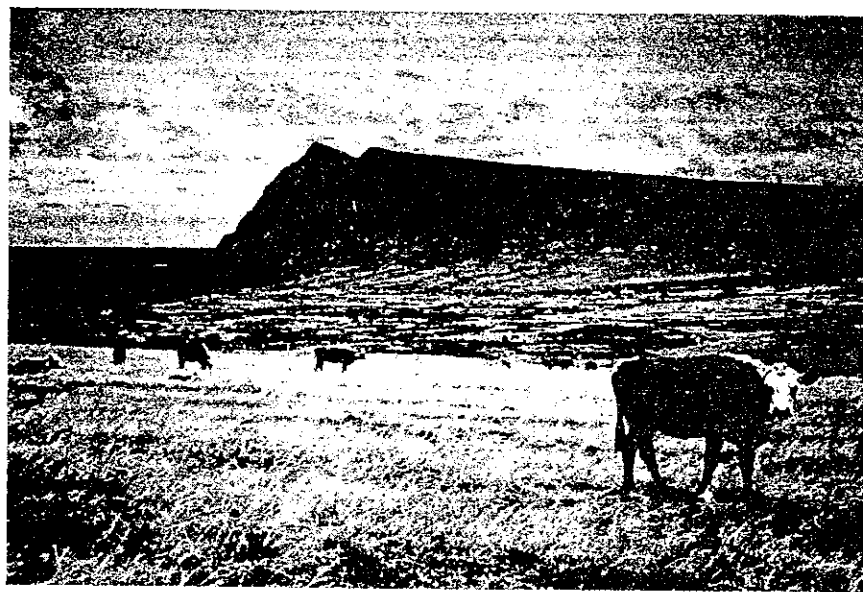
En 1991, algunos profesores y jefes de servicios rapanui, crean una Corporación Cultural llamada *Mata Nui a Hotu Matua o Kahu Kahu o Hera Rapa Nui*, o simplemente, *Kahu Kahu O Hera*. En conjunto con otros jóvenes isleños, se abocan a una serie de proyectos de recuperación cultural: viveros de especies autóctonas para reforestar diferentes zonas de la isla; reproducción de juegos y deportes tradicionales (como el *haka pei* o deslizamiento en cortezas de plátanos); un proyecto de escuela rapanui a futuro; defensa del patrimonio cultural



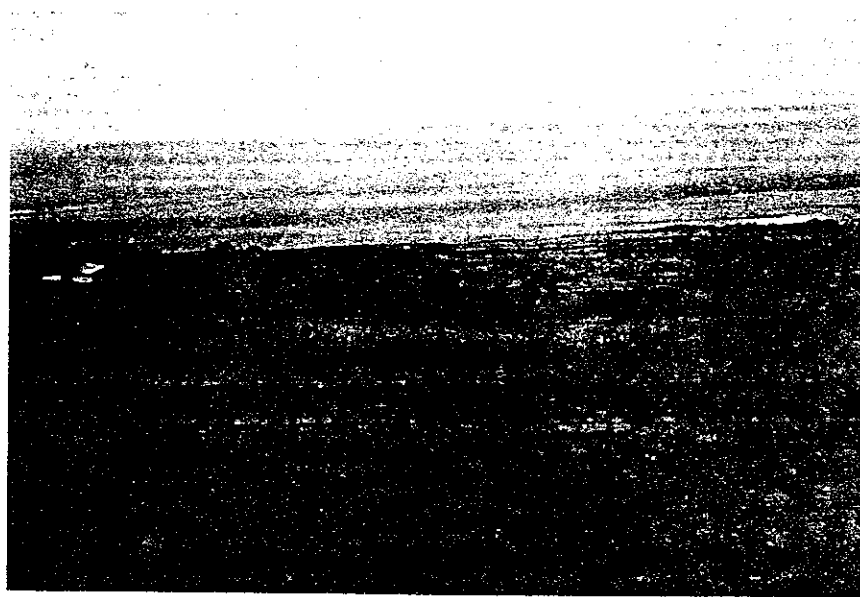
El volcán Rano Raraku visto desde el interior de la isla



La cantera de los moai en el volcán Rano Raraku



Animales del fundo Vaitea pastando en las faldas del Poike



Vista de parcela Rapanui en el sector de Vinapú

a través de acciones como la protesta contra la cantera que se abrió en la ladera norte del Rano Kao. El grupo, o la *Corporación* como la llaman sus dirigentes, es tildado de racista por algunos sectores de la población menos radicales, no sólo continentales (o *tires*, en rapanui) sino también isleños. Tienen su estreno en la vida nacional con la oposición que organizan, a fines del año 1992, en contra de la construcción de un faro de la Armada en el Rano Kau, acción que conlleva un trabajo de base bastante importante por parte de este grupo.]

[Existen conflictos entre este movimiento y el Consejo de Ancianos, que no se han podido resolver, en parte, por la normativa cultural que indica respeto y sumisión ante las generaciones mayores. Sus demandas de participación—reclaman sus dirigentes—no son escuchadas, ni cuentan con la aceptación de los dirigentes del Consejo. Sin embargo, ellos dicen inspirarse en el ejemplo dado por el Consejo de Ancianos en tiempos anteriores, y de hecho, las reivindicaciones son prácticamente las mismas. Sólo se diferencian en la estrategia que, en el caso de los *Kahu Kahu O Hera*, consiste en un afán intransigente por lograr sus objetivos. Están por la recuperación total de las tierras, como una herencia ancestral del pueblo rapanui. Quieren el control de su isla y cuestionan la intromisión de las instituciones fiscales en la vida de los isleños, como un intento dominador y de *borrarlos del mapa*, o asimilarlos culturalmente. Temen, más que a nada, a la asimilación cultural. No quieren aceptar la política, porque es una imposición ajena a la cultura y divide. La fuerza de su discurso y la capacidad de movilización que han demostrado poseer los convierte, no obstante, en actores políticos importantes en el escenario rapanui.]

— [Otro movimiento surgido en el período reciente de la isla es la Asamblea Territorial, ligado a sectores empresariales y también a algunas jefaturas de servicios. Muchos de sus miembros son ex Coredes, del período del régimen militar. Podrían ser definidos como la derecha de la isla, aunque una derecha cruzada también por el factor identidad étnica. Sus planteamientos obedecen a la lógica empresarial, por ejemplo, en lo que respecta a tierras apoyan la propiedad individual, porque favorece el desarrollo económico y la iniciativa personal. Se trata de gente de recursos, que controla la mayor parte de la industria turística, comercial y agrícola de Isla de Pascua. Para ellos no hay problema de tierras en la isla, porque las de

Hanga Roa bastan para todos, de hecho, la tierra está *botada*, porque los isleños son flojos y no la trabajan. Tienen un discurso semejante al de las clases dominantes latinoamericanas, y dentro de éste consideran al Estado nación como un aliado. En consecuencia, piensan que las tierras no deben ser devueltas a los isleños porque éstos no sabrían cómo manejarlas. Por el contrario, deben ser administradas por el fisco o la Armada, como se hizo hasta ahora, y dárselas a quien tenga la capacidad de hacerlas producir. En caso de que no lo haga, deberían ser devueltas al fisco para dárselas a otro.

El conflicto principal de este movimiento con otros sectores isleños, incluyendo las autoridades, radica en el enfoque político y la sensibilidad social de las propuestas. Por ejemplo, coinciden con el Consejo de Ancianos al plantear la necesidad de entregar tierras para su uso, pero discrepan al sugerir que el criterio sea capacidad de producción (e inversión) y no necesidad de trabajarla. El Consejo y la Gobernación ponen el énfasis en quién necesita la tierra, criterio que no necesariamente coincide con quien tiene la capacidad de trabajarla. Ambos plantean que deben ser devueltas si no se usan; pero en el caso del Consejo, es una medida contra la posibilidad de especular económicamente con los terrenos, mientras que en el caso de la Asamblea se trata de un criterio de producción.

Otra diferencia fundamental con el Consejo de Ancianos, es que los de la Asamblea Territorial no creen que el sistema tradicional de distribución de tierras, que el Consejo esgrime, siga siendo válido. Piensan que es una institución del pasado, y que actualmente los conceptos continentales de propiedad individual se han asentado definitivamente en la población rapanui. La mayor parte de los miembros de la Asamblea Territorial tiene formación profesional, y como parte de la generación que debió realizar sus estudios secundarios y universitarios fuera de la isla, han sido expuestos a un grado bastante más elevado de aculturación continental que el común de la población. Su punto de vista, ciertamente, es una acertada proyección de su propia experiencia. Sin embargo, tal como lo indican los antropólogos del Instituto de Estudios de Isla de Pascua, en una publicación sobre los efectos de la aculturación en la isla, el porcentaje de personas con formación profesional e involucradas en actividades empresariales en la isla es una minoría, únicamente un 7.4% del total

poblacional (Cristino, 1984: 55). Este grupo, según definición del mismo estudio,

"Son miembros de familias que tienen un contacto más directo con los continentales residentes en la isla y extranjeros que la visitan, poseen como grupo el más alto nivel de escolaridad entre los isleños y, en general, gran parte de ellos ha estudiado en el continente. Además, a través de una interacción más intensa con continentales y extranjeros, han adquirido usos y costumbres diferentes de los locales ." (Cristino, op. cit., 44, el subrayado es nuestro).

Más adelante, el estudio señala que el resto de la población rapanui, según actividades socioeconómicas y en un orden de mayor a menor aculturación, estaría distribuido de la siguiente forma: empleos calificados (17.1%); empleos no calificados (58.8%); artesanos y folkloristas (9.3%); agricultores y pescadores (7.4%). Aunque las cifras pueden haber variado en estos últimos años, se podría afirmar con alguna certeza que la mayor parte de la población no ha contado con formación profesional o técnica en el continente, ni tienen las condiciones socioeconómicas que permitan suponer planteamientos similares a los de los empresarios.

Curiosamente además, la generación más joven de profesionales actualmente en la isla se ha demostrado más apegada a los valores culturales tradicionales que la generación anterior, como ya vimos en el caso del *Kahu Kahu O Hera*.

Pareciera que en estos problemas políticos existe una variable generacional importante. La generación isleña que actualmente se sitúa entre los cuarenta y cincuenta años—que constituye el grueso de la Asamblea Territorial—es gente que se crió pensando que había que modernizar la isla, de acuerdo a las ideas de los años sesenta. Constituyen la generación que decidió que sus hijos aprendieran bien el español, ojalá antes que el rapanui, para que no sufrieran las mismas dificultades y humillaciones por las que ellos debieron pasar al ir a estudiar al continente. Mientras que la gente que participa actualmente en los movimientos de reivindicación étnica se crió en un ambiente de valoración de lo propio, producto, en parte, del

redescubrimiento de lo indígena en los años setenta. Signo de esta revaloración cultural es la costumbre de llamar a los niños con nombres isleños –y ya no de la biblia– que toma cuerpo en los años ochenta. Posiblemente estos elementos también desempeñen un rol detrás de las diferencias políticas o económicas de los planteamientos.

Existe una serie de otros movimientos y organizaciones menores, ligadas principalmente a las actividades productivas (pescadores, comerciantes, agricultores y otros). Hay en general, una fiebre de formar agrupaciones (o *corporaciones*) entre los jóvenes. Se detectaron a lo menos dos intentos más, uno funcionando y dedicado a labores artísticas relacionadas con la paz (construcción del *moai de la paz* e intenciones de sacarlo en gira internacional), y otro grupo abortado por falta de apoyo. Se deja entrever en estas actividades, más un deseo de protagonismo que un intento real de actuar por el desarrollo de la isla. En lo que respecta a las demandas de tierras, los grupos que hemos expuesto son los que tienen mayor significación y relevancia en el panorama rapanui.

Pasaremos ahora a analizar las propuestas en torno al problema de las tierras que se han planteado por parte de las distintas autoridades, tanto isleñas como continentales.

2. PROPUESTAS DE DEVOLUCIÓN DE TIERRAS (ver Anexo 11)

La situación de las tierras en la isla se congela a partir de 1990, cuando se produce el cambio de gobierno. Si bien, en términos legales la normativa del DL 2885 sigue vigente, ya no se producen más entregas de títulos individuales, aunque se siguen recibiendo (en la gobernación y en la Oficina de Bienes Nacionales) solicitudes de terreno. Las razones de esta interrupción radican en el cambio del marco político y el compromiso del nuevo gobierno de reestudiar la situación de las tierras, que se manifiesta en el estudio de la propuesta de Corporación de Desarrollo Rapanui. En este marco se empiezan a delinear distintas estrategias para solucionar el problema de las tierras. La posibilidad de obtener todas las tierras a través de la Corporación de Desarrollo mantiene a las autoridades en expectativa, y cuando

finalmente fracasa esta opción surgen las propuestas que se habían venido incubando en el período.

En enero de 1993 había cuatro propuestas desarrolladas con respecto a las tierras, dos provenientes de las autoridades rapanui y dos provenientes de Bienes Nacionales: una propuesta de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, una propuesta de la Alcaldía de Isla de Pascua (respaldada por el Consejo de Ancianos), una propuesta de la Oficina de Bienes Nacionales de Isla de Pascua y otra del Ministerio de Bienes Nacionales en Santiago. Las analizaremos en el mismo orden.⁽¹³⁾

2.1. LA PROPUESTA DE LA GOBERNACIÓN

El gobernador de Isla de Pascua levanta una propuesta que ha venido manteniendo desde que asumió el cargo, e incluso antes: la desafectación de un área de la isla para distribuir entre los isleños. En 1992 presentó a Bienes Nacionales una solicitud de desafectación de 1200 hectáreas en una zona aledaña a Hanga Roa –Vaihú– contigua al área de parcelas desafectadas por el anterior gobernador. Cuenta con 250 solicitudes de terreno de isleños, parte de ellas presentadas en forma espontánea a la gobernación durante su mandato y parte convocadas mediante una llamada efectuada a través de los medios locales de comunicación. Considera que existe un interés hacia la agricultura en las nuevas generaciones, y que éste debe ser apoyado por las autoridades. Propone distribuir la tierra en parcelas de cinco hectáreas por familia. Con ello, se mantendría la tradición iniciada por la Armada, y les permitiría a las familias una cierta flexibilidad en la sucesión de las tierras. La distribución se haría mediante un Acta de Radicación, al parecer como una forma de soslayar el problema del DL 2885 y los títulos individuales del régimen militar. El plantea que más que entregar tierras, se trata de radicar a los rapanui en sus tierras. La diferencia es importante, porque deja en manifiesto que aún para posiciones más moderadas dentro de la isla –

13.- Las propuestas de Bienes Nacionales en Santiago, de la Alcaldía y de la Gobernación no fueron planteadas en forma cartográfica, de modo que lo que aquí presentamos es un croquis aproximado para facilitar la comprensión del lector. Únicamente la propuesta de Bienes Nacionales en Isla de Pascua estaba expresada en un mapa, reproducido en el Anexo 12.

como es la suya— está claro que la Isla de Pascua es propiedad rapanui y no del fisco.

Una ventaja que tendría esta propuesta —a juicio del gobernador— es que contaría con una Comisión Radicadora compuesta por una mayoría rapanui. La Composición de la Comisión Radicadora en tiempos de la dictadura militar —mayoritariamente funcionarios continentales o militares— fue muy criticada por los isleños, puesto que sus miembros desconocían la historia de las relaciones entre las familias isleñas. Este desconocimiento produjo graves equivocaciones, muchas entregas de títulos injustas o equivocadas, a gente que usurpó los derechos de otros vía ocupación de facto.

Otra ventaja sería la intención manifiesta —no sólo de parte de la gobernación, sino de todos los sectores involucrados— de distribuir la tierra con criterios justos, a quienes realmente la necesiten, y no reproducir las acumulaciones de títulos en manos de algunos privilegiados como sucedió en el régimen pasado. A juicio de la gobernación, el criterio de distribución debe privilegiar a parejas rapanui con hijos, cuyas familias no tengan tierra para darles; a madres solteras o, incluso, matrimonios mixtos rapanui continentales, considerando siempre la presencia de hijos.

2.2. LA PROPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD

La propuesta de la alcaldía engloba también los planteamientos del Consejo de Ancianos, en virtud del doble papel de alcalde y presidente del Consejo de quien ostenta el cargo. Como ya señalamos, la propuesta original, planteada en el proyecto de Corporación de Etnodesarrollo, no prosperó. Ante ese traspié político, el Consejo se ve empujado a analizar otras alternativas, suficientemente ventajosas para poder reemplazar la anterior demanda de recuperación total del territorio de la isla.

La premisa básica desde la cual el Consejo elabora sus acciones es la necesidad de corregir el error histórico que ha significado la inscripción fiscal de Isla de Pascua. A juicio de ellos, se debe obtener el reconocimiento de parte del Estado chileno de los derechos ancestrales sobre toda la isla de los rapanui. El hecho de haber sido reconocido esto por las autoridades centrales del gobierno —aunque

no en otras instancias fundamentales del Estado, como el poder legislativo y la Armada— apacigua en parte los ánimos beligerantes de los rapanui. Sin embargo, la demanda judicial se mantiene siempre como una posible acción en caso de que fallen todas las alternativas planteadas.

Se abocan entonces, a la búsqueda de alternativas que logren el mayor control territorial posible, sin producir conflictos o rechazo político en el continente. La alcaldía propone la creación de un nuevo poblado, en la zona llamada Hanga Tetenga, en el camino costero hacia el Rano Raraku, a unos 12 kilómetros de Hanga Roa. El poblado podría contar con agua de un pozo que posee SASIPA en las cercanías, y asimismo, se haría llegar la electricidad de los generadores del fundo Vaitea.

El proyecto considera distribuir la tierra en parcelas de una o dos hectáreas para cada familia, suficiente para satisfacer las necesidades de cada familia. La idea es evitar que se produzcan especulaciones con los excedentes de tierra, o que la gente mantenga reservas individuales. El criterio de distribución debe radicar —a juicio del alcalde— en instancias representativas de la comunidad y no en las familias individuales. De este modo se le garantizaría a todos los rapanui, ahora y en el futuro, un espacio de terreno para su subsistencia.

Los terrenos se distribuirían sin títulos, y como señala Hotus, *a aquellos que verdaderamente requieran tierra y se comprometan a trabajarla*. Se espera que la medida beneficie particularmente a parejas jóvenes, que viven de allegados en terrenos de familiares en Hanga Roa. La propuesta incluye la necesidad de invertir en urbanización, es decir, construcción de una escuela, retén de Carabineros, y otros servicios básicos. En total, la nueva población requeriría de un área de 200 hectáreas o algo más —si se excluyen las zonas arqueológicas que puedan haber dentro del perímetro— tomando como base los 200 solicitantes acogidos por la gobernación⁽¹⁴⁾.

Esta propuesta del alcalde es consistente con otro proyecto del Consejo, más amplio y en su etapa germinal, que consistiría en reformular el Plan Regulador de la Isla de Pascua. Se propone que el

14.- Hotus estima que un análisis escrupuloso de las solicitudes permitiría reducir considerablemente el número de postulantes. Se evitarían las duplicidades o favorecer a quienes ya tienen terreno.

Plan abarque toda la isla, y no sólo Hangaroa, dejando algunas zonas de reserva para los isleños. Se trataría de reservas productivas, por ejemplo, reservas pesqueras para prevenir que en una futura explotación comercial del atún los isleños pierdan la posibilidad de incorporarse a ella. Estas reservas estarían distribuidas a través de toda la isla, de acuerdo a diferentes criterios. Desde esta perspectiva, se puede percibir el poblado de Hanga Tetenga como una reserva habitacional para los rapanui.

La originalidad de esta propuesta radica en que rompe con el criterio de expansión a partir del núcleo de Hanga Roa. Ahí radica también su astucia. Aunque no se explicita directamente, la ventaja estratégica consiste en que, al establecer control sobre distintos puntos de la isla se obtiene un dominio territorial más amplio. En este sentido, 200 hectáreas resultan más valiosas que las 1000 o 1200 que propone la gobernación. Si a este enclave le sumamos las 900 hectáreas obtenidas en préstamo de CONAF, se obtiene, en efecto, el control de un área bastante extensa. SASIPA quedaría en medio de estas dos franjas bajo control de la comunidad.

De este modo, a través de la desafectación de un área mucho menor que la planteada en cualquiera de las otras propuestas, la comunidad se vería beneficiada con un espacio mucho más amplio. Esta propuesta del Consejo es coherente con sus reivindicaciones étnicas y territoriales, que reclaman el derecho de los isleños a vivir (pescar, cultivar, construir sus viviendas) en cualquier parte de la isla, es decir, un control real de su territorio.

Las dificultades que enfrenta, más que políticas son prácticas. Incluso dentro de sectores isleños afines al Consejo, se percibe como dificultoso el trasladarse a vivir en otro sector de la isla. Significa asumir un rol de pionero al que no todos se sienten inclinados y romper con el confort y las facilidades que ofrece la vida en el pueblo. En términos del gobierno, significa hacer un desembolso económico que no parecería tan justificado—considerando que hay otras alternativas— y que beneficiaría a un número relativamente pequeño de isleños. Por lo demás, en ninguno de los planes de desafectación, como tampoco en los compromisos de devolución de tierra suscritos por las actuales autoridades, se consideró la necesidad de realizar inversiones para urbanización (agua, luz, servicios, etc.).

2.3. LA PROPUESTA DE BIENES NACIONALES EN ISLA DE PASCUA

En respuesta a la inquietud planteada en 1991 por la gobernación, que incluía las 250 solicitudes de tierra, a las que se suman 23 solicitudes presentadas directamente en la Oficina de Bienes Nacionales de la isla, esta repartición presenta, en agosto de 1992, una propuesta de desafectación de aproximadamente 850 hectáreas de tierra en el sector de Vaihú (ver Anexo 12). El área comprende 436 hectáreas bajo el control de CONAF y 416 hectáreas bajo la jurisdicción de SASIPA. Se distribuirían parcelas de un mínimo de dos hectáreas y un máximo de cinco, mediante título provisorio y con el firme compromiso de trabajarlas efectivamente en un plazo máximo de dos años. En caso contrario deberán hacer devolución de las tierras al Fisco" (Oficio de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales, Isla de Pascua, 11 de agosto de 1992). Se planteaba también la intención de alcanzar las 1000 o 1200 hectáreas propuestas por la gobernación, utilizando para ello otras áreas que SASIPA o CONAF pudiesen considerar aptas para el poblamiento.

Las principales dificultades de esta propuesta se sitúan en conflictos con las dos instituciones que tienen jurisdicción sobre la isla. El Ministerio de Bienes Nacionales controla directamente los terrenos de Hanga Roa, tiene dado en concesión a CORFO las 6.666,80 hectáreas que ésta administra, y no tiene jurisdicción sobre el Parque Nacional, o sea, las 6.666 hectáreas que controla CONAF. Para poder llevar a cabo esta propuesta —o cualquier otra— debe contar con la aprobación de estas dos instituciones, además de la opinión favorable del Consejo de Monumentos Nacionales que está encargado de velar por la conservación del patrimonio arqueológico de la isla. Desde que fue planteada la propuesta, una serie de oficios se han cruzado entre las autoridades involucradas, sin que hasta la fecha se haya podido llegar a algún acuerdo.

Las instituciones (CONAF, SASIPA, Museo y Universidad de Chile) se resisten a entregar terrenos que están bajo su esfera de acción. En este nudo ciego de jurisdicciones con intereses opuestos se encuentra entabada la posibilidad de resolver, aunque sea parcialmente, las demandas de tierra de los rapanui.

2.4. LA PROPUESTA DE BIENES NACIONALES EN SANTIAGO

Esta propuesta fue elaborada por la Dirección de la División Catastro del Ministerio de Bienes Nacionales. Se basó—según ellos indican—en un estudio de terreno y contó con el apoyo de informes técnicos. Sin embargo, la elaboración de esta propuesta no contempló consultas con las autoridades y gente de la isla, lo que redundó en un rechazo total por parte del directorio de SASIPA (los dos consejeros rapanui incluidos) y de los isleños que tuvieron ocasión de conocerla.

La propuesta plantea la desafectación de un área de 600 hectáreas en la ladera sur del Maunga Terevaka, el punto más elevado de la isla, en el vértice norte. El terreno a desafectar queda inmediatamente a continuación de las parcelas rurales del sector Ahu Akivi, en manos de familias pascuenses. La ventaja que tendría esta propuesta —a juicio de sus autores— es que solamente afectaría terrenos que están bajo el control de SASIPA, es decir, terrenos supuestamente agrícolas, sin comprometer tierras del Parque Nacional, bajo la tuición de la CONAF, donde yace la mayoría de los restos arqueológicos. Por otra parte, se estima adecuada la cercanía de los terrenos rurales que los isleños ya tienen más al sur.

Sin embargo, el análisis falla en la percepción que los isleños tienen de esa zona: ventosa, suelos malos y finos, mucha piedra. Es un área bastante incomunicada con el resto de la isla, puesto que no hay un camino principal que pase por ahí, como en el caso de las otras propuestas. La prueba de que se trata de zonas difíciles de poblar es que, a pesar de los 75 años que los terrenos aledaños de Ahu Akivi han estado a disposición de las familias rapanui, el crecimiento poblacional no se ha dirigido hacia esas zonas. Existen algunos agricultores que tienen animales o parcelas, pero no se ha producido un foco de población estable en forma espontánea en esa región. De hecho, en enero de 1993 solamente vivía en esa región una pareja de extranjeros, en una parcela dada en préstamo.

Consultados los isleños sobre esta propuesta, se manifestaron casi en forma unánime en contra. Les parecía que era como volver a los tiempos de la Compañía Explotadora, relegarlos a una zona incomunicada y con dificultades de producción. Hay una contradicción básica entre el criterio del Ministerio de Bienes Nacionales en el

continente y el de los rapanui. En las oficinas del Ministerio piensan en la necesidad de entregar parcelas rurales, mientras que los isleños quieren un terreno donde irse a vivir. Por lo tanto, parece obvio que lo que debería considerarse es, entregar terrenos que tengan buena comunicación con otras zonas de la isla, y en la medida de lo posible, algunas de las facilidades básicas urbanas, como agua y luz. Un factor que ha demorado el que los rapanui ocupen sus parcelas rurales es precisamente la falta de esos elementos, que hace sumamente duras las condiciones de vida en el campo.

2.5. LA PROPUESTA DE LOS ARQUEÓLOGOS

Hay una quinta propuesta, que aunque no ha sido formulada formalmente, es posible de obtener a través de las objeciones que plantean los arqueólogos de la Universidad de Chile y del Museo a las otras propuestas. En este sentido, es más bien una contrapropuesta. De partida, a juicio de los arqueólogos —y con el respaldo del Consejo de Monumentos Nacionales— se debe partir por retrazar los límites del Parque Nacional y de SASIPA, puesto que *hay áreas del Parque [CONAF] que podrían ser desafectadas y partes de SASIPA que deben ser afectadas* (Conservador del Museo de Isla de Pascua, comunicación personal).

Los límites rectos son inexactos y no dan cuenta de la realidad. En segundo lugar, se debe romper con la idea de un territorio continuo, y por extensión, de un poblamiento continuo. Piensan que se deben buscar aquellas áreas en la isla que tengan menor importancia arqueológica, y que esas son las que se debe desafectar y distribuir para uso de los rapanui. En esta perspectiva, el Instituto de Estudios de Isla de Pascua de la Universidad de Chile sugiere que, puesto que la mayor cantidad de restos arqueológicos se encuentra en la zona costera, sería recomendable priorizar terrenos del interior de la isla, por ejemplo, extender la población por el camino que lleva al fundo Vaitea, en el centro de la isla. Allí habrían cientos de hectáreas disponibles, con tierras de aptitud agrícola y baja densidad arqueológica. Esta *contrapropuesta*, como la hemos llamado, no ha tenido eco en las instancias institucionales que deben resolver el problema de la tierra.

3. DEMANDAS Y CONFLICTOS DEL PUEBLO RAPANUI

En la isla existen diferentes tipos de demandas, algunas de carácter general y otras más específicas, acorde a sectores y actividades productivas. Dentro de las demandas de contenidos sectoriales específicos están, por ejemplo, becas para los estudiantes, mejores créditos para los pescadores, reducción de los costos del flete a la isla, aumento de la frecuencia de barcos y aviones, igualdad de acceso a los turistas que llegan a la isla para quienes tienen residenciales u hoteles. Estas demandas son bastante numerosas y variadas, y obedecen fundamentalmente a necesidades de un desarrollo económico adecuado a las necesidades de los isleños y que contribuya a superar la extrema insularidad del territorio. Se solicita apoyo a las autoridades centrales para que mejore, cambie o introduzca nuevos servicios a la isla.

Las demandas generales afectan a toda la población, en cuanto grupo étnico. Tienen relación con medidas de protección cultural, como es el caso de las protestas por destrucción de áreas arqueológicas (pista de Mataverí, construcción de canteras), o las exigencias de programas de lengua rapanui para los niños en la escuela. Estas inquietudes de los isleños por proteger y conservar su cultura deben entenderse como un intento de reafirmar su identidad étnica. No se expresan únicamente a través de peticiones y protestas, sino que se manifiestan en acciones concretas de la comunidad. Ejemplo de ello son las actividades artísticas que se desarrollan para la semana rapanui, en febrero de cada año; todas las acciones de recuperación cultural que han promovido grupos como el Consejo de Ancianos y el *Kahu Kahu O Hera* (plantación de especies autóctonas, Casa de la Cultura Rapanui, deportes y representaciones tradicionales); y actividades artísticas espontáneas de la población, como la organización de conjuntos de música y bailes tradicionales, que tienen una regular participación en eventos internacionales en la Polinesia.

Lo difícil de estas demandas es poder armonizar el bienestar y progreso de los habitantes con el resguardo del patrimonio cultural. No obstante, algunas veces este afán de cautelar los restos arqueológicos en la isla va más allá de la preocupación por los seres humanos. Es el eterno problema de todos los grandes focos arqueológicos en el continente (Inca, Azteca, Maya), donde el pasado de estas poblacio-

nes es considerado más importante que su presente. Un ejemplo claro son los conflictos suscitados entre las instituciones de la isla y los arqueólogos respecto a la entrega de terrenos en la isla. Las demandas de desarrollo y expansión de los rapanui se ven entorpecidas por las políticas de protección a los restos culturales. Una vez más, los *moai* de Isla de Pascua no dejan ver al hombre.

Sin duda alguna, la tierra constituye la demanda fundamental de los rapanui. El reconocimiento del territorio rapanui en Isla de Pascua y los derechos de los isleños como *primitivos dueños y señores*. Independientemente del sector productivo o color político a que se adscriban los isleños, todos concuerdan en considerar legítimos sus derechos a la tierra de Isla de Pascua. Para los rapanui la Isla de Pascua es su territorio, su única patria, y el que las tierras hayan pasado a ser propiedad del fisco (mediante un autodecreto de la parte interesada) constituye a ojos de la comunidad una usurpación inaceptable. Es su negativa fundamental ante el colonialismo chileno. Aun entre aquellos que aceptan de buen modo la administración fiscal —y los títulos individuales— no existe ninguno dispuesto a describirse como dueño de un terreno en la Isla de Pascua, sino en realidad, como habitantes de un territorio que les pertenece desde siempre y al que tienen derecho por nacimiento.

Sin embargo, aunque nadie duda en considerar la isla propiedad ancestral de los rapanui, hay distintos grados de tolerancia para con la administración de la isla por parte del Estado chileno. Los que más apoyan la administración fiscal son precisamente aquellos que más beneficiados han sido por el sistema. Ya nos referimos a ellos al hablar de la Asamblea Territorial. A juicio de este grupo, el fisco debe conservar las tierras, puesto que los isleños no sabrían administrarlas y se perderían mediante ventas a extranjeros. Están otros que aceptan la tuición del Estado como un mal necesario, no obstante transitorio. Reconocen que en las actuales circunstancias, el pueblo rapanui no está capacitado para asumir su autonomía. Hay quienes incluso creen que la isla nunca podrá asumir tal autonomía, dada su dependencia económica y tecnológica. Pero se considera que sería posible (y deseable) ir ganando espacios poco a poco, y que se produjera un traspaso gradual del control a los propios isleños. Y están aquellos que piensan que el fisco debería retirarse de la isla —o reducirse a la

mínima expresión— y las tierras ser devueltas a los clanes para ser distribuidas según los *matas* (tribus) y *kainga* (territorios) de la antigüedad. Este sector es bastante minoritario y no tiene prácticamente ninguna representación en las instancias políticas que hemos descrito.

En el centro de la demandas por las tierras se encuentra el grueso de la población, una mayoría que necesita tierras para sus generaciones más jóvenes, y están dispuestos a conseguirla como venga. Dentro de éstos se enmarcan las casi doscientos ochenta solicitudes de tierras que han motivado las propuestas de la gobernación y Bienes Nacionales. En su mayoría son matrimonios jóvenes o madres solteras con hijos. Se necesita aumentar el espacio de tierras posibles para los isleños, puesto que las aproximadamente 3000 hectáreas de Hanga Roa se hacen pocas para los actuales habitantes, y la presión demográfica amenaza con hacerlas más escasas aún. Lo más deseable sería obtenerlas todas, y que fueran administradas por alguna entidad comunitaria isleña, como ha venido anunciando el Consejo. Sin embargo, se percibe que esa meta significa una lucha larga y difícil, por lo tanto, están dispuestos a obtenerla en parcelas familiares. Como señalaba un miembro del *Kahu Kahu O Hera*, "como persona, si entregan tierras para la isla, de cualquier modo, que vengan, bien para la isla, ayuda a solucionar el problema; como "Corporación es inaceptable, no sirve. Hay que recuperar toda la isla". (Comunicación personal, 1993).

Los rapanui manejan una doble estrategia frente al problema: están ciertos de que la tierra es por derecho de ellos y, por lo tanto, consideran que pedirle al fisco chileno un pedazo es más que un mero acto de administración. Son capaces de distinguir entre su necesidad inmediata —un pedazo de tierra— y la necesidad común de recuperar el derecho a su territorio. Con su solicitud no quieren legitimar las pretensiones de propiedad del fisco, sino únicamente acceder a un determinado espacio para sus familias. Más de un siglo de sobrevivir en condiciones restringidas les han enseñado a ser prácticos y cautelosos, incluso oportunistas. Como ambos propósitos no son excluyentes —recuperar sus derechos como pueblo y obtener espacios nuevos para vivir— se puede avanzar simultáneamente en ambos sentidos. De algún modo se obtiene una síntesis entre ambas, puesto que a medida que se consiguen más terrenos, efectivamente hay una

recuperación —aunque sea parcial— del territorio. Mientras tanto, los rapanui educan a sus hijos y se desarrollan políticamente. Apoyan las demandas del Consejo y de cualquiera que se ofrezca a recuperar tierras, al mismo tiempo que se preocupan por garantizar un pedazo de terreno para su familia bajo las condiciones presentes. Se podría plantear, que con el actual nivel de escolaridad de las jóvenes generaciones, los rapanui estarán capacitados para asumir —en un futuro no tan lejano— el control de su propio desarrollo como pueblo.

En la etapa actual de este proceso, existen roces y conflictos con las instituciones que ejercen el control estatal en la isla. El caso de los conflictos con la Armada es el ejemplo claro de esto. En 1992 se produce una protesta de la población por la construcción de un faro en el Rano Kau, que deja entrever el temor a que la Armada controle todo el volcán a futuro. Los antecedentes de este conflicto, en breves líneas, son los siguientes. La Armada de Chile, sin consultar con ninguna institución ni representantes del pueblo rapanui, decide instalar un faro en el Rano Kao. Cuando los isleños se dan cuenta de la incipiente construcción, se alarman y comienzan a preguntarle a sus autoridades. Los dirigentes de la Corporación *Kahu Kahu O Hera* hablan con el alcalde, quien les manifiesta que el asunto se resolverá en forma pacífica. Sin embargo, los jóvenes se impacientan y proceden a recolectar firmas de apoyo en lugares públicos. Presentan en el juzgado de la isla una demanda contra la Armada, por presunta violación de la ley de monumentos nacionales y, a modo de corolario, deciden organizar una marcha de protesta que llegue hasta las puertas mismas de las oficinas de la Armada en Pascua. El hecho produjo gran impacto en el continente y constituyó una medida inédita en la isla. Siete ministros de Estado visitaron la isla en las siguientes semanas en un afán de resolver el problema. Tras una serie de reuniones entre la comunidad, las instituciones involucradas y las autoridades, la Armada se retractó de sus intenciones, y el asunto quedó archivado.

Pero los conflictos con la Armada van más allá del asunto del faro. No deja de llamarle la atención a los isleños el que se haya construido una Base Naval —para fuerzas especiales de la Marina— a los pies del Rano Kau, frente a la pista de Mataveri en la costa. La base se construyó en un tiempo record, a poco tiempo de ocurrida la *toma* del aeropuerto Mataveri

por un grupo de isleños en 1991. Un par de kilómetros más hacia Hanga Roa, en Apina, se construyeron las oficinas de la Armada, con el compromiso de permitirle a la población seguir usando la pequeña playa que hay a un costado, un lugar de recreo y de recolección de *pures* (conchitas para artesanía). Sin embargo, esta promesa no se ha respetado, puesto que la Armada hace efectivo control territorial sobre las áreas que usa. Se explica entonces, fácilmente, el desasosiego que produjo la intención de levantar un faro en el Rano Kau. Los isleños temían que la Armada tomara control del Rano Kau, al igual que hicieron los norteamericanos con su base en los años sesenta, y les impidiera el acceso o circulación por el lugar.

En forma paralela existe un resentimiento en la población rapanui ante el hecho de que instituciones del Estado —la Armada u otras— se atribuyan a sí mismas el derecho a usar libremente los terrenos que estiman conveniente para sus construcciones, cuando a los isleños esas mismas tierras les están vedadas. Es evidente que estas instituciones proceden con el absoluto convencimiento de que la isla es propiedad del fisco chileno, situación que como hemos venido señalando, los rapanui rechazan de plano. A través de estas acciones se manifiesta el colonialismo interno ejercido por el estado chileno en la Isla de Pascua.

Otro ejemplo de este mismo tipo de inquietud son las aprehensiones en contra de la administración de CONAF. Como administradora del Parque Nacional, CONAF controla el acceso a los puntos de interés arqueológico más importantes, cobrando una pequeña suma de dinero a los turistas. Esto es considerado aceptable por la comunidad, puesto que se estima contribuye a los gastos de mantención de las áreas protegidas. Pero, cuando la población se entera de que se había cobrado cifras astronómicas a los productores de una película —cuyo rodaje se estaba preparando a principios de este año en la isla— por permitirles filmar en zonas incluidas en el Parque Nacional, se produce una reacción violenta. Este dinero, que en enero de 1993 se estimaba en varios miles de dólares, no había sido mencionado a la comunidad rapanui, ni a las autoridades, y no se sabía de ninguna intención de invertirlo en obras de mejora en la isla. Posteriormente, CONAF anunció que destinaría esos fondos a la isla.

En general, este tipo de conflictos entre los rapanui y las instituciones que cumplen funciones en Pascua se ha expresado en numerosas ocasio-

nes en años anteriores. Fue el caso de las protestas por el acuerdo NASA y la pista de Mataverí, o la oposición manifestada al DL 2885 en la década pasada. Estas protestas podrían considerarse acciones de la comunidad rapanui en contra del colonialismo, en cualquiera de sus manifestaciones. Ya sea a través de una oposición a prerrogativas especiales para los servicios públicos con respecto a las tierras, o al uso indiscriminado de los recursos rapanui por parte de las instituciones que controlan partes de la isla, o a la imposición de medidas que afectan la estructura social y económica de los isleños.

Estamos frente a un rechazo a las imposiciones colonialistas por parte de un pueblo —étnicamente diferenciado— que no ha sido ni derrotado en guerra, ni conquistado militarmente, sino integrado al país en forma pacífica, mediante un *acuerdo de voluntades*. Los resentimientos de los isleños ante las injustas consecuencias que ha tenido la anexión a Chile, incluyendo los sesenta años de arrendamiento y abandono frente a la Compañía Explotadora, los años de sometimiento a un régimen naval y la imposición de medidas legales injustas y expropiatorias, no pueden ser ignorados. Hay una deuda social y política con los rapanui por parte del pueblo chileno, que debe ser reconocida por las entidades gobernantes. No caben excusas para una país que se plantea —a fines del siglo XX— como un modelo de desarrollo económico y democrático para la América Latina⁽¹⁵⁾.

15.- La Ley Indígena promulgada este año (1993) encierra para los isleños una importante promesa. Por primera vez, desde la anexión a Chile en el siglo pasado, estarán en condiciones de participar en forma directa en el proceso de toma de decisiones que afecta la distribución de las tierras. Para ello, heredarán las atribuciones que con anterioridad el DL 2.885 otorgaba a una Comisión Radicadora compuesta fundamentalmente por funcionarios continentales y cuyo quehacer produjo múltiples conflictos sociales y políticos al interior de la isla. De todas maneras, esta medida será insuficiente para aquellos isleños que demandaban la restitución total de la isla. Tampoco satisfecerá la demanda por el reconocimiento a sus derechos ancestrales que anida en la gran mayoría de los rapanui. Sin embargo, constituye un avance innegable el hecho de que se integren en un mismo organismo ocho representantes isleños y ocho funcionarios del gobierno chileno, para resolver sobre el desarrollo del pueblo rapanui, incluyendo la repartición de nuevos territorios. Constituyó un punto de encuentro entre lo que el gobierno de Chile estima como sus legítimos derechos y deberes sobre Isla de Pascua (en virtud de la soberanía que detenta) y las demandas de participación del pueblo rapanui, como originales habitantes de la isla. Se podría afirmar que es una solución apropiada a las actuales circunstancias políticas del país y al grado alcanzado por el pueblo rapanui en términos de madurez y emancipación política. Será interesante observar el curso de los acontecimientos futuros a la luz de estas nuevas condiciones.

V

BIBLIOGRAFIA

ARMADA DE CHILE

Anuario hidrográfico, "Informe hecho por la corbeta O'Higgins", (vol.2), s/ref., 1876.

ARMADA DE CHILE

"Libro de registros de propiedades llevado por la Armada de Chile, Isla de Pascua", 1962, (Mimeografiado).

AYALA, MANUEL

"Informe: Catastro y situación de los bienes raíces urbanos de Isla de Pascua", Ministerio de Bienes Nacionales, Santiago, 1988, (Doc. Mimeografiado).

CAMPBELL, RAMON

La Cultura de la Isla de Pascua. Mito y Realidad, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1987.

CRISTINO, CLAUDIO et.al.

"Estudios sobre la Isla de Pascua", serie de monografías anexas a los *Anales de la Universidad de Chile*, Ediciones Universidad de Chile, Santiago, 1980.

✓ CRISTINO, CLAUDIO et.al.

Isla de Pascua. Proceso, alcances y efectos de la aculturación, FAU/IEIP, Universidad de Chile, 1984.

OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL (ODEPLAN)

"Isla de Pascua: Programa de desarrollo 1987-1991", ODEPLAN, Santiago, Marzo 1988, (Mimeo).

PORTEOUS, DOUGLAS

The modernization of Easter Island, University of Victoria, British Columbia, 1981.

ROCHNA, SUSANA

"Los Derechos a la Tierra en Isla de Pascua: Diagnóstico Realizado en 1989-1990", Santiago, 1990, (Documento de trabajo).

ROCHNA-RAMIREZ, SUSANA

"The impact of capitalism on Easter Island: a comparison with other indigenous realities in the americas", M.A. Thesis, University of Regina, Canadá, Oct. 1992.

ROUTLEDGE, KATHERINE

The Mystery of Easter Island, Sifton, Praed & Co. Ltd., London, 1919.

SERPLAC V REGION

"Estrategias de Desarrollo: Isla de Pascua", SERPLAC, Valparaíso, Mayo 1991. (Mimeo).

TOTO HURTADO, PEDRO PABLO

"Memoria del Ministerio de Culto i Colonización presentada ante el Congreso Nacional en 1892", (vol.III), Imprenta Nacional, Santiago, 1982.

VERGARA, VICTOR M.

"La Isla de Pascua. Dominación y Dominio", Memoria para optar al Grado de Licenciado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, 1939.

VICUÑA M., BENJAMIN

"El Reparto del Pacífico. La Posesión de la Isla de Pascua", *Revista de la Marina*, Armada de Chile, Tomo I, Santiago, 1885.

VIVES SOLAR, J. IGNACIO

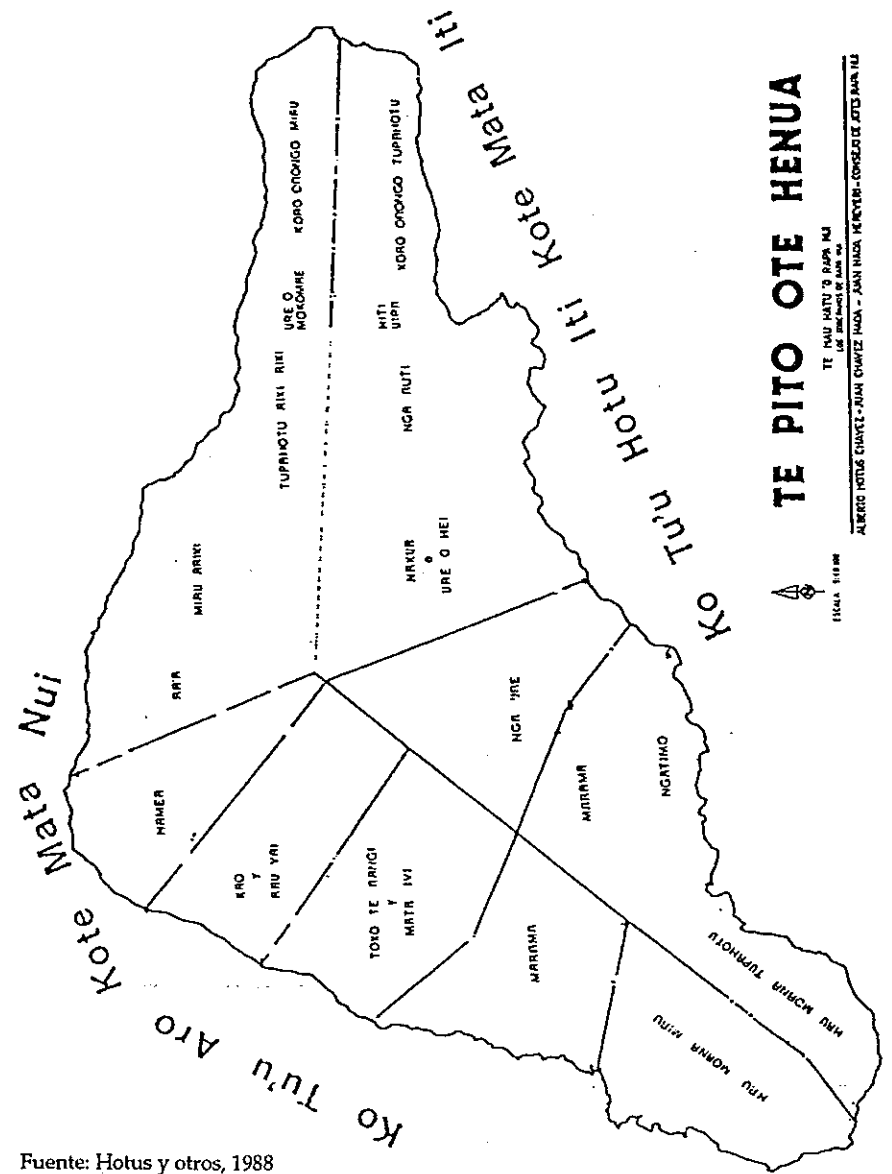
"Una revolución en la Isla de Pascua", *Pacífico Magazine*, Santiago, 1917.

VI

ANEXOS

- Anexo 1 Mapa de los territorios tribales
- Anexo 2 Acta de Cesión de Soberanía
- Anexo 3 Arrendamiento de la Isla de Pascua
- Anexo 5 Mapa de Hanga Roa (1902)
- Anexo 6 Límites de los terrenos fiscales y de los nativos (1936)
- Anexo 7 Autorización para salir de Hanga Roa (1964)
- Anexo 8 Título provisorio de la Armada (1929)
- Anexo 9 Demarcación territorial actual de Isla de Pascua (1983)
- Anexo 10 Ley Indígena, Título VII, Párrafo 3° (Disposiciones Complementarias Particulares referidas a la Etnia Rapa Nui o Pascuense)
- Anexo 11 Croquis de las Propuestas (2.1., 2.2. y 2.3.)
- Anexo 12 Propuesta de Bienes Nacionales en Isla de Pascua

ANEXO 1
Mapa de los territorios tribales



Fuente: Hotus y otros, 1988

TE PITO OTE HENUA



TE PITO OTE HENUA
ALBERTO HOTUS CHAVEZ - JUAN GOMEZ HERRERA - JUAN PABLO VECHEBI - CONSEJO DE ASESORES

ANEXO 2
Acta de Cesión de Soberanía

Los abajos firmados, Jefes de la Isla de Pascua declaramos ceder para siempre y sin reserva al Gobierno de la República de Chile, la soberanía plena y entera de la citada Isla, reservándonos al mismo tiempo nuestros títulos de Jefes de que estamos investidos y de que gozamos actualmente.

Rapanui, Septiembre 9 de 1888.

Rdo. A. A. Salmón.—Traductor y testigo.

Firmados:

Testigos:

A. Plotmer.			
John Brander.			
Jorge E. Frederick.			
Ioano Zoopal	x	Atamu Arü.	x
Totena Zoopal.	x	Peteriko Tadorna.	x
Hito Zoopal.	x	Pava Zoopal.	x
Utino Zoopal.	x	Leremuti Zoopal.	x
Ruta Zoopal.	x	Vachere Zoopal.	x
Rupereto.		Ika Zoopal.	x

A.P. Salmón, colono medio TAHITIANO llegó a vivir entre los pasuanes solo 15 años después de las incursiones esclavistas

Fuente: Vergara, Victor M. *La Isla de Pascua. Dominación y Dominio*, Memoria para optar al grado de Licenciado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 1939

ANEXO 3
Arrendamiento de la Isla de Pascua

Arrendamiento de la isla de Pascua

Santiago, 29 de Agosto de 1895.

Vistas las propuestas presentadas para el arrendamiento de la isla de Pascua;

Teniendo presente las disposiciones de los supremos decretos de 22 de junio i 1.º de junio últimos, i

Con lo informado sobre dichas propuestas por el Comandante Jeneral de Marina,

Decreto:

Acéptase la propuesta que hace don Enrique Merlet para tomar en arrendamiento la isla de Pascua con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El Estado da en arrendamiento al señor Merlet, por al término de veinte años contados desde esta fecha, los terrenos, edificios, enseres i animales que el Fisco posee en la citada isla.

2.º El cánón de arrendamiento será la suma de un mil dósientos pesos anuales, pagadera por semestres anticipados en la Tesorería Fiscal de Valparaíso, rescindiéndose el contrato en caso de mora por mas de ciento ochenta dias.

3.º El señor Merlet se obliga a mantener en la

Fuente: Boletín de la Leyes i Decretos del Gobierno, Libro LXIV, Tomo I, 1895, Santiago de Chile, Imprenta Nacional

isla, por su cuenta, a lo ménos tres familias chilenas como base de colonizacion.

4.ª El señor Merlet devolverá al Estado sin remuneracion alguna los terrenos, edificios i enseres que hubiere recibido en virtud de este contrato, con las mejoras que introdujere en ellos en el término del arrendamiento, i a dejar como dotacion de ganado la siguiente: cinco mil seiscientos cabezas de ganado lanar, doscientos cincuenta animales vacunos, cuarenta caballares i cuatro asnales.

5.ª El señor Merlet queda obligado a mantener comunicacion directa entre la isla i alguno de los puertos del litoral chileno a lo ménos una vez en cada año.

6.ª Cuando el Gobierno haga practicar a los buques de guerra viajes de instruccion en que sea posible la arribada a la isla de Pascua, facilitará gratuitamente al señor Merlet el transporte de colonos chilenos para dicha isla, como asimismo la conduccion de herramientas i útiles de trabajo.

7.ª El señor Merlet dará habitacion al empleado que el Gobierno mantenga en la isla i le suministrará oficina para su conveniente instalacion.

8.ª El arrendatario hará construir un depósito para almacenar el carbon que el Gobierno quiera depositar para el uso de los buques de guerra chilenos.

9.ª El señor Merlet suministrará gratuitamente a los buques de guerra nacionales que recalen a Pascua la carne fresca que necesiten para viveres de sus tripulaciones.

10. En caso de arribada de buques de guerra de la nacion con tripulantes que por enfermedad fuere necesario desembarcar, el señor Merlet se obliga a prestarles asistencia hospitalaria sin ningun gravámen para el Estado.

11. Don Enrique Merlet se obliga a habilitar

un embarcadero para la recepcion de carga, que preste seguridad para este servicio.

12. Si el Estado juzga conveniente establecer en la isla algun centro de poblacion, podrá disponer en ella de la estension de terreno necesaria para ese objeto.

13. El señor Merlet rendirá, en garantía del cumplimiento del presente contrato, una fianza calificada por el Director del Tesoro.

14. Este funcionario, en representacion del Fisco, suscribirá la escritura pública a que debe reducirse el presente decreto.

Tómese razon, registrese, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Claudio Matte.

ANEXO 4
Subdelegación Marítima de la isla de Pascua

MINISTERIO DE MARINA

Subdelegación Marítima de la Isla de Pascua

Santiago, 15 de Junio de 1896.

En vista de estos antecedentes i de la autorización que me confiere el artículo 4.º de la lei de 30 Agosto de 1848,

Decreto:

1.º Créase la Subdelegación Marítima de la Isla de Pascua, dependiente de la Gobernación Marítima de Valparaíso.

2.º Nómbrase subdelegado marítimo de la Isla de Pascua a don Alberto J. Sánchez.

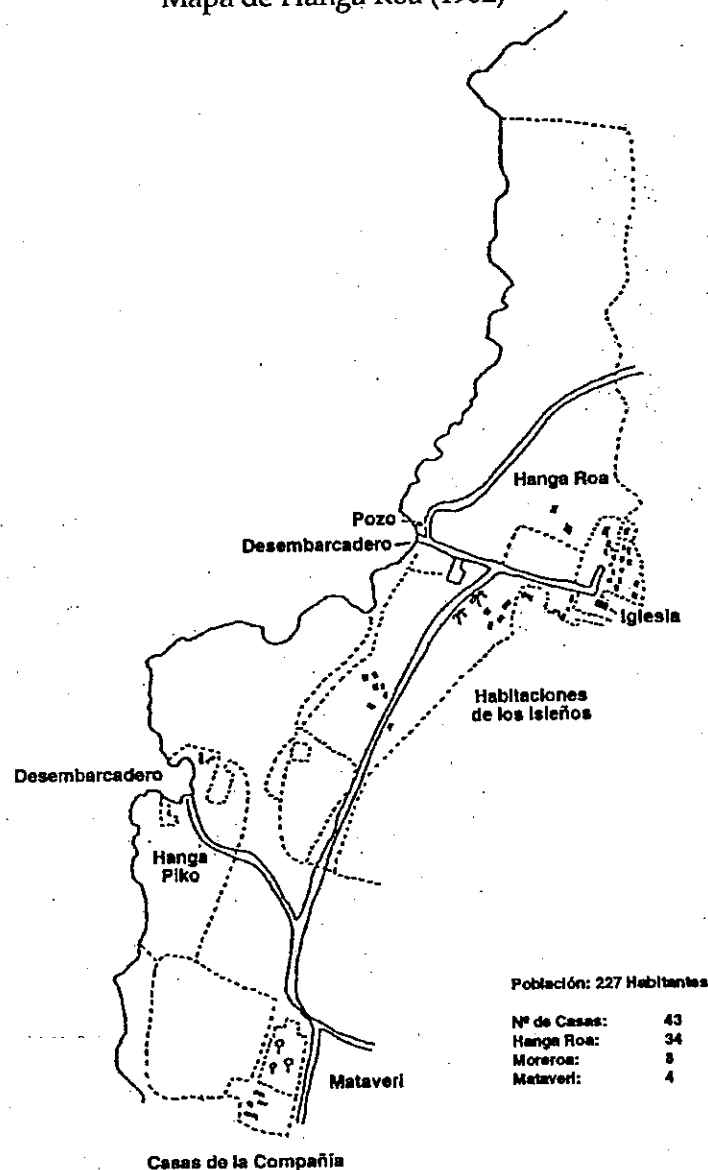
Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Luis Barros Borgoño.

Fuente: Boletín de la Leyes i Decretos del Gobierno, Libro LXV, Tomo I, 1896, Santiago de Chile, Imprenta Nacional

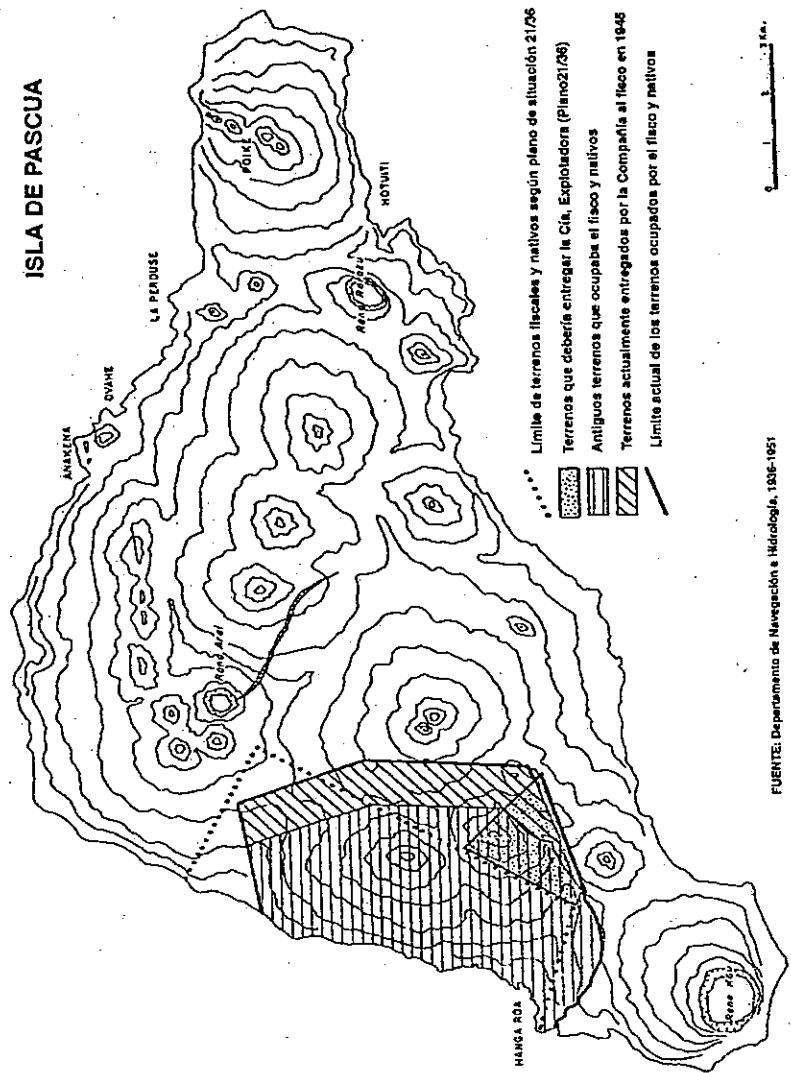
ANEXO 5
Mapa de Hanga Roa (1902)



Fuente: Almirantazgo Británico 1902

ANEXO 6

Límites de los terrenos fiscales y de los nativos (1936)



..... Límite de terrenos fiscales y nativos según plano de situación 21/36
 [Cross-hatch pattern] Terrenos que debería entregar la Cia. Exploradora (Plano 21/36)
 [Horizontal line pattern] Antiguos terrenos que ocupaba el fisco y nativos
 [Vertical line pattern] Terrenos actualmente entregados por la Compañía al fisco en 1946
 [Diagonal line pattern] Límite actual de los terrenos ocupados por el fisco y nativos

FUENTE: Departamento de Navegación e Hidrografía, 1936-1951

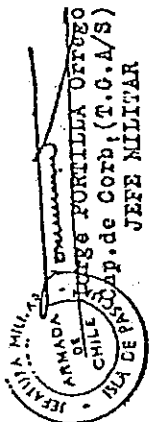
Fuente: Maziere, 1968

ARMADA DE CHILE
 Ira. ZONA NAVAL
 JEFATURA MILITAR ISLA DE PASCUA

A U T O R I Z A C I O N .

AUTORIZASE a Zelma TUKI pakarati para que pueda ir al campo, objeto XXXcoordinar al Sr. Maziere a contar del 18 de Agosto hasta finis de Septiembre.

Isla de Pascua, 17 de Agosto do 1964.



DISMISION
 1. Interesado
 2. Arch. J.M.

Permit, compulsory for all natives who wish to pass through the gates of Hanganon to visit any other part of the island, even if only for a few hours. This permit was issued to the islander who accompanied us as cook

ANEXO 7

Autorización para salir de Hanga Roa (1964)

ANEXO 8

Título provisorio de la Armada (1929)

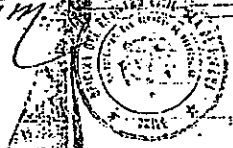
En Isla de Pascua, a primero de Enero de mil novecientos veintinueve, se presenta a esta Oficina Subdelegación Administrativa, Mariana Atarín Pardo, conia, solicitando el terreno que ocupado en Puchsiguacore que onide onis años cinco hectareas. -
 Por el presente certificado como que he entregado a Mariana Atarín Pardo conia, este terreno, quinta segunda peden y provisionalmente. -
 Isla de Pascua, Hanga-Bras, Enero 1.º de 1929.
 Carlos A. Recalde de Sanabonza.
 Of. 6.º de M.



Conformese en forma provisional la entrega de los terrenos que se indican, hasta que el interesado disponga de organica la propiedad urbana y rural en la Isla. El concesionario no tiene derecho de enajenar, los terrenos entregados debiendo cultivarlos, cercarlos y arbolarlos. -

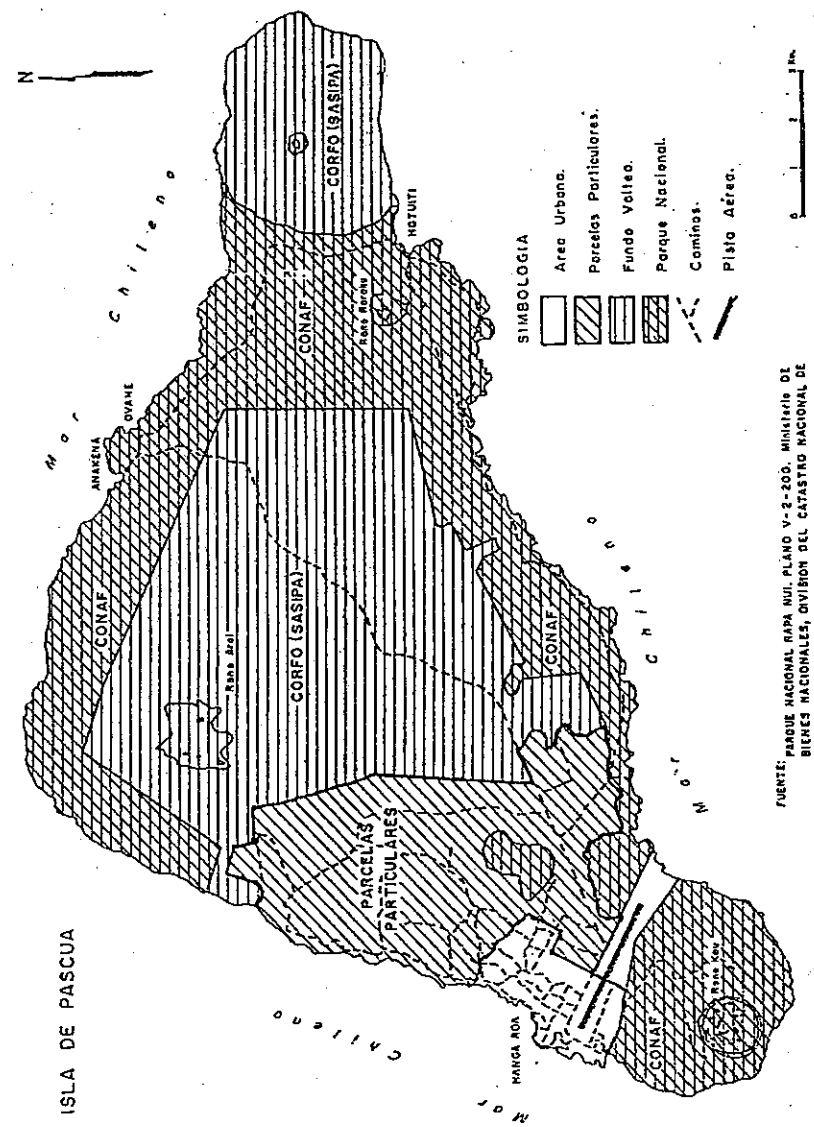
A. Campos -
 Capitán de Fragata y Comandante.
 Hay un timbre, "Comandante Baquedano".
 Marina de Chile.
 Carlos A. Recalde de Sanabonza.
 Of. 6.º de M.

Maria Mariana Atarín Pardo
 Hanga-Bras.



ANEXO 9

Demarcación territorial actual de Isla de Pascua (1983)



FUENTE: PARQUE NACIONAL RAPA NUI, PLANO V-2-200. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO, 1983.

ANEXO 10

Ley Indígena, Título VII, Párrafo 3° (Disposiciones Complementarias Particulares referidas a la Etnia Rapa Nui o Pascuense)

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 67.- Créase la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua que tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Proponer al Presidente de la República las destinaciones contempladas en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 2.885, de 1979;

2.- Cumplir las funciones y atribuciones que el Decreto Ley N° 2.885, de 1979, entrega a la Comisión de Radicaciones. En el cumplimiento de estas funciones y atribuciones, deberá considerar los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley referido y, además, los siguientes criterios:

a) Analizar las necesidades de tierras urbanas y rurales de la población rapa nui o pascuense.

b) Evaluar el aporte que dichas tierras hacen al desarrollo de Isla de Pascua y la comunidad rapa nui o pascuense.

c) Fomentar la riqueza cultural y arqueológica de Isla de Pascua.

3.- Formular y ejecutar en su caso, programas, proyectos y planes de desarrollo tendientes a elevar el nivel de vida de la comunidad rapa nui o pascuense, conservar su cultura, preservar y mejorar el medio ambiente y los recursos naturales existentes en Isla de Pascua; ambiente y los recursos naturales existentes en Isla de Pascua;

4.- Colaborar con la Corporación Nacional Forestal en la administración del Parque Nacional de Isla de Pascua;

5.- Colaborar en la conservación y restauración del patrimonio arqueológico y de la cultura rapa-nui o pascuense, en conjunto con las universidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y

6.- Preparar Convenios con personas e instituciones y extranjeras para el cumplimiento de los objetivos precedentes.

Artículo 68.- La Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua estará integrada por un representante de los Ministerios de Planificación y Cooperación, Educación, Bienes Nacionales y Defensa Nacional; por un representante de la Corporación de Fomento de la Producción, otro de la Corporación Nacional Forestal y otro de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Gobernador de Isla de Pascua; el Alcalde de Isla de Pascua, y por seis miembros de la comunidad rapa nui o pascuense elegidos de conformidad al reglamento que se dicte al efecto, uno de los cuales deberá ser el Presidente del Consejo de Ancianos. Presidirá esta comisión el Gobernador y actuará como Secretario Técnico el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua.

Artículo 69.- Para los efectos de la constitución del dominio en relación a los miembros de la comunidad rapa nui o pascuense poseedores de tierras, la Comisión actuará en conformidad a las disposiciones de los artículos 8° y 9° del Decreto Ley N° 2.885, de 1979. Los reclamos de los afectados por estas resoluciones se tramitarán de conformidad a los artículos 12, 13 y 14 de este mismo decreto ley.

La Comisión podrá, en relación a los miembros de la comunidad rapa nui o pascuense, no poseedores de tierras, estudiar y proponer al Ministerio de Bienes Nacionales la entrega gratuita de tierras fiscales en dominio, concesión u otras formas de uso, acorde con la tradición de esta etnia y con los programas de desarrollo que se determinen para Isla de Pascua privilegiando, en todo caso, el dominio de las zonas urbanas y las demás formas de tenencia en las áreas rurales. Estos podrán reclamar dentro de los 120 días siguientes de haber tomado conocimiento de la resolución, ante la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, solicitando la reconsideración de la medida, la que será conocida y resuelta dentro del mismo plazo contado desde la fecha de su presentación. De esta resolución podrá reclamarse ante el juzgado respectivo de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 56 de esta ley.

En todo caso tanto las tierras asignadas a personas de la comunidad rapa nui o pascuense en virtud de textos legales anteriores a la presente ley, cuanto las que se asignen de conformidad a este párrafo, se considerarán tierras indígenas de aquellas contempladas en el N° 4 del artículo 12, rigiendo a su respecto las disposiciones que les son aplicables en esta ley, con excepción de la facultad de permutarlas contenidas en el inciso 3° del artículo 13.

El Presidente de la República por medio de decretos supremos expedidos por el Ministerio de Bienes Nacionales materializará los acuerdos de la Comisión, refe-

Párrafo 3°

Disposiciones Particulares Complementarias Referidas a la Etnia Rapa Nui o Pascuense.

Artículo 66.- Son rapa nui o pascuenses los miembros de la comunidad originaria de Isla de Pascua y los provenientes de ella, en cualquier caso que cumplan con los requisitos del artículo 2°.

Reconócese que esta Comunidad posee sistemas de vida y organización histórica, idioma, forma de trabajo y manifestaciones culturales autóctonas.

ridos a tierras asignadas o destinadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68.

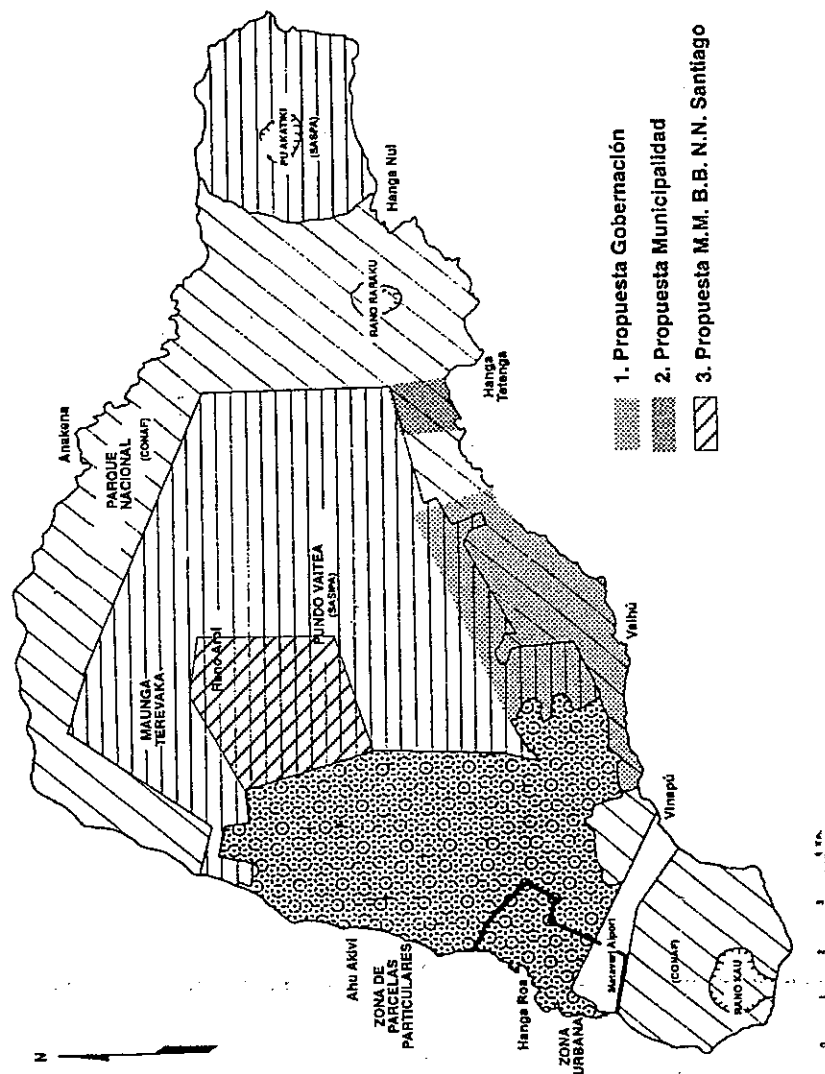
Artículo 70 : El Presidente de la República dictará un reglamento estableciendo las normas de funcionamiento de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua como, asimismo, el procedimiento y modalidades relativas al otorgamiento de títulos de dominio, concesiones u otras formas de uso de las tierras de Isla de Pascua.

Artículo 71 : Autorízase a las personas rapa nui o pascuense para rectificar su partida de nacimiento requiriendo al efecto al tribunal competente que anteponga el apellido de la madre al del padre cuando ello tenga por objeto preservar un patronímico de la etnia rapa nui o pascuense. Del mismo modo, podrán solicitar la rectificación de sus apellidos cuando, por cualquier circunstancia, hubieren sido privados de sus originales apellidos rapa nui o pascuense y sólo para recuperarlos. Estas solicitudes se tramitarán de conformidad a la ley N° 17.344, de 1970 directamente por el interesado o por su representante legal.

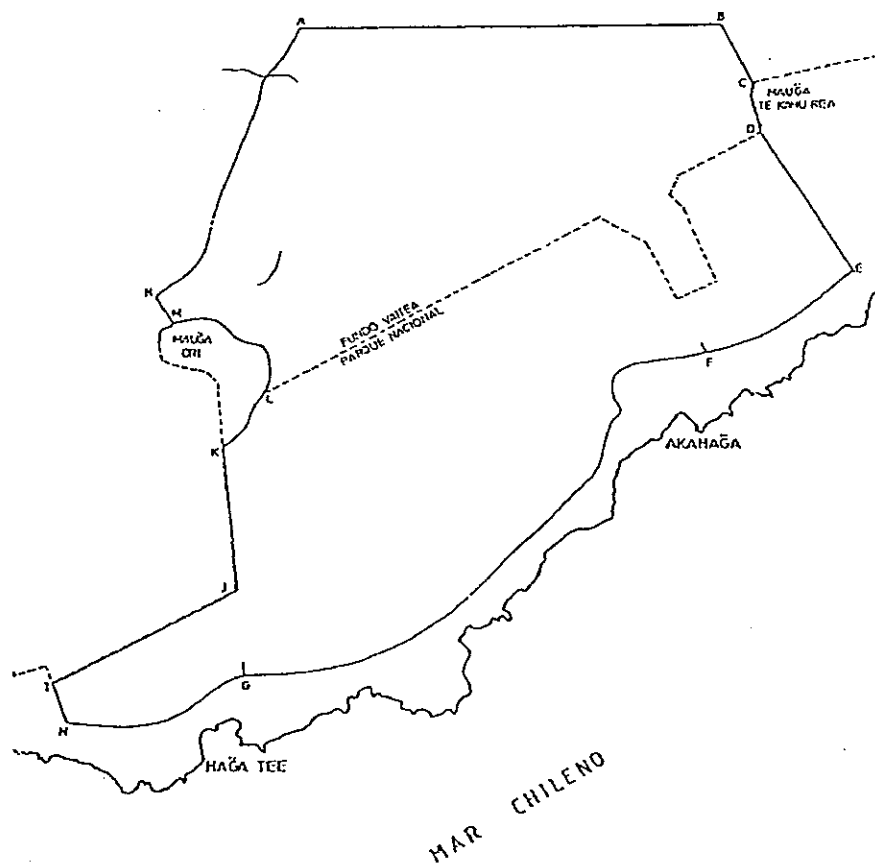
Con todo, para el mismo objeto, tratándose de una inscripción de nacimiento, bastará que así lo manifiesten al Oficial del Registro Civil personalmente el padre y la madre del infante, para que aquel proceda a inscribirlo anteponiendo el apellido materno al paterno.

ANEXO 11

Croquis de las Propuestas (2.1., 2.2. y 2.3.)



ANEXO 12
Propuesta de Bienes Nacionales en Isla de Pascua



Fuente: Ministerio de bienes Nacionales, Isla de Pascua, Enero 1993

INDICE

PRESENTACION	9
I. INTRODUCCION	13
II. ANTECEDENTES HISTORICOS	15
1. Prehistoria: Te Pito o te Henúa	15
2. Poblamiento general de la isla	16
3. Descubrimiento por los europeos y primeros navegantes (siglo XVIII)	18
4. Los secuestros esclavistas	20
5. Misioneros y comerciantes	21
III. ANEXION A CHILE (1888)	27
1. Toma de posesión y colonización chilena (1888-1892)	28
2. Sucesivos arrendamientos de la Isla: Merlet y la Compañía Explotadora de la Isla de Pascua	31
3. La inscripción fiscal de Isla de Pascua (1933)	40
4. La armada chilena asume el control de la Isla (1953-1965)	43
5. Administración civil: gobiernos de Frei y de Allende (1964-1973)	47
6. La dictadura militar en Isla de Pascua (1973-1989)	52
6.1. La demanda judicial contra el fisco	58
6.2. Proyección al exterior de los isleños	60
7. Transición democrática: gobierno de Aylwin (1990-1994)	62
IV. SITUACION ACTUAL DEL PUEBLO RAPANUI	65
1. Autoridades isleñas y nuevos movimientos	66
1.1. Poder municipal	66
1.2. Gobernación y servicios públicos	68
1.3. Organizaciones isleñas	68

2. Propuestas de devolución de tierras	72
2.1. <i>La propuesta de la gobernación</i>	73
2.2. <i>La propuesta de la municipalidad</i>	74
2.3. <i>La propuesta de Bienes Nacionales en Isla de Pascua</i>	77
2.4. <i>La propuesta de Bienes Nacionales en Santiago</i>	78
2.5. <i>La propuesta de los arqueólogos</i>	79
3. Demandas y conflictos del pueblo rapanui	80
V. BIBLIOGRAFIA	87
VI. ANEXOS	91

